Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

de la REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXIII | Buenos Aires, jueves 4 de febrero de 1965 | Número 20.628

Secretaría de Marina

TITULOS HONORIFICOS

Condecoraciones.

DECRETO Nº 2. — Buenos Aires, 4|1|65.

VISTO:

Lo dispuesto por el Decreto-Ley número 16.629 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al señor Comandante del Buque Escuela de la Armada de España, bergantín goleta "Juan Sebastián Elcano", Capitán de Fragata D. Francisco Javier de Elizalde, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Naval" en el grado de Comendador, al señor Comandante del Buque Escuela de la Armada de España, Bergantín goleta "Juan Sebastián Elcano", Capitán de Fragata D. Francisco Javier de Elizalde.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma, que será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Leopoldo Suárez. — Manuel A. Pita.

Ministerio de Educación y Justicia

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Modifícase la tabla de emolumentos que percibirán los encargados.

DECRETO Nº 91. — Bs. As., 7|1|65.

VISTO:

Que por Decreto Nº 5144 de fecha 25 de junio de 1963 se fijaron los emolumentos que percibirían los encargados de los Registros de la Propiedad del Automotor en todo el país, por la aplicación del Decreto-Ley 6582|58 ratificado por la Ley 14.467;

Que dicha retribución, fijada en un porcentaje acumulativo sobre las entradas brutas producidas por la inscripción inicial, se ha dispuesto que constituya la remuneración única por el trabajo a realizar, como así también para sufragar todos los gastos de la oficina, incluidos empleados, alquileres, luz, teléfonos, movilidad, comunicaciones, etc.;

Que habiéndose realizado, por la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor, una estimación de la cantidad de automotores actualmente radicados en cada jurisdicción de los Registros creados por el Decreto 7645 de fecha 30 de setiembre de 1964, resulta existir en el interior del país un gran número de jurisdicciones en que los citados vehículos no exceden el número de 1.000;

Que el Decreto Nº 5144|63 estableció un porcentaje distinto a ser percibido acumulativamente por los encargados de Registro, según las inscripciones no excedieran de 200 y de 1.000 vehículos, fijándolo en un 30 o|o y un 7,5 o|o, respectivamente;

Que habiéndose dado comienzo a la etapa de inscripción inicial en la Capital Federal, la experiencia señala que de acuerdo con los requerimientos de trabajo y organización para el registro del número máximo de vehículos antes indicado, aquel porcentaje de retribución resulta excesivo, por lo que corresponde reducirlo a límites más justos, que guarden a su vez relación con los restantes porcentajes de la tabla;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase la tabla de emolumentos contenida en el artículo 1º del Decreto Nº 5144 de fecha 25 de junio de 1963, en la forma que se transcribe a continuación:

Hasta 200 vehículos	18 o|o
Excedente 201 hasta 1000 ..	5,5 o|o
Excedente 1001 hasta 3000 ..	5 o|o
Excedente 3001 hasta 10000	4,75 o|o
Excedente 10001 hasta 35000	4 o|o
Mayor de 35000	3 o|o

Por prestación de los servicios suplementarios detallados en la tabla de aranceles contenida en el Decreto 5123 del 25 de junio de 1963: 10 o|o del arancel percibido en cada caso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA

Facúltasele para instituir en su jurisdicción "cajas chicas" de hasta $ 50.000.

DECRETO Nº 264. — Bs. As., 12|1|65.

VISTO lo solicitado por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, y

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones en vigencia emergentes del apartado c) del punto 19 del Decreto Nº 13.100 del 21 de octubre de 1957, reglamentario del artículo 48 de la Ley de Contabilidad (Decreto Ley Nº 23.354|56, ratificado por Ley número 14.467) limitan en la suma de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000) el monto de las "Cajas chicas" a instituir en las distintas jurisdicciones;

Que la actualización operada en el importe de los "Gastos menores" de acuerdo con el Decreto Nº 487 del 21 de enero de 1964, hace inadecuada aquella limitación para las "Cajas chicas" con que dichos gastos deben atenderse;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Facúltase a la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, a instituir, dentro de su jurisdicción, de conformidad con las estipulaciones del artículo 48º de la Ley de Contabilidad (Decreto Ley Nº 23.354|56) y de su Decreto Reglamentario Nº 13.100 del 21 de octubre de 1957, "Cajas chicas" de hasta cincuenta mil pesos moneda nacional (m$s. 50.000).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y a la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, a sus efectos.

ILLIA. — Fernando Solá. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 268. — Bs. As., 12|1|65

VISTO el presente Expediente número 51.514|64 por el cual se da cuenta del contrato de servicios personales celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, entre el Subsecretario de Estado de Hacienda y el señor José Adolfo Garbarini, del que se solicita aprobación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con el concurso del agente mencionado para atender las tareas que se especifican en el respectivo contrato;

Que teniendo en cuenta los fines que se persiguen con la medida de que se trata, en orden a la excepción que determina el artículo 3º del Decreto Nº 413|60, corresponde auspiciar su aprobación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de servicios personales que forma parte del presente, celebrado entre la Subsecretaría de Estado de Hacienda y el señor José Adolfo Garbarini, por el lapso e importe que se indica en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande la atención de la remuneración a que alude el artículo primero, que asciende a la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 180.000), será atendido con cargo al Sector 2 — Financiación 1 — Anexo 52 — Inciso 9 — Item 643|335 — Principal 35 — Sub-

---

AL PUBLICO

Venta de Ejemplares (T. E. 87-6134) — Informes y Biblioteca (T. E. 87-4323) — Reclamos por Publicaciones (T. E. 87-4896) Mesa de Entradas (T. E. 88-4437) — Expedición (T. E. 87-2830). Se atiende en:

CAMPICHUELO 553 — Horario: 13.15 a 17.30 hs.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 4|2|65 (40 páginas)

Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional. (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947, artículo 6º).

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

AL PUBLICO

Con la finalidad de facilitar las tramitaciones que se realizan ante este Organismo, la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas hace saber al público que trasladará sus oficinas administrativas a la calle Santa Fe 1659, donde se atenderá a partir del 8-3-1965.

LA DIRECCION GENERAL.

19650204

principal 108 — Parcial 276 — Subparcial 6636 del Presupuesto 1965 y similares que correspondan al ejercicio venidero.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

DECRETO Nº 269. — Bs. As., 12|1|65.

VISTO el presente Expediente número 51.598|64, por el cual se da cuenta del contrato de servicios personales celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, entre el Subsecretario de Estado de Hacienda y el señor Carlos Alberto Cicogna, del que se solicita aprobación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con el concurso del agente mencionado para atender las tareas que se especifican en el respectivo contrato;

Que teniendo en cuenta los fines que se persiguen con la medida de que se trata, en orden a la excepción que determina el artículo 3º del Decreto Nº 413|60, corresponde auspiciar su aprobación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de servicios personales que forma parte del presente, celebrado entre la Subsecretaría de Estado de Hacienda y el señor Carlos Alberto Cicogna, por el lapso e importe que se indica en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande la atención de la remuneración a que alude el artículo primero, que asciende a la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000), será atendido con cargo al Sector 2 — Financiación 1 — Anexo 52 — Inciso 9 — Item 643|335 — Principal 35 — Subprincipal 108 — Parcial 276 — Subparcial 6636 del Presupuesto 1965 y similares que correspondan al ejercicio venidero.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

EMPLEADOS

Cesantías.

DECRETO 10.263. — Bs. As., 22|12|64

VISTO que diversos agentes del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, han incurrido en reiteradas faltas de asistencia sin justificar, y

CONSIDERANDO:

Que con esta actitud los mismos se han hecho pasibles de la sanción que establece el artículo 34º, inciso e), del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto-ley Nº 6.666|57 por hallarse comprendidos dentro de lo prescripto en el artículo 37º, inciso a) del referido cuerpo legal. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declúranse cesantes en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a partir de la fecha que en cada caso se indica, a los agentes que seguidamente se detallan, por las razones expuestas precedentemente:

Clase "C" - Grupo IV

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 802 — 3087 — 4025 — Cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.)

Alberto José Gambarini (Legajo Nº 54.214; cargo Nº 845; Cl. 1923; D. M. 22; M. I. Nº 1.306.575; C. I. Nº 2.567.033, Policía Federal), médico en el Policlínico "Profesor Gregorio Aráoz Alfaro" en Lanús - Provincia de Buenos Aires, a partir del 1º de agosto de 1964.

Clase "C" - Grupo VI

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 802 — 3087 — 4027 — Tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m|n.).

Blanca Irma Naveda (Legajo número 41.657; cargo Nº 49; L. C. número 2.594.282; C. I. Nº 2.749.292, Policía Federal), obstétrica en el Hospital "San Felipe" (Tipo Centro de Salud) en San Nicolás de los Arroyos - Provincia de Buenos Aires, a partir del 3 de setiembre de 1960.

Clase "D" - Grupo VII

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 803 — 2849 — 4034 — Tres mil cien pesos moneda nacional ($ 3.100 m|n.).

Concepción Castellucio de Nóbile (Legajo Nº 28.846; cargo Nº 2772; C. I. Nº 2.929.642. Policía Federal), auxiliar de enfermería en el Hospital de Pediatría "Dr. Pedro de Elizalde", a partir del 12 de mayo de 1959.

Clase "D" - Grupo VIII

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 803 — 2849 — 4035 — Dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600 m|n.).

Beatriz Ana María Lurzer von Zehendthal de Amberg (Legajo Nº 25.682; cargo Nº 460; L. C. Nº 1.337.740; C. I. Nº 3.293.619, Policía Federal) oficinista en el Instituto Nacional de la Salud en Ramos Mejía - Provincia de Buenos Aires, a partir del 2 de marzo de 1961.

Clase "E" - Grupo VII

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 804 — 1 — 4046 — Tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m|n.).

Roque Lacava (Legajo Nº 46.659; cargo Nº 99; Cl. 1913; C. I. Nº 4.266.809, Policía Federal), operario carpintero en la Dirección de Abastecimiento, producción y Conservación, a partir del 2 de setiembre de 1964.

Clase "F" - Grupo VI

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 805 — 1 — 4053 — Dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600 m|n.).

Pilar García de Montequin (Legajo Nº 52.543; cargo Nº 2.103; C. I. número 2.046.263, Policía Federal), mucama en el Policlínico de San Martín - Provincia de Buenos Aires, a partir del 1º de octubre de 1964.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

DECRETO 10.264. — Bs. As., 22|12|64

VISTO que diversos agentes del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, han incurrido en reiteradas faltas de asistencia sin justificar, y

CONSIDERANDO:

Que con esta actitud los mismos se han hecho pasibles de la sanción que establece el artículo 34º, inciso e), del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto-ley Nº 6.666|57 por hallarse comprendidos dentro de lo prescripto en el artículo 37º inciso a) del referido cuerpo legal. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declúranse cesantes en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a partir de la fecha que en cada caso se indica, a los agentes que seguidamente se detallan, por las razones expuestas precedentemente:

Clase "D" - Grupo V

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 803 — 849 — 4032 — Tres mil setecientos pesos moneda nacional (pesos 3.700.— m|n.).

Esther Beatriz Reteta de Ricart (Legajo Nº 47.656; cargo Nº 1.327; M. I. Nº 2.135.125; C.I. Nº 2.188.407, Policía Federal), enfermera en el Hospital Rural en Ushuaia - Tierra del Fuego, a partir del 19 de octubre de 1963.

Clase "F" - Grupo V

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 805 — 1 — 4052 — Tres mil cien pesos moneda nacional ($ 3.100 m|n.).

Eduardo Félix Valdez (Legajo número 29.060; cargo Nº 223; Cl. 1919; D. M. 4; M.I. Nº 441.327; C. I. Nº 2.337.600, Policía Federal), sereno en Intendencia General, a partir del 23 de setiembre de 1964.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

No se computarán en la calificación anual las inasistencias de los días 6 y 7|10|64.

DECRETO Nº 10.300. — Bs. As., 23|12|64.

VISTO:

Las inasistencias en que incurriera el personal docente dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, del Consejo Nacional de Educación, del Consejo Nacional de Educación Técnica y del Consejo Nacional de Protección de Menores, los días 6 y 7 de octubre de 1964; y

CONSIDERANDO:

Que tales inasistencias, conforme a lo determinado en la reglamentación del artículo 22º, inciso d) de la Ley 14.473, inciden desfavorablemente en la calificación de dicho personal;

Por ello, sin que siente precedente, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — No computar, al solo efecto de la calificación anual, las inasistencias en que incurriera el personal docente dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, del Consejo Nacional de Educación, del Consejo Nacional de Educación Técnica y del Consejo Nacional de Protección de Menores, los días 6 y 7 de octubre de 1964.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

INMUEBLES

Transfiérense terrenos a una Cooperativa para la construcción de viviendas.

DECRETO Nº 10.301. — Bs. As., 23|12|64.

VISTO el Expediente Nº 18.527|64 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, relacionado con la Ley número 16.497, que faculta al Poder Ejecutivo a transferir sin cargo a la Cooperativa Fraternidad Mitre Limitada de la Ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, los terrenos de propiedad del Estado Nacional Argentino en jurisdicción del Ferrocarril General Belgrano referidos en la Resolución Nº 316|64 de la Secretaría de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 16.497 fue promulgada por el Decreto número 8.322|64 de fecha 26 de octubre de 1964;

Que los bienes a transferir no se encuentran incluidos en planes de ejecución de obras y|o mantenimiento de servicios públicos;

Que la Cooperativa Fraternidad Mitre Limitada de la Ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, los destinará a la construcción de 72 (setenta y dos) viviendas para sus asociados, de acuerdo con el Plan Federal de la Vivienda y por el sistema y ayuda mutua y esfuerzo propio, contribuyendo en parte a la solución del problema de la escasez de vivienda, que dadas las razones invocadas y teniendo la Cooperativa en cuestión un cupo en el Plan "D" del Banco Hipotecario Nacional;

Por ello, atento lo informado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Exclúyese del régimen de ventas del Decreto número 3.660|61 y transfiérese sin cargo en virtud de la Ley Nº 16.497, promulgada por Decreto Nº 8.322|64 de fecha 26 de octubre, a la Cooperativa Fraternidad Mitre Limitada, de la Ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, los terrenos de propiedad del Estado Nacional Argentino, en jurisdicción del Ferrocarril General Belgrano, ubicados en dicha ciudad, sobre la Avenida Hipólito Yrigoyen, calle Mar del Plata y vías del referido ferrocarril, con una superficie total aproximada de 26.220 metros cuadrados (veintiséis mil doscientos veinte metros cuadrados), según indica el Plano T. 180 del Ferrocarril General Belgrano.

Art. 2º — La mencionada Cooperativa los destinará a la construcción de 72 (setenta y dos) viviendas para sus asociados de acuerdo al Plan Federal de la Vivienda y por el sistema de ayuda mutua y esfuerzo propio.

Art. 3º — Los adjudicatarios de las viviendas que se construyan en los terrenos cuya transferencia es motivo del presente decreto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Ley 16.497, no podrán enajenarlos hasta transcurrido el plazo de 10 (diez) años desde la fecha de posesión de los mismos.

Art. 4º — En los casos de incumplimiento de la amortización de la deuda que contraigan los adjudicatarios o de venta antes del lapso indicado en el artículo anterior, el Banco Hipotecario Nacional realizará el remate en las condiciones normales vigentes en dicha Institución Bancaria, con la tasación actualizada y reintegrando al Ferrocarril General Belgrano las sumas que resultaren de las ventas, después de cancelados los créditos que se otorguen para la construcción de las mismas.

Art. 5º — Autorízase al señor Presidente de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino para que en representación del Estado Nacional otorgue las escrituras necesarias para hacer efectiva la transferencia a que se refiere el artículo primero, conviniendo con la Cooperativa Fraternidad Mitre Limitada de Pergamino, la fecha de la tradición de la cosa, como asimismo la entrega de documentación existente y antecedentes de dominio respectivo.

Art. 6º — La transferencia a que se refiere el artículo primero quedará de hecho sin efecto en caso de incumplimiento por parte de la Cooperativa Fraternidad Mitre Limitada del cargo que se le impone de construcción de vivienda para sus asociados, transcurridos tres (3) años de la fecha de la tradición de la cosa, o si por cualquier evento se extinguiera, volviendo al dominio del Estado Nacional los terrenos donados.

Art. 7º — Tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y dése a la Contaduría General de la Nación la intervención que le compete a los efectos de las anotaciones pertinentes en el Registro General de Bienes del Estado.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Juan C. Pugliese. — Pedro G. Fleitas. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS

Situación de revista.

DECRETO Nº 10.489 - Bs. As., 31|12|64

VISTO que la [illegible] de Estado de Obras Públicas gestiona se establezca que la designación del agente D. Lucas Domingo Marcheggiano, en el carácter de Jefe del Departamento Industria de la Madera, Clase A, Grupo IV, determinada mediante Decreto Nº 4.886 de fecha 30 de [illegible] de 1964 cuyos términos fueron insistidos por decreto Nº 4.920 de igual fecha, se efectuó sin perjuicio del cargo de ayudante 9º del cual es titular en el Banco Industrial de la República Argentina, y CONSIDERANDO: Que el aludido agente únicamente percibe, a partir del 1º de julio de 1964, la retribución correspondiente en la expresada Secretaría de Estado de Obras Públicas por el desempeño de la referida jefatura; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase establecido que la designación del agente D. Lucas Domingo Marcheggiano (Cl. 1932, D. M. Bs. As., Matrícula 4.510.107, C. I. 2.896.573 Pol. Cap. Fed.), en la Secretaría de Estado de Obras Públicas en el cargo de Jefe del Departamento Industria de la Madera, Clase A., Grupo IV, determinada por Decreto Nº 4.886|64 e insistido por Decreto Nº 4.920|64, debe considerarse con retención del cargo de Ayudante 9º del cual es titular en el Banco Industrial de la República Argentina.

Art. 2º — Déjase aclarado, asimismo, que la única retribución a percibir por el citado agente, desde el 1º de julio de 1964, es la proveniente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas durante el desempeño del cargo para el que fue designado (Decretos números 4.886 y 4.920|64).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas, vuelva a la citada Secretaría de Estado a sus efectos y oportuno archivo.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Juan C. Pugliese. — Miguel A. Martínez.

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS

Asignación por fallas de caja a personal de Obras Sanitarias que se desempeña como cajero.

DECRETO Nº 10.491 - Bs. As., 31|12|64

VISTO el expediente Nº 365|1964, del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por el que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita la fijación de nuevas asignaciones mensuales a otorgar en concepto de Fallas de Caja a sus agentes que desarrollan tareas de Cajero, y CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 4.412-D. de fecha 8 de mayo de 1959, dicha Repartición implantó un régimen de compensaciones fijas mensuales para cubrir fallas de Caja, habiéndose producido la última modificación del monto de las mismas en el mes de mayo de 1960; Que a través del tiempo transcurrido las operaciones de Caja en la citada Entidad se han incrementado considerablemente, con la consiguiente posibilidad de fallas, lo que ha movido a la misma a proponer que se aumente las anteriores asignaciones, a efectos de que guarden una relación adecuada al movimiento del efectivo que actualmente tiene lugar; Que la aludida Institución cuenta con las partidas necesarias para hacer frente a las erogaciones a que dará origen la medida recabada; Que resultando atendibles las razones invocadas, procede satisfacer el pedido formulado; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Esta-

do de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjanse a los agentes de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación que desarrollan tareas de Cajero, las siguientes asignaciones mensuales en concepto de Fallas de Caja:

a) Cajero de Tesorería General, Novecientos pesos moneda nacional ($ 900.— m|n.).
b) Cajero de distritos de Primera Categoría, seiscientos pesos moneda nacional ($ 600.— m|n.).
c) Cajero de distritos de Segunda Categoría, trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350. m|n.).
d) Cajero de distritos de Tercera Categoría, ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150.— m|n.), siempre que el movimiento de fondos supere los doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.) mensuales, y que se cumpla realmente y en forma efectiva dicha función.

Art. 2º — Los gastos que originen las nuevas asignaciones fijadas se imputarán a las siguientes cuentas: 2 — 5 — 200 — 71 — 01 — 9 — 179 — 7 — 40 — 453 para los cajeros de la Capital Federal, y 2 — 5 — 200 — 71 — 01 — 9 — 397 — 7 — 40 — 453 para los cajeros de Distritos del interior.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y con conocimiento previo del Tribunal de Cuentas de la Nación, vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero. — Miguel A. Martínez

---

Secretaría de Hacienda
EMPLEADOS
Nombramiento.

DECRETO Nº 10.556. - Bs. As., 31|12|64.

VISTO que la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda, en orden a lo establecido en el apartado IV) de las normas complementarias del punto 33º del Escalafón General (t. o. por decreto Nº 14|64), solicita la designación del doctor Francisco Osvaldo Romano, para ocupar un (1) cargo en la Clase C- Grupo IV, vacante en su jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Secretaría de Estado, mediante resolución Nº 3956|64, prestó conformidad para el descongelamiento del cargo de que se trata y en tal virtud se procedió a efectuar el correspondiente llamado a concurso:

Que la Junta Examinadora designada a tal efecto se ha expedido sobre el particular y de acuerdo con los informes producidos por ésta, corresponde efectuar la designación respectiva, atento el orden de prioridad establecido;

Por ello y teniendo en cuenta lo determinado por el artículo 3º del decreto Nº 413|60

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda (2 — 1 — 52 — 7 — 640 — 31 — 802 — 2850), en la clase C - Grupo IV $ 4000 al doctor Francisco Osvaldo Romano (Cl. 1923, D. M. 3. M. 1.774.334).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Educación y Justicia
EMPLEADOS
Servicios contratados.

DECRETO Nº 10.186. Bs. As., 18|12|64.

VISTO el expediente Nº 101.456|64 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el que se tramita el contrato celebrado entre el Ministro de Educación y Justicia, doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú, en representación de ese Departamento de Estado y el señor Bartolomé A. Fiorini, a fin de realizar tareas que le encomiende el titular del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la contratación de referencia se efectúa atendiendo a necesidades imprescindibles del servicio;

Que resulta necesario dictar la medida tendiente a perfeccionar lo actuado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado por el señor Ministro de Educación y Justicia, doctor Carlos Román Santiago Alconada Aramburú con el señor Bartolomé A. Fiorini, a partir del 1º de diciembre de 1964 y hasta el 28 de febrero de 1965, con remuneración mensual de Treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|n.).

Art. 2º — La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 2 — 1 — 28 — 9 — 706 — 35 — 54 — 276 — del Ejercicio Financiero 1964|1965.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Secretaría de Obras Públicas
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Se le excluye de las disposiciones del decreto 8.495|61.

DECRETO Nº 10.174. Bs. As., 18|12|64.

VISTO el programa de acción directa que el Banco Hipotecario Nacional encara con la cooperación financiera del Banco Central de la República Argentina y de la Caja Nacional de Ahorro Postal, y

CONSIDERANDO:

Que a esos efectos es conveniente suprimir las limitaciones que a su gestión en tal sentido establecieron los Decretos Nº 8.495|61 y su modificatorio Nº 11.540|61;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Exclúyese al Banco Hipotecario Nacional de las disposiciones del Decreto Nº 8.495|61.

Art. 2º — Derógase el Decreto Nº 11.540|61.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Miguel A. Ferrando. — Miguel A. Martínez. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Educación y Justicia
RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 10.479 - Bs. As., 31|12|64

VISTO:

El Expediente Nº 103.929|63 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, en el cual el señor Fernando Alberto Galzerano interpone recurso jerárquico contra la Resolución Nº 1.126|C|22 del Consejo Nacional de Educación Técnica, dictada en el Expediente número 66.568|56, que le rechaza su pedido de reincorporación al cargo de Director de la Escuela de Capacitación Obrera Nº 44; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 20.641 de fecha 16 de noviembre de 1956 se le dan por terminadas las funciones en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional al señor Fernando Alberto Galzerano;

Que por lo tanto, el trámite impreso a las presentes actuaciones a partir del reclamo que efectúa el recurrente a fs. 26, no ha sido el correspondiente, puesto que no son procedentes ninguno de los diversos recursos interpuestos y menos el jerárquico que en ningún caso funciona contra un decreto del Poder Ejecutivo;

Que por otra parte, no se observa en el dictado del acto administrativo ilegalidad manifiesta que justifique su revisión;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación y a lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestimar el recurso jerárquico interpuesto por el señor Fernando Alberto Galzerano.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Secretaría de Hacienda
EMPLEADOS
Nombramientos.

DECRETO Nº 10.563. - Bs. As., 31|12|64

VISTO el expediente Nº 41.494|64 por el cual la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda, propone la incorporación a su presupuesto de los agentes de la Dirección General Impositiva de dicha Secretaría de Estado y del Instituto Nacional de Salud Mental dependiente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, doctores Vicente Raffaele y María Angelina Geretto de Panzitta, respectivamente, quienes revistan en aquélla en "comisión", transferidos en las condiciones establecidas por el decreto Nº 9718|59; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de dicho acto de gobierno, establece que el personal que presta servicios en "comisión" de acuerdo a sus disposiciones, deberá ser definitivamente incorporado, previa habilitación de la vacante que pudiera existir;

Que la mencionada Dirección General cuenta con las vacantes necesarias, para disponer las incorporaciones de los agentes de que se trata y en tal virtud, nada obsta para proceder de conformidad;

Por lo expuesto y atento lo determinado por el artículo 3º del decreto número 413|60,

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda (2 — 1 — 52 — 7 — 640 — 31 — 802 — 2850 — 4025), Clase C - Grupo IV m$n. 4.000.— a los doctores Vicente Raffaele (Cl. 1934, L. M. Bs. As., M. 4.143.016, C. Id. 3.588.365, Cap.) y María Angelina Geretto de Panzitta (Cl. 1932, L. C. 2.946.518, C. I. 3.012.770 Cap.), quienes revistan en aquélla en los términos del artículo 7º del decreto Nº 9718|59, transferidos de la Dirección General Impositiva de dicha Secretaría de Estado y del Instituto Nacional de Salud Mental dependiente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, respectivamente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Presupuesto.

DECRETO Nº 10.252 — Bs. As., 22|12|64.

CONSIDERANDO:

Que la dotación del personal de seguridad y defensa con que cuenta la Policía Federal, se ha resentido en forma notoria, como consecuencia del constante éxodo de agentes, configurando ello sin una correlativa incorporación de nuevos cargos, un cuadro deficitario para atender con eficacia las funciones que le son propias:

Que la insuficiencia de personal de tropa, ha imposibilitado a dicho Organismo, ejercer normalmente el servicio de vigilancia de la ciudad, creando una situación insostenible que no puede ser mantenida por mucho tiempo:

Que con el objeto de buscar una solución efectiva del problema de que se trata y ante la imposibilidad de resolverlo utilizando los créditos del Anexo 25 (Interior), corresponde hacer uso de las disponibilades del "Crédito de Emergencia", conforme lo autoriza el artículo 6º del decreto-ley nº 10.582|62, prorrogado para el ejercicio 1964 por el decreto-ley nº 8.871|63, puesto en vigencia para el ejercicio 1965 por el artículo 13º de la ley de Contabilidad;

Por ello, atento lo solicitado por la Policía Federal en el expediente nº 31.353 del año 1964, lo informado por la Secretaría de Estado de Hacienda y en uso de la facultad conferida por el artículo 18º del decreto-ley nº 10.582|62, prorrogado para el ejercicio 1964 por el decreto-ley nº 8.871|63, puesto en vigencia para el ejercicio 1965 por el artículo 13º de la ley de Contabilildad;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Rebájase en la suma de ciento doce millones setecientos treinta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos moneda nacional (pesos 112.733.274.—m|n.), el Anexo 32 (Crédito de Emergencia), del presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1965, Sección 1ra. — Título I (Sector 2) y por reestructuración, incorpórase dicho importe al presupuesto de la Sección 1ra. — presupuesto de gastos — Título I-Servicios (Sector 2) A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1 Ministerio de Interior Nº 25, del presupuesto para el ejercicio 1965, de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas.

Artículo 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contadura General de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Juan S. Palmero. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría del Transporte
CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 10.492 - Bs. As., 31|12|64

VISTO los Expedientes Nros. 5.739|62 y 7.262|62 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, por los que la firma Hopkins Publicidad S. A. gestiona el pago de diversas facturas en concepto de publicidad, y

CONSIDERANDO:

Que los documentos mencionados tuvieron su origen en un contrato instrumentado mediante la conformidad prestada por el ex-Secretario de Estado de Transporte, Dr. Juan Ovidio Zavala, en un presupuesto de fecha 21 de febrero de 1962, formulado por la firma Hopkins Publicidad S. A., a la Empresa Transportes de Buenos Aires (en liquidación);

Que en virtud de las disposiciones vigentes en materia de contrataciones a la fecha en que fue prestada la conformidad del presupuesto, el citado ex-Secretario de Estado, carecía de facultades para proceder en consecuencia;

Que en tal virtud, el Tribunal de Cuentas de la Nación infiere que la contratación fue efectuada al margen de las normas legales y reglamentarias que rigen la materia, puntualizando la transgresión a los artículos 25, 55, 61 y 85 inc. a) de la Ley de Contabilidad;

Que por los motivos expuestos, la aprobación prestada por el ex-Secretario de Estado de Transporte al presupuesto de fecha 21 de febrero de 1962, se ha hecho pasible a la observación legal que prescribe el artículo 85, inciso a) de la Ley de Contabilidad;

Que de conformdad con el dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación (fs. 59|60), la omisión del requisito de licitación pública para encarar la publicidad y la incompetencia del ex-Secretario de Estado de Transporte para contratar en nombre y representación de la Empresa Transportes de Buenos Aires (en liquidación), vician el acto y determinan su nulidad absoluta;

Que a los fines de establecer el presunto beneficio que el Estado haya podido obtener del servicio en cuestión, procede dar intervención de los actuados respectivos a Transportes de Buenos Aires (en liquidación), organismo adecuado para justipreciar en qué medida la empresa Hopkins Publicidad S. A. se ha hecho acreedora a un reconocimiento equivalente:

Que sin perjuicio de lo expuesto, y dado que el ejercicio de actos para los cuales eran notoriamente incompetente el ex-Secretario de Estado de Transporte podrían configurar el delito incriminado en el artículo 246, inciso 3º del Código Penal, corresponde la intervención de la justicia a los efectos pertinentes;

Por ello, y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase nulo el contrato celebrado en concepto de publicidad, con fecha 21 de febrero de 1962, entre el ex-Secretario de Estado de Transporte, Doctor Juan Ovidio Zavala y la firma Hopkins Publicidad S. A.

Art. 2º — Dése intervención a Transportes de Buenos Aires (en liquidación) para que efectúe el estudio técnico que permita establecer el beneficio derivado de la aplicación del contrato a que se refiere el artículo 1º, a los efectos del reconocimiento equivalente a que se haya hecho acreedora la firma Hopkins Publicidad S. A.

Art. 3º — Remítanse los presentes actuados al organismo judicial competente, a los fines de establecer si existe responsabilidad penal para el firmante del contrato que por el presente acto se anula.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Pedro G. Fleitas.

Secretaría de Hacienda

SUBSIDIOS

DECRETO Nº 199 Buenos Aires, 11 de enero de 1965.

VISTO el Expediente Nº 380.399/64 y sus agregados, por los cuales diversos organismos, solicitan el otorgamiento de subsidios por intermedio de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos,

CONSIDERANDO:

Que la ayuda de referencia aportará fondos para el mejor desarrollo de las actividades que dichas entidades ejercen en los órdenes deportivo, asistencial, social, educacional y científico;

Por ello y atento que el presupuesto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, para el ejercicio 1965, cuenta con la partida a la cual puede afectarse el crédito de que se trata;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a acordar subsidios a las entidades y por los importes que a continuación se detallan:

Asociación Cooperadora del Instituto de Fono-Audiología	$	160.000.—
Asociación de Ayuda al Reumático (A. D. A. R.)	„	500.000.—
Fundación Hermenegilda Pombo de Rodríguez (Academia Nacional de Medicina - Hospital Instituto de Cardiología)	„	900.000.—
Basket Ball Unión Club (Cruz del Eje, Prov. de Córdoba)	„	400.000.—
Liga Formoseña de Fútbol (Formosa)	„	400.000.—
A. L. P. I. - Asociación para la Lucha contra la Parálisis Infantil (Córdoba)	„	400.000.—
Grupo Scout San Jorge	„	250.000.—
Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 9 (La Violeta, Dpto. Pergamino, Prov. de Buenos Aires)	„	100.000.—
Sociedad de Beneficencia de Formosa	„	400.000.—
Total	$	3.510.000.—

destinados en cada caso a solventar gastos relacionados con las actividades que cada entidad realiza.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente y que asciende a la suma de tres millones quinientos diez mil pesos moneda nacional (m$n. 3.510.000), será atendido con cargo al Sector 2, Financiación 4, Anexo 100, Jurisdicción 52, Inciso 9, Item 324, Principal 14, Subprincipal 400, Parcial 2.960 del Presupuesto 1965.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

DECRETO Nº 395 Buenos Aires, 19 de enero de 1965.

VISTO el Expediente Nº 381.257/64 y sus agregados, por los cuales diversos organismos, solicitan el otorgamiento de subsidios por intermedio de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda de referencia aportará fondos para el mejor desarrollo de las actividades que dichas entidades ejercen en los órdenes educacional y social;

Por ello y atento que el presupuesto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, para el ejercicio 1965, cuenta con la partida a la cual puede afectarse el crédito de que se trata;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a acordar subsidios a las entidades y por los importes que a continuación se detallan:

Escuela "Leopoldo Herrera" (Cruz del Eje, Prov. de Córdoba)	$	200.000.—
Club Colegial Aprendices de la Escuela Nacional de Educación Técnica (F) Nº 19 (Cruz del Eje, Prov. de Córdoba)	„	30.000.—
Ingenio Ledesma Sección Tornería (Pueblo Ledesma, Prov. de Jujuy)	„	50.000.—
Total	$	280.000.—

destinados en cada caso a solventar gastos relacionados con las actividades que cada entidad realiza.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente y que asciende a la suma de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 280.000), será atendido con cargo al Sector 2, Financiación 4, Anexo 100, Jurisdicción 52, Inciso 9, Item 324, Principal 14, Subprincipal 400, Parcial 2.960 del Presupuesto 1965.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

DECRETO Nº 461 Buenos Aires, 21 de enero de 1965.

VISTO el presente Expediente Nº 381.983/64 y sus agregados por los cuales diversos organismos, solicitan el otorgamiento de subsidios por intermedio de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda de referencia aportará fondos para el mejor desarrollo de las actividades que dichas entidades ejercen en los órdenes social, asistencial, cultural y espiritual;

Por ello y atento que el presupuesto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, para el ejercicio 1965, cuenta con la partida a la cual puede afectarse el crédito de que se trata;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a acordar subsidios a las entidades y por los importes que a continuación se detallan:

Centro Pro-Gira "Den Tuc" de la Escuela de Odontología de la Universidad Nacional de Tucumán (Prov. de Tucumán)	$	350.000.—
Sociedad Cooperadora y Club de Madres de la Escuela Nacional Nº 63 (Mogna, Prov. de San Juan)	„	150.000.—
Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 18 (Pergamino, Prov. de Buenos Aires)	„	100.000.—
Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 40 "José Manuel Estrada" (Pergamino, Prov. de Buenos Aires)	„	100.000.—
Asociación Cooperadora de la Escuela Diferenciada Nº 1 (Pergamino, Prov. de Buenos Aires)	„	100.000.—
Federación Gráfica Bonaerense	„	160.000.—
Asociación Cooperadora del Colegio Nacional de Choele Choel (Choele Choel, Prov. de Río Negro)	„	140.000.—
Comisión Pro Templo (Choele Choel, Prov. de Río Negro)	„	140.000.—
Asociación Cooperadora "Amigos del Niño" de la Escuela Nº 10 (Choel Choel, Prov. de Río Negro)	„	140.000.—
Casa del Teatro	„	700.000.—
Total	$	2.080.000.—

destinados en cada caso a solventar gastos relacionados con las actividades que cada entidad realiza.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente y que asciende a la suma de dos millones ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 2.080.000), será atendido con cargo al Sector 2, Financiación 4, Anexo 100, Jurisdicción 52, Inciso 9, Item 324, Principal 14, Subprincipal 400, Parcial 2.960 del Presupuesto 1965.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría del Transporte

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

Plan de Acción y Presupuesto.

DECRETO Nº 8.624 Buenos Aires, 30 de octubre de 1964.

VISTO el Expediente S.T. Nº 10.115|64 del Registro de la Secretaría de Transporte de la Nación, por el cual solicita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, y

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Acción y Presupuesto que se presenta corresponde a la actividad de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, durante el ejercicio 1964 (1º de noviembre de 1963 al 31 de octubre de 1964);

Que en materia de recursos, la tendencia observada denota una menor producción en el transporte que las estimaciones efectuadas inicialmente, excepción hecha de los ingresos por Pasajeros y Varios;

Que dicha declinación obedece parcialmente a razones de orden climático zonal y de comercialización, en cuanto hace al transporte de cargas y hacienda, factores que el Superior Gobierno se ha impuesto contrarrestar mediante una adecuada política agropecuaria;

Que juntamente con la disminución de los ingresos —del orden del 3,6 %—, se ha operado un acrecentamiento del 3,8 % en las erogaciones devengadas, principalmente como consecuencia de la homologación de convenios laborales entre la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino y su personal agremiado;

Que es imprescindible dotar a la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, del instrumento que le permita desenvolver legalmente sus actividades;

Que resulta imperativo mantener los servicios que presta la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, con los medios financieros que así lo requieren;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, para el Ejercicio 1964 (1º de noviembre de 1963 al 31 de octubre de 1964), que corre anexo como parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Fíjase el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, para el Ejercicio 1964 (1º de noviembre de 1963 al 31 de octubre de 1964), en un total de sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y un millones cien mil pesos moneda nacional (m$n. 68.251.100.000), estimándose los Recursos en cincuenta mil ochocientos cincuenta millones novecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 50.850.900.000), en un todo de acuerdo con la discriminación de las planillas anexas que forman parte integrante de este decreto. El Déficit presuntivo importa la suma de diecisiete mil cuatrocientos millones doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 17.400.200.000).

Art. 3º — Las retribuciones totales del personal de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino no sujetas a convenios laborales, que obran en planilla Anexa Nº 1 sólo podrán ser modificadas por vía presupuestaria, dejándose establecido, asimismo, que para el ajuste de los respectivos créditos acordados para: a) Sueldos Personal Superior será condición indispensable la autorización previa del Poder Ejecutivo con intervención de la Secretaría de Hacienda, no rigiendo en este caso lo prescripto por el artículo 5º del presente decreto.

Art. 4º — Facúltase a la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, cuando las necesidades de la misma lo exijan, para introducir las modificaciones, ajustes o compensaciones que estime necesarias de sus créditos parciales que constituyen sus créditos principales, sin alterar el monto de éstos ni modificar la planta funcional, dando cuenta al Poder Ejecutivo.

Para modificar, ajustar o compensar los créditos principales o modificar la planta funcional de los mismos deberá recabarse la autorización previa del Poder Ejecutivo, con intervención de la Secretaría de Hacienda.

Art. 5º — La Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, por disposición de su Directorio, distribuirá por Gerencia Ferroviaria los créditos parciales, que constituyen los créditos principales, aprobados por el presente, dando cuenta a la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General de Finanzas).

Art. 6º — La Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino documentará frente al Tribunal de Cuentas de la Nación, con un estado contable, certificado antes del 28 de febrero de 1965 los Recursos realizados y las Erogaciones efectuadas, a los efectos de determinar el déficit financiero real del ejercicio. De existir una diferencia entre el déficit financiero presuntivo y el real producido, favorable al Tesoro, la misma será ingresada dentro de los cinco (5) días a la Tesorería General de la Nación.

Art. 7º — Dentro de los ciento veinte (120) días de la finalización del ejercicio la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino deberá presentar a la Secretaría de Hacienda (Dirección General de Finanzas), un estado de ejecución del Plan de Acción y Presupuesto que se aprueba por el presente decreto.

Art. 8º — Impútese el gasto de diecisiete mil cuatrocientos millones doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 17.400.200.000) a: 2 — 1 — 31 — 9 — 546 — 29 — 778 — 2.352 del presupuesto de 1964.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Juan C. Pugliese. — Pedro G. Fleitas. — Carlos García Tudero.

PLAN DE ACCION EJERCICIO 1963|1964

I — PRONOSTICO DEL TRANSPORTE A REALIZAR

a) **Cargas:**

En general, al transporte de cargas se le asigna un mejoramiento para este ejercicio. Algunas medidas de carácter operativo —tendiendo a aumentar la utilización del material de remolque— coadyuvarán a la realización de tal previsión, pero este aumento tiene principal fundamento en las perspectivas de una buena cosecha. Se infiere así que los mayores volúmenes de transportes están relacionados con la producción agrícola y frutícola, en tanto se indica una tendencia declinante en los productos forestales y minerales, bajo cuya denominación se agrupan renglones importantes de materiales de construcción. Vale decir, que la recuperación de este transporte está condicionada al volumen de las obras que se desarrollan en el país. Otro transporte que ha emigrado notablemente al camino, y cuya recuperación se procura por vía de un mejor servicio a prestar, es el de lana y cueros. Los servicios expresos para el transporte de azúcar y las facilidades de acopio brindadas a los cargadores para el producto elaborado, son novedades alentadoras para la incrementación del transporte. Y en materia de novedad, merece mencionarse la opinión sugerida de implantar la corrida de vagones frigoríficos para carne enfriada que asegurarán el transporte de la producción de establecimientos en la zona de influencia del ferrocarril.

b) Hacienda:

Todas las líneas coinciden en señalar las favorables perspectivas para el transporte de este rubro. Las propicias condiciones climáticas han hecho factible la recuperación de los planteles y el aspecto comercial interno y externo presenta inmejorables posibilidades para encarrilar este transporte, cada vez más absorbido por el camino, medio éste actualmente castigado por la elevación de los costos. Las nuevas unidades tractivas incorporadas para atender el servicio de pasajeros, hacen posible una mayor disponibilidad de tracción para atender el servicio de hacienda. Se impone entonces proceder con toda celeridad para dotar al parque móvil de suficiente cantidad de material de remolque, si se quiere aprovechar aquellas favorables perspectivas.

c) Pasajeros:

Resulta ponderable la actividad programada para el mejoramiento de este servicio. Los puntos principales señalados por las gerencias ponen de relieve una manifiesta inquietud por servir al usuario con más velocidad, regularidad y confort. A ello tiende sin duda, la prolongación de recorridos en el área local, (Constitución-Temperley o Bosques; Constitución-V. Elisa, Constitución-A. Korn) o la formación de equipos más largos para aumentar la capacidad (línea Sarmiento). Y en el servicio general, la intensificación de los diagramas (5 trenes semanales a Córdoba, 3 de los cuales serán prolongados a Salta y Jujuy; más servicios a Chaco y Santa Fe; nocturnos a Mar del Plata y Necochea, nuevos servicios a Miramar, Pinamar y Juancho; Servicios diésel a 25 de Mayo, Bolívar y Saavedra; prolongación de terminales, de Saavedra a Bahía Blanca, de Carhué a Saavedra y de Gral. Alvear a Olavarría; servicios expresos a Neuquén y Zapala; reducción de horario a Pto. San Antonio y San Carlos de Bariloche; mejoras de los servicios Retiro a Rosario; de Retiro a Victoria y Pergamino y de Villa María a La Banda; nuevo servicio de Córdoba a Mar del Plata; implantación del servicio nocturno entre Buenos Aires y Concordia).

II — ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y OPERATIVA

a) Material de tracción y remolque:

Es indudable que la incorporación de nuevo material ha producido un alivio en todos los servicios, aun cuando la prestación de éstos se hace insuficiente si no se cuenta con un programa eficiente de reparaciones sobre el material detenido. No obstante se proyecta una utilización más intensiva, sobre todo el material diésel de reciente incorporación, para cubrir servicios de media y larga distancia. En general se señala la insuficiencia de medios para cumplir con un plan acorde con las necesidades, más aún, previendo que las nuevas unidades se van sumando a las exigencias de reparación. Para obviar las dificultades señaladas y a las que seguramente se agregarán con motivo de la promoción de tráfico planeada se ha previsto recurrir a la actividad privada, Fabricaciones Militares y principalmente, el concurso de la contratación del personal de talleres en forma incentivada y fuera de la jornada normal de tareas. En el F. C. San Martín una de las líneas más afectadas por el estado del material se apelará a la cooperación del F. C. Bmé. Mitre para tratar de recuperar el atraso de reparaciones.

Gran parte del material de remolque debe ser adecuado a la tracción diesel eléctrica y tal tarea ha sido prevista con carácter selectivo, tratando de que las reparaciones y modificaciones que se introduzcan al material aseguren una vida útil no inferior a los 10 años, menores costos de mantenimiento y mayor velocidad exigible. Para cumplir estos planes de reparaciones se recurrirá a las unidades radiadas para la utilización de los repuestos que se recuperen.

La modificación de talleres cuya inadaptabilidad es manifiesta y la creación de nuevos centros de tráfico junto con la tipificación zonal del material de tracción y remolque son otros tantos objetivos a cumplir en este Plan.

b) Vía, Señales y Edificios:

Resulta unánime la opinión sobre el pésimo estado de la vía y la falta de medios humanos, mecánicos y financieros adecuados para atender su reparación. La reducción de los planteles ha sido notoria y la posibilidad de dotar a las cuadrillas de medios técnicos modernos está fuera de toda posibilidad. Se proyecta una actividad restringida en aquellos sectores de vía donde las exigencias de la explotación así lo obligan con carácter apremiante, incluyendo desvíos y ramales.

La conservación de estaciones y edificios recibirá el concurso de la actividad privada. En cuanto a los sistemas de señalización —sobre todo, en la línea urbana— en aquellos casos en que no ha sido contemplada su automatización, se ha planeado el reacondicionamiento y perfeccionamiento del sistema a fin de mejorar la visibilidad.

III — COMPRAS E INVERSIONES

a) Compras:

El Plan contempla el aprovisionamiento normal de los servicios, restringido exclusivamente al consumo, manteniendo los stocks a niveles mínimos.

Se expresa la dificultad derivada de una falta de aprovisionamiento regular por la insuficiencia de medios financieros.

b) Inversiones:

Las inversiones contemplan aspectos de variada finalidad, tales como la incorporación de nuevo material rodante de procedencia local y extranjera; habilitación de depósitos de locomotoras; reconstrucción y remodelación de vehículos; ampliación e instalación de talleres para la atención conjunta de coches eléctricos, modificaciones a estaciones cabeceras para uso recíproco de las instalaciones, ya sea de pasajeros o cargas y varias obras para mejorar los sistemas de señalización.

En cuanto a la renovación de vía, han sido previsto el desarrollo de un programa, en alguno de cuyos aspectos se halla supeditado a la existencia de rieles de 100 Lbs.

Anexo 2|a

Secretaría del Transporte

FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

PRESUPUESTO EJERCICIO 1963|64

TITULO I — RECURSOS

a) Ordinarios		
1) Pasajeros	6 915.800.000	
2) Cargas	13.531.300.000	
3) Hacienda	1.403.500.000	
4) Encomiendas	708.100.000	
5) Varios	847.200.000	
Subtotal...............		23.405.900.000
b) Extraordinarios		
1) Plan de Inversiones Patrimoniales............		15.930.000.000
2) Operaciones de Créditos de la Empresa......		11.381.700.000
3) Venta Material Obsoleto		133.300.000
Total Recursos:..............		50.850.900.000

Anexo 3|a

Secretaría del Transporte

FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

PRESUPUESTO EJERCICIO 1963|64

TITULO II — GASTOS E INVERSIONES

	Crédito Anual: Principal / Parcial	Apartado	Inciso
RUBRO I — GASTOS			
Inciso 1 - Gastos en Personal (ver detalle en planilla **anexa Nº 1)**			26.890.000.000
Inciso 2 - Otros Gastos			15.431.100.000
Apartado a) Consumo para la **Explotación y Administración**		12.382.800.000	
Partida Principal 1 - Materias Primas y Materiales	4.489.700.000		
Partida Parcial 1 - Administración, Contaduría, Almacenes	74.300.000		
2 - Tráfico	272.800.000		
3 - Vía y Obras	1.279.700.000		
4 - Mecánica	2.862.900.000		
Partida Principal 2 - Combustibles y Lubricantes	4.552.300.000		
Partida Parcial 1 - Líquidos	3.346.700.000		
2 - Sólidos	700.300.000		
3 - Energía Eléctrica	180.600.000		
4 - Lubricantes	324.700.000		
Partida Principal 3 - Contratistas de Obras y|o Servicios	3.340.800.000		
Partida Parcial 1 - Mecánica	2.563.500.000		
2 - Vía y Obras	635.700.000		
3 - Tráfico	137.000.000		
4 - Administración	4.600.000		

Anexo 3|a|1

Apartado b) **Gastos de Explotación y Administración** ...		1.269.600.000	
Partida Principal			
Gastos Generales Varios (ver detalle en planilla anexa Nº 2)	1.069.000.000		
Otros Gastos de Explotación y Administración	200.600.000		
Apartado c) **Gastos Diversos**..		1.773.700.000	
Partida Principal			
Gastos en Subsidios y Subvenciones	11.900.000		
Indemnizaciones	166.800.000		
Servicios Financieros	1.600.000.000		
Total Rubro Gastos			52.321.100.000
RUBRO II — INVERSIONES			
b) Extraordinarios .... Plan Técnico Integral de Trabajos Públicos.			15.930.000.000
Total Gastos e Inversiones:.............			68.251.100.000

TITULO III — RESULTADO

Título I — Recursos	50.850.900.000
Título II — Gastos e Inversiones	68.251.100.000
Déficit..................	17.400.200.000

Planilla Anexa Nº 1

Secretaría del Transporte

FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

PRESUPUESTO EJERCICIO 1963|64

RUBRO I — GASTOS

	Nº de cargos	Remun. mensual	Crédito Anual m$n. Parcial	Principal	Apartado
Inciso 1 - GASTOS EN PERSONAL					
Apartado a) SUELDOS					24.962.761.800
Partida Principal 1					
Personal Superior				1.456.307.900	
a) Partidas individuales	4.802				
Presidente	1	40.000|65.000(1)	605.000		
Vicepresidente ..	1	30.000|60.000(1)	510 000		
Vocal	8	25.000|50.000(1)	3.400.000		
Administrador ...	1	55.000|65.000(1)	710.000		
Subadministrador .	2	45.000|60|000(1)	1.230.000		
Coordinador	5	40.000|51.700(1)	2.692.500		
Gerente	6	40.000|55.000(1)	3.330.000		
Jefe Depto. 1ª...	42	46.850	23.612.400		
Jefe Depto. 2ª...	32	40.900	15.705 600		
Jefe División 1ª..	133	38.700	61.765.200		
Jefe División 2ª..	89	36 300	38.768.400		
Jefe División 3ª..	203	34.200	83.554.800		
Jefe Sección 1ª...	249	33.000	98.604.000		
Jefe Sección 2ª...	260	29.950	93.444.000		
Jefe Sección 3ª...	867	26.950	280.387.800		
Jefe Oficina "A".	768	24.700	227.635.200		
Jefe Oficina "B".	492	23.100	136.382.400		
Jefe Oficina "C".	639	20.850	159.877.800		
Jefe Oficina "D".	1.004	18.600	224.092.800		
Partida Principal 2............................				23.506.453.900	
Personal Administrativo, Técnico, Obrero y de Maestranza.					
Apartado b) BONIFICACIONES, SUPLEMENTOS Y OTROS CONCEPTOS ANALOGOS					7.907.338,200

(1) Sueldos básicos, períodos: 1º|11|63 al 31|5|64 y 1º|6|64 al 31|10|64, respectivamente.

	Crédito Anual m$n. Parcial	Principal	Apartado
Partidas Principales 1 y 2............		7.907.338.200	
Partida Parcial 1 — Sueldo Anual Complementario	2.177.000.000		
Partida Parcial 2 — Salario Familiar.	2.870.215.700		
Partida Parcial 3 — Viáticos	1.832.276.000		
Partida Parcial 4 — Horas Extras ..	623.900.000		
Partida Parcial 5 — Bonos Personal Conducción	138.900.000		
Partida Parcial 6 — Sobreasig. Tít...	14.990.000		
Partida Parcial 7 — Asignaciones Especiales (gastos representación, dedic. funcional, etc)	241.656.500		
Partida Parcial 8 — Contrataciones Servicio	9.200.000		
Apartado c) APORTE PATRONAL..			4.019.900.000

Partidas Principales 1 y 2

Personal Superior y Personal Administrativo, Técnico y de Maestranza		4.019.900.000	
Partida Parcial 1 — Caja Nacional de Previsión Social, Ley 10.650	3.389.700.000		
Partida Parcial 2 — Policlínico Ferroviario	564.900.000		
Partida Parcial 3 — Fondo Nacional de Turismo	65.300.000		
Total Gastos en Personal................			36.890.000.000

PRESUPUESTO 1963|64

Categoría	Sueldo básico	Gastos repres.	Servic. calif.	Dedic. funcion.	Respons. jerárq.	Total
Período 1º 11|63 al 31|5|64						
Presidente	40.000	20.000				60.000
Vicepresidente	30.000	20.000				50.000
Vocal	25.000	15.000				40.000
Administrador	—	—				—
Subadministrador	—	—				—
Coordinador	—	—				—
Gerente	40.000	20.000				60.000
Período 1º|6|64 al 30|10|64						
Presidente	65.000	33.500				98.500
Vicepresidente	60.000	30.000				90.000
Vocal	50.000	25.000				75.000
Administrador	65.000	33.500				98.500
Subadministrador	60.000	30.000				90.000
Coordinador	51.700		8.000	5.300		65.000
Gerente	55.000	25.000				80.000
Período 1º|11|63 al 30|10|64						
Jefe Departamento 1ra.	46.850		10.550	7.000		64.400
Jefe Departamento 2da.	40.900		9.250	6.600		56.750
Jefe División 1ra.	38.700		7.900	6.200		52.800
Jefe División 2da.	36.300		5.950	5.950		48.200
Jefe División 3ra.	34.300		3.550	5.700		43.550
Jefe Sección 1ra.	33.000		—	5.300		38.300
Jefe Sección 2da.	29.950		—	5.000		34.950
Jefe Sección 3ra.	26.950		—	4.750		31.700
Jefe Oficina "A"	24.700		—	—	3.050	27.750
Jefe Oficina "B"	23.100		—	—	2.650	25.750
Jefe Oficina "C"	20.850		—	—	2.250	23.100
Jefe Oficina "D"	18.600		—	—	1.850	20.450

Planilla Anexa Nº 2

VARIOS

Pertidas Parciales	m$n.
1 — Servicio Médico	27.100.000
2 — Policía Ferroviaria	90.000.000
3 — Seguros	66.400.000
4 — Reclamos	89.000.000
5 — Accidentes	44.200.000
6 — Destrucción Placas	3.600.000
7 — Contingencias	80.500.000
8 — Gastos Financieros	4.300.000
9 — Otros	664.900.000
Totales.................	1.069.000.000

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO OBRERO MOSAISTA Y ANEXO. — **Nuevo estatuto y denominación.**

RESOL. M. Nº 27. — Bs. As., 14|1|65.

VISTO la solicitud presentada por el "Sindicato Obrero Mosaísta y Anexo", actual denominación de la entidad y la extensión de zona incluida en el nuevo estatuto, en el Expediente Nº 15.037|58; y

CONSIDERANDO:

Que el "Sindicato Obrero Mosaísta y Anexo" goza de personería gremial otorgada por Resolución M. Nº 143 de fecha 26 de febrero de 1962;

Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 14.455;

Que atento que a fs. 233, surge que en la zona de actuación incluida en el nuevo estatuto, no existe otra entidad con personería gremial, pero solo posee afiliados cotizantes en los Departamentos de Punilla; Tercero Arriba; Cruz del Eje; Calamuchita; Río Primero; San Javier y San Alberto de la Provincia de Córdoba de acuerdo al informe de fs. 232 "4" corresponde extenderla a esos lugares únicamente:

Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Apruébase en la forma obrante de fs. 219 a 227 (doscientos diez y nueve a doscientos veintisiete) inclusive el nuevo estatuto del "Sindicato Obrero Mosaísta y Anexo", actual denominación del mismo y extiéndese la zona de actuación reconocida por Resolución número 143|62 a los Departamentos de Punilla; Tercero Arriba; Cruz del Eje; Calamuchita; Río Primero; San Javier y San Alberto, de la Provincia de Córdoba.

2º — Comuníquese, publíquese, fecho: archívese.

Solá.

ESTATUTOS

DECLARACION DE PRINCIPIOS

Los principios fundamentales que sustenta el Sindicato Obrero Mosaísta y Anexo de Córdoba, están condensados en la práctica del más sano y auténtico sindicalismo basados en los Derechos del Trabajador y éstos serán su regla invariable y su norma efectiva de conducta.

Por ello, resuelve adoptar como declaración de principios, el decálogo de los Derechos del Trabajador ya que condensan magistralmente los anhelos del proletariado del mundo:

1º — **Derecho de Trabajar:** El trabajo es el medio indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales del individuo y de la comunidad, la causa de todas las conquistas de la civilización y el fundamento de la prosperidad general, de ahí que el derecho de trabajar debe ser protegido por la sociedad considerándolo con la dignidad que merece y proveyéndole la ocupación a quien la necesite.

2º — **Derecho a una Retribución Justa:** Siendo la riqueza y la renta y el interés del capital frutos exclusivos del trabajo humano la comunidad debe organizar y reactivar las fuentes de producción en forma de posibilitar y garantizar al trabajador una retribución moral y material que satisfaga las necesidades vitales y sea compensatorio del rendimiento y del esfuerzo realizado.

3º — **Derecho a la Capacitación:** El mejoramiento de la condición humana y la preeminencia de los valores del espíritu imponen la necesidad de proporcionar la elevación de la cultura y de la aptitud profesional, procurando que todas las inteligencias puedan orientarse hacia todas las direcciones del conocimiento, e incumbe a la sociedad estimular el esfuerzo individual proporcionando los medios para que en igualdad de oportunidades, todos los individuos puedan ejercitar el derecho de aprender y perfeccionarse.

4º — **Derecho a Condiciones Dignas de Trabajo:** La consideración debida al ser humano, la importancia que el trabajo reviste como función social y respeto recíproco entre los factores concurrentes de la producción consagran el derecho de los individuos a exigir condiciones dignas y justas para el desarrollo de su actitud y la obligación de la sociedad de velar para la estricta observancia de los preceptos que las instituyen y reglamentan.

5º — **Derecho a la Preservación de la Salud:** El cuidado de la salud física y moral de los individuos debe ser una preocupación primordial y constante de la sociedad, a la que corresponde velar para que el régimen de trabajo reúna los requisitos adecuados de higiene y seguridad, no excedan las posibilidades normales del esfuerzo y posibilite la debida oportunidad de recuperación por el reposo.

6º — **Derecho al Bienestar:** El derecho de los trabajadores al bienestar cuya expresión mínima se concreta en la posibilidad de obtener vivienda, indumentaria y alimentación adecuada y de satisfacer sin angustias sus necesidades y la de su familia en forma que le permita trabajar con satisfacción, descansar libre de preocupaciones y gozar mesuradamente de expansiones espirituales y materiales, impone la necesidad social de elevar el nivel de vida y de trabajo con los recursos directos e indirectos que permita el desenvolvimiento económico.

7º — **Derecho a la Seguridad Social:** El derecho de los individuos a ser amparados en los casos de disminución, suspensión o pérdida de su capacidad para el trabajo, promueve la obligación de la sociedad de tomar unilateralmente a su cargo las prestaciones correspondientes o promover regímenes de ayuda mutua obligatoria destinado uno y otros, a cubrir o complementar las insuficiencias e inaptitudes propias de ciertos períodos de la vida o de las que resulten de infortunios provenientes de riesgos eventuales.

8º — **Derecho a la Protección de la Familia:** La protección de la familia responde a un natural designio del individuo, desde que en ella generan sus más elevados sentimientos afectivos y todo empeño tendiente a su bienestar debe ser estimulado y favorecido por la comunidad con el medio más indicado de propender al mejoramiento del género humano y a la consolidación de principios espirituales y morales que constituyen la esencia de la convivencia social.

9º — **Derecho al Mejoramiento Económico:** La capacidad productora y el empeño de superación hallan un natural incentivo en las posibilidades de mejoramiento económico por lo que la sociedad debe apoyar y favorecer las iniciativas de los individuos tendientes a ese fin y estimular la formación y utilización de capitales en cuanto constituyen elementos activos de la producción y contribuyen a la prosperidad general.

10. — **Derecho a la Defensa de los Intereses Profesionales:** El derecho de agremiarse libremente y de participar en otras actividades lícitas tendientes a la defensa de los intereses profesionales, constituyen atribuciones esenciales de los trabajadores que la sociedad deba respetar y proteger, asegurando su libre ejercicio y reprimiendo todo acto que pueda dificultarlo o impedirlo.

ESTATUTOS

Denominación

Artículo 1º — Con el nombre de Sindicato Obrero Mosaísta y Anexo que agrupa a todos los obreros: mosaístas, mármol, mármol reconstituido, revestimiento, azulejos, escalones, monolíticos, premoldeados, lustradores y pulidores en óbra y graniteros; aunque se desempeñen en distintas empresas o explotaciones de actividades distintas; queda constituido este Sindicato fundado en el año mil novecientos treinta y cinco y reorganizado en el año mil novecientos cuarenta y ocho, y que constituye su domicilio legal en la ciudad de Córdoba, teniendo como zona de actuación los siguientes departamentos: Córdoba (Capital), Calamuchita, Cruz del Eje, Punilla, Río Primero, San Javier, Tercero Arriba; todos ellos de la provincia de Córdoba.

Objeto y Fines

Art. 2º — El Sindicato Obrero Mosaísta y Anexo está constituido con el propósito de reunir a todos los obreros enumerados en el artículo primero sin distinción de nacionalidad, credo e ideología, y para establecer vínculos de solidaridad entre sí y fomentar el progreso material y moral y procurar el mejoramiento de las condiciones de trabajo.

Art. 3º — Este Sindicato realiza sus objetivos por los siguientes medios:

a) Por la unión solidaria de los asociados;
b) Por el mejoramiento de las condiciones de trabajo y salubridad e higiene en las fábricas;
c) Por los medios que las circunstancias indiquen, determinados por asamblea general del gremio;
d) Por la solidaridad obrera con todos los gremios quedando reservada a la Comisión Directiva su consideración "ad referendum" de asamblea general;
e) Por la difusión de las leyes y respeto de la legislación del trabajo;
f) Organizar y promover la formación de mutualidades y proveedurías;
g) Organizar la práctica del deporte y todas las actividades que tiendan a fomentar la cordialidad entre el gremio;
h) Realizar en beneficio del gremio cualquier gestión que tienda a elevar su cultura, preservar su salud y mejorar su nivel moral y material en el orden local.

Art. 4º — La entidad está adherida y funciona como filial de la Federación de Obreros Mosaístas y Afines de la República Argentina, aceptando el preámbulo, la declaración de principios y los estatutos de la misma.

De los Socios

Art. 5º — Tienen derecho a integrar la entidad todas las personas comprendidas en la definición del artículo primero y que manifiesten conformidad con la declaración de principios y los presentes estatutos.

Art. 6º — Los socios se denominarán "activos" y "cadetes". Para ser socio activo se requiere:

a) Tener 18 años de edad, por lo menos;
b) Abonar una cuota mensual que será fijada por la Asamblea General;
c) Tener una antigüedad mayor de tres meses y estar al día con la Tesorería.

Art. 7º — Son socios cadetes los menores de 18 años y salvo lo dispuesto por el artículo sexto, inciso c), pasarán automáticamente a ser socios activos al cumplir esa edad. Hasta tanto, sólo gozarán de los derechos de carácter general que no estén expresamente limitados a los socios activos.

Art. 8º — Los socios activos gozarán de todos los derechos para cuyo uso estos estatutos, o la Asamblea General que lo establezca no impongan limitaciones de antigüedad.

Art. 9º — Los socios activos tendrán voz y voto en las asambleas, después de cumplir una permanencia de tres meses como asociado.

Art. 10. — Se acordarán los derechos a que se refiere el artículo noveno a los que cumplan la antigüedad fijada dentro del mes que se realice la asamblea.

Art. 11. — En todos los casos, la antigüedad comienza a contarse desde la fecha de aceptación por la Comisión Directiva del ingreso a esta entidad.

Art. 12. — Los socios que sin causa justificada dejen de abonar tres meses la cuota social, se considerarán morosos y perderán todos los derechos como asociados y para reintegrarse tendrán que abonar las deudas atrasadas.

Art. 13. — Todo socio que se halle sin trabajo por desocupación involuntaria o servicio militar, deberá comunicarlo por sí o por su Delegado a los efectos de ser tenido en cuenta por la Comisión Directiva.

Art. 14. — Todo socio tiene derecho a solicitar los libros de Secretaría y del Sindicato para revisarlos, así como requerir cualquier información que crea conveniente para la Organización, siempre dentro del local social. No le será permitido sacar los libros del local social, así como ninguna copia de los mismos.

Art. 15. — A los socios que procedentes de otras organizaciones filiales, lleguen con pase a la Entidad, se les reconocerá como agremiados siempre que lo acrediten fehacientemente.

Art. 16. — El socio que quiera renunciar a su carácter de tal, deberá hacerlo por escrito a la Comisión Directiva y estar al día con tesorería. Sin estos requisitos la Comisión Directiva no podrá aceptar su renuncia.

De las Cotizaciones y Contribuciones

Art. 17. — Las cotizaciones sociales y contribuciones serán fijadas por la Asamblea General de afiliados y sólo podrán ser modificadas por otra asamblea convocada al efecto. Los socios abonarán mensualmente dichas cotizaciones y contribuciones. Los admitidos durante la primera quincena del mes abonarán las mensualidades íntegras de ese mes; lo mismo de los que dejen de ser en la segunda quincena.

De las sanciones

Art. 18. — Los socios podrán ser sancionados por las siguiente causas:

a) Injuriar de palabra o hecho a otro asociado dentro de local social.
b) Negarse a acatar u oponerse a la ejecución de las resoluciones de los cuerpos creados en virtud de este Estatuto;
c) Causar daños intencionales en las dependencias de la Entidad;
d) Defraudar o intentar defraudar al Sindicato, previo asesoramiento legal o dictamen de la justicia pertinente según la gravedad de la falta o delito;
e) Alterar el orden en el local del Sindicato, faltar el respeto o difamar a las autoridades de la organización;

f) Intentar disminuir el prestigio del Sindicato;
g) Cometer falta grave que a criterio de la Comisión Directiva perjudique la buena marcha y estabilidad de la entidad;
h) Provocar desórdenes por cuestiones políticas en el local del Sindicato;
i) Violar los estatutos del Sindicato;
j) Comprometer a terceros invocando su representación no autorizada;
k) Arrogarse facultades en perjuicio de la Organización.

Art. 19. — Las penas serán: Amonestación, suspensión, inhabilitación, separación o expulsión y se aplicarán según la gravedad del caso.

Art. 20. — Todo socio comprendido en el artículo 18º de este estatuto, sólo podrá ser sancionado por la Comisión Directiva con amonestación y suspensión; las demás sanciones serán aplicadas cuando exista resolución de la asamblea general. En todos los casos el socio podrá apelar ante la asamblea general del afiliado.

Art. 21. — Los socios sancionados con expulsión, únicamente reingresarán cuando lo autorice la asamblea general de afiliados, debiendo la misma analizar las causas que la motivaron, como así también la documentación respectiva.

Del Patrimonio Social

Art. 22. — Constituyen el capital social del sindicato:

a) Las cuotas de los socios;
b) Con las entradas extraordinarias que podrá fijar la Comisión Directiva cuando las circunstancias así lo exijan "ad referendum" de Asamblea General;
c) Con la utilidad o renta que produzca la inversión de fondos y los intereses del capital depositado en las instituciones bancarias;
d) Con el producto de fiestas, donaciones, contribuciones y legados de cualquier otro ingreso lícito;
e) Con los importes que se convenga destinar al Sindicato en convenios de trabajo que reglen aumentos de remuneraciones y otros conceptos;
f) Los fondos destinados a fines asistenciales deberán administrarse y contabilizarse por separado respecto a los que corresponden a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos.

Art. 23. — El Sindicato podrá adquirir, enajenar, ceder, permutar o hipotecar bienes inmuebles, siempre que lo apruebe una Asamblea General.

Autoridades

Art. 24. — El Sindicato Obrero Mosaísta y Anexo estará dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por trece (13) miembros a saber: un Secretario General, un Secretario Adjunto, un Secretario de Organización, un Secretario de Actas, un Tesorero, un Protesorero y 7 (siete) Vocales:

a) La Comisión Directiva dura en sus funciones dos años renovándose íntegramente pudiendo sus miembros ser reelectos.

Art. 25. — Podrán integrar la Comisión Directiva los socios que tengan como mínimo, dos años de antigüedad continuada y para poder ser integrante de la misma se requiere ser persona mayor de edad y haber desempeñado la profesión de obrero de las ramas especificadas en el artículo primero de este estatuto, durante un término no menor de dos años, y no tener tachas que afecten su moral y conducta. La mitad más uno de los cargos de la Comisión Directiva por lo menos, serán desempeñados por argentinos.

Art. 26. — La Comisión Directiva se reunirá en sesiones ordinarias quincenalmente y en sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente el Secretario General.

Art. 27. — La Comisión Directiva delibera con siete (7) de sus miembros por lo menos, siendo válidas las resoluciones adoptadas por la mayoría de los presentes en la reunión, salvo los casos que se opongan otros artículos de este estatuto.

Art. 28. — Para reveer una resolución de la Comisión Directiva se requiere que asista a la sesión un número de miembros igual o mayor que el que concurrió a la reunión en que dicha resolución fue tomada y que aprueben la revisión dos tercios de ellos:

a) Para ser discutida una moción de revisión se requiere el apoyo de un tercio de los miembros presentes.

Art. 29. — Cuando un miembro de la Comisión Directiva faltare a trés reuniones consecutivas sin causa justificada será considerado como dimitente y quedará imposibilitado para ocupar cargo alguno durante dos años a contar de la fecha en que terminaría su mandato.

Art. 30. — Cuando algún miembro de la Comisión Directiva incurriera en falta grave en el desempeño de sus funciones podrá ser separado de ella por el voto de las dos terceras partes de los miembros que la componen con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea General.

Art. 31. — En caso necesario, a juicio de la Comisión Directiva, ésta podrá resolver que uno o más de sus miembros sea rentado con cargo de dar cuenta a la próxima Asamblea General.

Atribuciones y Deberes de la Comisión Directiva

Art. 32. — Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, los reglamentos internos, las resoluciones de las asambleas y sus propias decisiones;
b) Dirigir la marcha de la Institución, administrar sus bienes, designar el personal necesario y resolver por sí todo lo que sin oponerse a estos estatutos, contribuyan a la buena marcha del Sindicato y al logro de los fines propuestos;
c) Convocar a las asambleas y reuniones generales de socios como así de delegados de fábricas;
d) Aceptar o rechazar por simple mayoría de votos las solicitudes de ingreso a la entidad;
e) Constituir con socios de la Institución, las subcomisiones que estime necesarias, nombrar delegados de personal y dirigir sus trabajos;
f) Dirigir el periódico o revista social;
g) Resolver todo asunto no previsto en estos estatutos;
h) Presentar la memoria y balance en la Asamblea General Ordinaria que se celebrará cada año;
i) No podrá por sí contratar o tomar obligaciones que afecten el patrimonio de la Institución por mayor tiempo de la duración de su mandato. Sólo podrá hacerlo por mayor tiempo "ad referendum" de la Asamblea General o de la que convoque especialmente a ese efecto.

Del Secretario General

Art. 33. — El Secretario General es el representante legal del Sindicato y es el encargado de ejecutar las decisiones de la Comisión Directiva, de las asambleas, de hacer cumplir lo dispuesto en el presente estatuto y los reglamentos que se dicten. Los deberes y atribuciones del Secretario General son:

a) Representar al Sindicato ante las autoridades ministeriales, judiciales, gremiales, administrativas y en todos los actos externos e internos que se acuerden celebrar; otorgar los poderes generales o especiales que fuera menester, firmar las escrituras públicas y privadas de cualquier naturaleza que fuere con inclusión de aquéllas en que se adquieran, se transfiera/o se cancelen derechos reales, procediendo siempre de acuerdo a las resoluciones de la Comisión Directiva, y en su caso, las de las asambleas que consten en el libro de actas;
b) Convocar las Asambleas Generales y Extraordinarias, de acuerdo con lo que disponga el estatuto y con las decisiones de la Comisión Directiva;
c) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva, mantener el orden y la regularidad de las discusiones, decidir la votación en caso de empate, proponer las resoluciones que estime conveniente y firmar con el Secretario de Actas, las actas de las sesiones;
d) Redactar y firmar las resoluciones que emanen de la Comisión Directiva, de las asambleas y de toda la correspondeneia del Sindicato.

Del Secretario Adjunto

Art. 34. — El Secretario Adjunto reemplaza al Secretario General en caso de ausencia o impedimento temporal de éste con las mismas atribuciones y deberes.

Del Secretario de Organización

Art. 35. — El Secretario de Organización tiene por misión la organización de los personales de las fábricas existentes y las que en lo sucesivo se instalen, con cargo de dar cuenta a la Comisión Directiva en cualquier oportunidad que la misma se lo requiera.

Del Secretario de Actas

Art. 36. — Tomar fielmente las versiones de las reuniones de la Comisión Directiva y de las asambleas, redactando las actas correspondientes que firmará conjuntamente con el Secretario General, haciendo constar en ellas lo nómina de los asistentes a la Comisión Directiva:

a) Llevar el libro de las asambleas y Comisión y leer las actas en cada una de las reuniones correspondientes a la sesión anterior;
b) Llevar los índices necesarios para facilitar la búsqueda de los acuerdos y resoluciones de las asambleas y Comisión Directiva que formen jurisprudencia en lo sucesivo, cuidar el archivo y buen estado de conservación de los libros de actas y documentos que se agreguen a las mismas.

Del Tesorero

Art. 37. — El Tesorero recibirá para ser depositado en el o los Bancos que la Comisión Directiva designe y a la orden de la Institución, ya sea en cuenta corriente, Caja de Ahorro o de cualquier otra forma, los fondos provenientes de las cotizaciones e ingresos de cualquier naturaleza, no pudiendo retener en su poder una suma mayor que la que designe la Comisión Directiva para gastos corrientes:

a) Abonará las órdenes de pago, firmadas por el Secretario General y llevarán el sello social;
b) Presentará cada dos meses a la Comisión Directiva el balance de caja;
c) Cada cuatro (4) meses deberá poner a disposición de la Comisión Revisora de Cuentas los libros y demás documentos para su revisión, o cuando éstos lo soliciten. Llevará la contabilidad social en forma que permita conocer en cualquier momento el estado financiero del Sindicato;
d) Confeccionará un balance general cada ejercicio, para que, previa vista de la Comisión Revisora de Cuentas, la Comisión Directiva lo considere y lo eleve a la asamblea;
e) Todas las cuentas estarán a nombre del Sindicato Obrero Mosaísta y Anexo de Córdoba y a la orden del Secretario General, Tesorero y Protesorero, conjunta o indistintamente de dos.

Del Protesorero

Art. 38. — El Protesorero suplantará al Tesorero en ausencia temporal de éste con las mismas atribuciones y deberes.

De los Vocales

Art. 39. — Los vocales titulares asistirán a las reuniones ordinarias y extraordinarias y cumplirán las gestiones y tareas que se les encomiende en éstas. Prestarán toda la colaboración que la Comisión Directiva determine en lo sucesivo y cumplirán las vacantes de Subsecretarios en ausencia transitoria de éste.

Art. 40. — Los vocales suplentes asumirán sus funciones en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento de los vocales titulares hasta tanto se designe por voto secreto quien reemplazará el cargo por el período.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 41. — En cada asamblea ordinaria se elegirá una Comisión Revisora de Cuentas compuesta por tres socios elegidos por signo y que reúnan las condiciones establecidas en el artículo veinticinco para ser miembro de la Comisión Directiva y tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

a) Controlar la marcha del Tesorero fiscalizando la percepción o inversión de los recursos;
b) Examinar cada cuatro meses o cuando lo crea necesario todos los libros de contabilidad, la documentación y demás efectos de tesorería, practicando un arqueo de caja y elevando a la Comisión Directiva un informe de esas gestiones;
c) Elevar a la Asamblea General el informe de sus gestiones y especialmente respecto al balance general sometido a su consideración, aconsejando su aprobación o formulando las observaciones o reparos pertinentes.

Art. 42. — La Comisión Directiva, deberá facilitar a la Comisión Revisora de Cuentas en cualquier momento que ésta lo solicite, los datos e informes necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

De las Asambleas

Art. 43. — La autoridad máxima del Gremio reside en las Asambleas Generales.

Art. 44. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias:

a) Las ordinarias se celebrarán anualmente en el mes de noviembre con el objeto de:
   1º) Considerar la Memoria y Balance que la Comisión Directiva deberá someterle correspondiente al año económico social vencido de cada año, como también el informe de la Comisión Revisora de Cuentas. Dicha memoria y balance, serán publicadas con quince días de anticipación a la fecha de la asamblea en la pizarra de la entidad.
   2º) Elegir la Junta Fiscalizadora o Electoral.
   3º) Tratar los demás asuntos comprendidos en el orden del día.
b) Las extraordinarias se realizarán cuando lo crea conveniente la Comisión Directiva o el diez por ciento (10 %) de los socios con derecho a voto. En este último caso el pedido expresará el motivo por el cual se solicita la asamblea y ésta no podrá realizarse sino con la presencia del mismo porcentaje de socios por lo menos. La Comisión Directiva deberá convocar a esta asamblea dentro de los treinta (30) días de presentado el pedido.

Art. 45. — La convocatoria a Asamblea deberá hacerla la Comisión Directiva con anticipación de quince días para las ordinarias; y de diez días para las extraordinarias mediante citaciones que enviará a los domicilios de los delegados y|o publicaciones en los diarios y periódicos.

Art. 46. — Podrán tomar parte en las asambleas todos los socios activos en las condiciones que se determinan en este Estatuto.

Art. 47. — Salvo los casos que estos estatutos dispongan lo contrario, las asambleas se constituirán en la hora establecida en la convocatoria siempre que esté presente el treinta (30) por ciento de los convocados. En caso de no tenerse quórum, una hora más tarde, se sesionará con cualquiera sea el número de socios presentes y será válido cualquier acuerdo que se tome por simple mayoría de votos.

Art. 48. — La mesa directiva que dirige la asamblea se compondrá de un presidente que será elegido por la misma asamblea y los respectivos secretarios.

Art. 49. — El presidente de la asamblea, abrirá la misma y dirigirá los debates en forma parlamentaria, no pudiendo por lo tanto, tomar parte en ellos. — En caso de que desee participar en las deliberaciones deberá ser reemplazado por otro socio designado por la asamblea. — Los secretarios colaborarán con el presidente en las tareas de computar votos, anotar los pedidos de palabra y verificar el cumplimiento de las reglas de la asamblea.

Art. 50. — En las Asambleas Generales el orden del día es invariable, no pudiendo variarse en ningún caso.

Art. 51. — Los socios que desearen incluir algún punto en el orden del día de la Asamblea Ordinaria, deberán solicitarlo por escrito a la Comisión Directiva con treinta (30) días de anticipación a la celebración de la misma. Este pedido deberá ser firmado por lo menos, por el 25 % (veinticinco por ciento) de los socios con derecho a voto.

Art. 52. — Toda moción debe ser apoyada por un socio además del peticionante, para ser considerada por la Asamblea.

Moción de Orden

Art. 53. — Son aquéllas que se suscitan respecto de los derechos y principios de las Asambleas y sus miembros, con motivo de disturbios o interrupciones o de cuestiones personales, y las tendientes a hacer que el Presidente respete y haga respetar las reglas de las Asambleas. Las mociones en el sentido precedente se tratan sobre tablas y una vez resueltas continuará la deliberación anterior.

Mociones Previas

Art. 54. — Son mociones previas:

a) Que se levante la sesión o que se pase a cuarto intermedio;
b) Que se aplace un asunto por tiempo indeterminado;
c) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
d) Que se cierre el debate sin lista de oradores o se declare libre el mismo;
e) Que se evite la lectura de actas o documentos;
f) Que se limite el uso de la palabra. Cualquiera de estas mociones apoyadas por dos socios serán votadas sin discusión.

Art. 55. — En la discusión de la Memoria y Balance, el cierre del debate no impedirá que hable un miembro de la Comisión Directiva designado por ésta.

Art. 56. — Cuando varios socios pidan la palabra a la vez, se le dará primero al que no haya hecho uso de ella.

Art. 57. — Un miembro de la Asamblea sólo, puede hablar dos (2) veces sobre la misma cuestión, a menos que se declare libre el debate o sea miembro de la Comisión Directiva.

Art. 58. — En el debate hay que atenerse al punto en discusión y guardar el orden, debiendo el Presidente llamar al orador a la cuestión o al orden. Si éste no lo acatara podrá retirarle la palabra pudiendo confirmar la Asamblea esta última por toda o parte de la sesión. Estas resoluciones serán tomadas sin discusión.

Art. 59. — Las votaciones serán ordinariamente por signos y cuando la Asamblea así lo resuelva por decisión del veinte (20) por ciento de los votantes, serán nominales o por voto secreto.

Art. 60. — La reconsideración de un asunto sólo puede ser hecha con el apoyo de los dos tercios del número de miembros de la Asamblea con derecho a voto, presentes en el momento de haberse tomado la resolución que se desea reconsiderar.

Art. 61. — Las propuestas, enmiendas o adiciones se presentarán a la Mesa por escrito, en términos concretos y firmadas por uno o más socios.

Art. 62. — **Elecciones.**

1º) **Las elecciones de los integrantes de la Comisión Directiva se ajustarán a las siguientes normas:**

a) Por el voto secreto de los afiliados, directo y por listas oficializadas;

b) En las Asambleas Generales Ordinarias en que se determine la renovación de la Comisión Directiva se tendrá en cuenta el Artículo 25 de estos Estatutos.

2º) En la misma Asamblea General Ordinaria, los afiliados elegirán una Junta Electoral, compuesta de cinco (5) miembros, los cuales no podrán ser integrantes de la Comisión Directiva, ni candidatos de listas presentadas, fijándose al mismo tiempo la fecha de la convocatoria a elecciones que no podrá exceder de los treinta días:

a) La Junta designada entrará en funciones a los tres (3) días de su designación nombrándose entre sus integrantes, un Presidente, un Secretario y un Subsecretario a los efectos de su propia organización;

b) La Junta designará los presidentes de mesa siempre que no medie resolución contraria de la Asamblea General;

c) La Junta Electoral tiene todas las facultades inherentes a la elección y/o al acto electoral en sí, pero en ningún caso, podrá invadir jurisdicciones atinentes a las autoridades sindicales y sólo deberá dar cuenta de su actuación a la Asamblea;

d) Para ser miembro de la Junta Electoral se tendrá en cuenta el Artículo 25 de estos Estatutos.

3º) Las autoridades vigentes deberán facilitar todos los medios a su alcance a la Junta Electoral a los efectos del acto. En ningún caso el miembro de la Junta designado podrá renunciar una vez asumido el cargo para la misma.

4º) Las listas serán presentadas por triplicado, hasta quince días antes del acto eleccionario, para su oficialización, a la Junta Electoral, debiendo llevar el nombre del Sindicato, cargo que ocupará cada candidato y firmada por los integrantes. Cada fracción, en tal oportunidad designará un apoderado y un suplente que tendrá amplias facultades para solucionar los problemas que se planteen.

5º) El acto eleccionario como el escrutinio se realizará en el mismo día y en el local a designarse;

a) La Junta Electoral practicará el recuento de sobres, labrando un acta consignando el número de votos emitidos, reservándolos hasta la terminación del comicio para luego proceder al escrutinio correspondiente;

b) Al procederse al escrutinio quedarán de hecho anulados los sobres que tuvieran más de una boleta o cualquier otro elemento extraño al acto electoral a juicio de la Junta Electoral;

c) Terminado el escrutinio, el Presidente de la Junta Electoral dará a conocer inmediatamente el resultado de la elección, proclamando a los electos y dando término a sus funciones.

De los Delegados de Fábricas

Art. 63. — El o los Delegados de fábrica serán designados por el personal de cada una de las mismas en la sede social del Sindicato.

Art. 64. — Los delegados son intermediarios entre la Comisión Directiva y los afiliados de los respectivos establecimientos de trabajo y tienen por misión:

a) Efectuar las cobranzas de las cotizaciones, debiendo entenderse directamente con el Tesorero y llevarán una libreta o planilla de cobranza de la misma que deberá exhibir mensualmente;

b) Fiscalizar el estricto cumplimiento del convenio de trabajo por parte de los señores industriales y de los trabajadores, poniendo en conocimiento de la Comisión Directiva todas las infracciones observadas:

c) Aportar a la Asamblea todas las iniciativas que estimen necesarias para el engrandecimiento de la Organización. En consecuencia deberán ser acreedores a la mayor colaboración y al respeto por parte de los afiliados;

d) No podrán ordenar el cese del trabajo en ninguna fábrica sin antes consultar a la Comisión Directiva;

e) Los delegados están obligados a concurrir a todas las reuniones e invitaciones que se convoque o que se haga por Secretaría;

f) Para ser Delegado se requieren los mismos requisitos establecidos en el Artículo 25 de los presentes Estatutos;

g) Las reuniones de Delegados se efectuarán semanalmente y todas las resoluciones que se adopten estarán sujetas a la aprobación de la Comisión Directiva y de la Asamblea General.

Art. 65. — Cuando los industriales incurran en manifiesta contravención al espíritu y letra de los convenios en vigencia y persistan en mantenerlas después de la debida intervención del delegado respectivo, éste está obligado a poner en conocimiento de la Comisión Directiva, para que ésta dé el curso que el caso requiere.

De las Seccionales

Art. 66. — La Comisión Directiva, cuando lo considere oportuno propiciará ante la Asamblea, la creación de seccionales previa autorización de la Federación de Obreros Mosaístas y Afines de la República Argentina, siempre que en la zona que tendrá por jurisdicción la seccional, exista un número suficiente de trabajadores e intereses gremiales que vigilar y que los recaudos en concepto de cuotas de éstos, cubran holgadamente los gastos que demande dicha seccional.

Art. 67. — La Comisión Directiva nombrará para dirigr la seccional una Subcomisión de entre los asociados de la jurisdicción, que durará dos años en su puesto. Esta subcomisión estará constituida por un Delegado General, un Subdelegado y un Tesorero.

Art. 68. — La Subcomisión seccional será agente natural de la Comisión Directiva y cooperará con ésta atendiendo los intereses de la seccional. El Delegado Seccional podrá asistir a las reuniones de la Comisión Directiva con voz pero sin voto. — En caso de ausencia de éste, podrá suplantarlo el subdelegado seccional.

Art. 69. — Cuando en la seccional se haga las cobranzas de las cuotas, éstas serán transferidas totalmente a la sede central donde deberá girarse la cantidad de dinero para atender los gastos autorizados, siempre que no se resuelva pagarse directamente en la sede central.

Art. 70. — En el local de la seccional deberá fijarse todos los anuncios que por estos estatutos deben fijarse en la Sede Central.

Art. 71. — Los miembros de la Subcomisión seccional podrán ser removidos total o parcialbente de sus cargos por resolución de la Comisión Directiva, tomado por votación de los dos tercios de sus miembros.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 72. — Los beneficios de carácter mutualista se instruirán cuando a juicio de una asamblea y a proposición de la Comisión Directiva se considere que la entidad está en condiciones de implantarlos.

Art. 73. — La reforma de los presentes estatutos sólo podrá ser autorizada por una asamblea convocada especialmente al efecto y se necesitará el voto afirmativo de dos tercios de los socios presentes en ella.

Art. 74. — El sindicato no podrá disolverse mientras existan treinta (30) socios dispuestos a sostenerlo, quienes en tal caso se comprometerán en el cumplimiento de los objetivos sociales. — Si esto no se lograse, los fondos sociales deberán depositarse a la orden de la Federación Obrera Mosaísta y Afines de la República Argentina, en Banco Nación, Sucursal Córdoba, hasta tanto se reorganice el Sindicato.

Art. 75. — Ningún miembro del Sindicato se servirá de su título fuera de él y de la propaganda gremial.

Art. 76. — El presente estatuto empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación.

Art. 77. — Para la adopción de medidas de acción directa, se designará una comisión ad-hoc de cinco miembros en Asamblea General de Afiliados que a su vez dará las instrucciones correspondientes. — Tales medidas, que tendrán carácter pacífico, sólo se adoptarán una vez agotados todos los recursos legales.

Artículo transitorio: Este estatuto podrá corregirse, ampliarse, arreglarse por el voto de los dos tercios de los presentes en asamblea convocada al efecto y siempre que no altere el espíritu y finalidad. — En cada oportunidad se concederá a la Comisión Directiva facultad de introducir modificaciones según las sugestiones emanadas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 1º — Testado — "Colón, General Roca, Minas, Pocho, Río Segundo, Río Tercero, Río Seco, Santa María, Ischillin, Sobremonte, Totoral y Tulumba". No vale.

Secretaría de Industria y Minería

INDUSTRIA

Tipificación de productos.

RESOLUCION Nº 472

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1964

VISTO los expedientes S.E.I.M. Nros. 189.385|63, 189.386|63 y 189.387|63 en los que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Tipifícanse los siguientes productos a los que se les establecen los reintegros que en cada caso se especifican por kilogramos que se exporte.

a) **Herramientas Neumáticas de Percusión** (con excepción de las Rotativas y de Impacto o Acoplamiento). Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 2352.

1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 0,85 (ochenta y cinco centavos moneda nacional).

2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 129,50 (ciento veintinueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58) m$n. 1,10 (un peso con diez centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes fijos de: m$n. 1,70 (un peso con setenta centavos moneda nacional).

Gravámenes variables de: m$n. 129,75 (ciento veintinueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).

b) **Herramientas Neumáticas Rotativas** (con excepción de las de impacto o acoplamiento y percusión). Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 2352.

1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 14,— (catorce pesos moneda nacional).

2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 114,05 (ciento catorce pesos con cinco centavos moneda nacional).

3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58) m$n. 0,50 (cincuenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes fijos de: m$n. 0,70 (setenta centavos moneda nacional).

Gravámenes variables de: m$n. 127,85 (ciento veintisiete pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional).

c) **Herramientas Neumáticas de Impacto o Acoplamiento** (con excepción de las Rotativas y de Percusión). Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 2352.

1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 14,85 (catorce pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional).

2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63) m$n. 137,75 (ciento treinta y siete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).

3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58) m$n. 1,05 (un peso con cinco centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes fijos de: m$n. 1,50 (un peso con cincuenta centavos moneda nacional).

Gravámenes variables de: m$n. 152,51 (ciento cincuenta y dos pesos con quince centavos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios fijados por los Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63 los gravámenes variables establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los siguientes:

GRAVAMENES VARIABLES

	Al vencer el Dto. Nº 11.452|62	Al vencer el Dto. Nº 1.553|63	Al vencer los Dtos. 11.452|62 y 1.553|63
Acáp. a)	m$n. 122,85 (ciento veintidós pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional).	m$n. 113,95 (ciento trece pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional).	m$n. 107,05 (ciento siete pesos con cinco centavos moneda nacional).
Acáp. b)	m$n. 121,35 (ciento veintiún pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional).	m$n. 114,— (ciento catorce pesos moneda nacional).	m$n. 107,50 (ciento siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional).
Acáp. c)	m$n. 142,40 (ciento cuarenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional).	m$n. 135,60 (ciento treinta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional).	m$n. 125,85 (ciento veinticinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional).

3º — Establécese que los reintegros indicados en los apartados anteriores están calculados sobre la base de la utilización mínima de:

Acápite a)
Bronce tipif. por Resol. 221|63 .... 0,062 kg.

Acápite b)
Bronce tipif. por Resol. 221|63 .... 0,220 "

Acápite c)
Bronce tipif. por Resol. 221|63 .... 0,466 "

y los siguientes productos de importación que a continuación se indican:

Acápite a)
Acero cromo tungsteno .... 0,114 "
" " níquel .... 2,100 "
" SAE 1045 .... 1,500 "

Acápite b)
Aluminio .... 0,304 "
Acero cromo níquel .... 0,752 "
Acero SAE 1045 .... 0,480 "
Arrabio .... 0,497 "
Cojinetes a bolillas .... 0,047 "

Acápite c)
Aluminio .... 0,700 "
Acero cromo níquel .... 2,670 "

Acápite c)
Acero SAE 1045 .... 0,224 "
Arrabio .... 0,600 "
Cojinetes a bolilla .... 0,046 "

4º — **Establécese conforme a lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto Nº 7.567|63 que el producto Acero SAE 1045 quedará sometido a las verificaciones que determina el artículo 2º del Decreto precedentemente citado.**

5º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

RESOLUCION Nº 473.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1964

VISTO los expedientes SEIM Nros. 276.825|64, 276.826|64, 276.832|64 y 276.833|64, en los que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º Tipifícanse los siguientes productos a los que se les establecen los reintegros que en cada caso se especifican:

A) **Frita cerámica transparente resistente a los álcalis caracterizada por los elementos que como óxidos y anhídrido se expresan a continuación:** Plomo (Pb0:51 %), Litio (Li20:1,57 %); Titanio (Ti02:3,71 %) y Silicio (Si02:33,3 %).

Partida Nº 4.764 de la Tarifa de Avalúos).

Por cada 100 (cien) kilogramos que se exporten:

1) por derechos y adicionales aduaneros m$n. 33,55 (treinta y tres pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).

2) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 237,20 (doscientos treinta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

a) Gravámenes fijos de m$n. 0,15 (quince centavos moneda nacional).

b) Gravámenes variables de m$n. 270,60 (doscientos setenta pesos con sesenta centavos moneda nacional).

B) Frita cerámica transparente caracterizada por los elementos que como óxidos y anhídrido se expresan a continuación: Plomo (Pb0:33,05 %). Potasio (K20:1,44 %) y Boro (B203:4.40 %).
Partida Nº 4.764 de la Tarifa de Avalúos).

Por cada 100 (cien) kilogramos que se exporten:

1) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 0,05 (cinco centavos moneda nacional).

2) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 4.75 (cuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

a) Gravámenes fijos de m$n. 0,05 (cinco centavos moneda nacional).

b) Gravámenes variables de: m$n. 4,75 (cuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).

C) Frita cerámica transparente resistente a los álcalis, caracterizada por los elementos que como óxidos y sal se expresan a continuación: Plomo (Pb0: 49,80 %), Zirconio (Zr02: 2,43 %); Titanio (Ti02: 3.76 %) y Fluor (FNa: 3,62%). Partida Nº 4764 de la Tarifa de Avalúos).

Por cada 100 (cien) kilogramos que se exporten:

1) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 59,85 (cincuenta y nueve pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional).

2) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 305,25 (trescientos cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

a) Gravámenes fijos de m$n. 0,05 (cinco centavos moneda nacional).

b) Gravámenes variables de m$n. 365.05 (trescientos sesenta y cinco pesos con cinco centavos moneda nacional).

D) Frita cerámica transparente, resistente a los álcalis, caracterizada por los elementos que como óxidos se expresan a continuación: Plomo (Pb0: 55,85 %), Zirconio (Zr02: 3,44 %) y Titanio (Ti02: 3.42 %) (Partida número 4764 de la Tarifa de Avalúos).

Por cada 100 (cien) kilogramos que se exporten:

1) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 37,95 (treinta y siete pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional).

2) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 238,05 (doscientos treinta y ocho pesos con cinco centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

a) Gravámenes fijos de: m$n. 0.10 (diez centavos moneda nacional).

b) Gravámenes variables de: m$n. 275.90 (doscientos setenta y cinco pesos con noventa centavos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios fijados por los Decretos Nº 11.452|62 y 1.553|63, los reintegros por gravámenes variables fijados en el apartado anterior quedarán reemplazados por los que seguidamente se indican:

GRAVAMENES VARIABLES

Producto	Al vencer el Decreto 11.452|62	Al vencer el Decreto 1.553|63	Al vencer los Decretos 11.452|62 y 1.553|63
Frita cerámica transparente resistente a los álcalis (Pb0: 51 %; Li20: 1,57 %; Ti02: 3,71 por ciento; Si02: 33,3 %)	m$n. 259,90 (doscientos cincuenta y nueve pesos con noventa centavos moneda nacional).	m$n. 241,05 (doscientos cuarenta y un pesos con cinco centavos moneda nacional).	m$n. 230,35 (doscientos treinta pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional).
Frita cerámica transparente (Pb0: 33,05 %; K20: 1,44 % y B203: 4,40 %)	m$n. 4,30 (cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional).	m$n. 4,20 (cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional).	m$n. 3,75 (tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).
Frita cerámica transparente resistente a los álcalis (Pb0: 49,80 %; Ti02: 3,76 %; Zr02: 2,43 %; FNa: 3,62%).	m$n. 347,85 (trescientos cuarenta y siete pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional).	m$n. 327,50 (trescientos veintisiete pesos con cincuenta centavos moneda nacional).	m$n. 310.30 (trescientos diez pesos con treinta centavos moneda nacional).
Frita cerámica transparente resistente a los álcalis Pb0: 55,85 %; Zr02: 3,44 %; Ti02: 3,42 %).	m$n. 264,15 (doscientos sesenta y cuatro pesos con quince centavos moneda nacional).	m$n. 246,40 (doscientos cuarenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional).	m$n. 234,65 (doscientos treinta y cuatro pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional).

3º — Los reintegros establecidos en el punto 1º se han calculado sobre la utilización mínima de los productos de importación que se detallan a continuación:

	"A"	"B"	"C"	"D"
	kilogramos			
Carbonato de sodio	9,14	2,95	3,78	7,96
Oxido de titanio	4,12	—	4,18	3,80
Silicato de zirconio (tipo Superpax A) ..	—	—	4 03	—
Silicato de zirconio molido	—	—	—	5,71

4º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

RESOLUCION Nº 474

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1964.

VISTO los expedientes SEIM Nros. 276.720|64, 276.721|64, 276.722|64, 276.723|64, 276.724|64 y 276.725|64 en los que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Tipifícanse los siguientes productos a los que se les establecen los reintegros que en cada caso se especifican:

a) Recubrimiento refractario para mejorar la terminación de las piezas fundidas de acero. (Partida Nº 1.678 de la Tarifa de Avalúos).

Por cada cien (100) kilogramos que se exporten:

1) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 197,— (ciento noventa y siete pesos moneda nacional).

2) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios, y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 558.— (quinientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes variables de: m$n. 755.— (setecientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional).

b) Briquetas dosificadas para introducir fósforo en el cubilote en fundiciones de hierro. (Partida Nº 1.678 de la Tarifa de Avalúos).

Por cada cien (100) kilogramos que se exporten:

1) por derechos y adicionales aduaneros m$n. 84.— (ochenta y cuatro pesos moneda nacional).

2) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios, y Decreto Nº 11.452|62; m$n. 233.— (doscientos treinta y tres pesos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes variables de: m$n. 317.— (trescientos diecisiete pesos moneda nacional).

c) Agente adicionante de cromo en la cuchara en fundiciones de hierro. (Partida Nº 1.678 de la Tarifa de Avalúos).

Por cada cien (100) kilogramos que se exporten:

1) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 66.— (sesenta y seis pesos moneda nacional).

2) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios, y Decreto Nº 11.452|62; m$n. 183.— (ciento ochenta y tres pesos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes variables de: m$n. 249.— (doscientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional).

d) Agente inoculante para fundiciones de hierro para mejorar las propiedades físicas y mecánicas del mismo. (Partida Nº 1.678 de la Tarifa de Avalúos).

Por cada cien (100) kilogramos que se exporten:

1) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 56.— (cincuenta y seis pesos moneda nacional).

2) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios, y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63), m$n. 754.— (setecientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes variables de: m$n. 810.— (ochocientos diez pesos moneda nacional).

e) Agente adicionante de fósforo en la cuchara de fundiciones de hierro. (Partida Nº 1.678 de la Tarifa de Avalúos).

Por cada cien (100) kilogramos que se exporten:

1) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 44.— (cuarenta y cuatro pesos moneda nacional).

2) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios, y Decreto Nº 11.452|62; m$n. 121.— (ciento veintiún pesos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes variables de: m$n. 165.— (ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional).

f) Agente adicionante de vanadio en la cuchara de fundiciones de hierro. (Partida Nº 1.678 de la Tarifa de Avalúos).

Por cada cien (100) kilogramos que se exporten:

1) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 1.006.— un mil seis pesos moneda nacional).

2) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios, y Decreto Nº 11.452|62: m$n. 2.793.— (dos mil setecientos noventa y tres pesos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes variables de: m$n. 3.799.— (tres mil setecientos noventa y nueve pesos moneda naciona).

2º — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios fijados por los Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63, los reintegros por gravámenes variables establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los que seguidamente se indican:

Producto	Al vencer el Decreto 11.452|62	Al vencer el Decreto 1.553|63	Al vencer los Decretos 11.452|62 y 1.553|63
Recubrimiento refractario para mejorar la terminación de las piezas fundidas de acero.	m$n. 701.— (setecientos un pesos moneda nacional).	m$n. 690.— (seiscientos noventa pesos moneda nacional).	m$n. 636.— (seiscientos treinta y seis pesos moneda nacional).
Briquetas dosificadas para introducir fósforo en el cubilote en fundiciones de hierro.	m$n. 271.— (doscientos setenta y un pesos moneda nacional).	m$n. 317.— (trescientos diez y siete pesos moneda nacional).	m$n. 271.— (doscientos setenta y un pesos moneda nacional).
Agente adicionante de cromo en la cuchara en fundiciones de hierro.	m$n. 213.— (doscientos trece pesos moneda nacional).	m$n. 249.— (doscientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional).	m$n. 213.— (doscientos trece pesos moneda nacional).
Agente inoculante para fundiciones de hierro para mejorar las propiedades físicas y mecánicas del mismo.	m$n. 779.—)(setecientos setenta y nueve pesos moneda nacional).	m$n. 716.— (setecientos dieciséis pesos moneda nacional).	m$n. 685.— (seiscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional).
Agente adicionante de fósforo en la cuchara de fundiciones de hierro.	m$n. 141.— (ciento cuarenta y un pesos moneda nacional).	m$n. 165.— (ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional).	m$n. 141.— (ciento cuarenta y un pesos moneda nacional).
Agente adicionante de vanadio en la cuchara de fundiciones de hierro.	m$n. 3.241.— (tres mil doscientos cuarenta y un pesos moneda nacional).	m$n. 3,799 (tres mil setecientos noventa y nueve pesos moneda nacional).	m$n. 3.241.— (tres mil doscientos cuarenta y un pesos moneda nacional).

3º — Los reintegros establecidos en el punto 1º) se han calculado sobre la utilización mínima de los siguientes productos de importación:

Apartado 1º, inciso a)

Silicato de zirconio: 89,200 kg. (ochenta y nueve kilogramos con doscientos gramos).

Apartado 1º, inciso b)

Ferro-fósforo: 89,200 kg. (ochenta y nueve kilogramos con doscientos gramos).

Apartado 1º, inciso c)

Ferro-cromo: 33,200 kg. (treinta y tres kilogramos con doscientos gramos).

Apartado 1º, inciso d)

Siliciuro de calcio: 15,700 kg. (quince kilogramos con setecientos gramos).

Apartado 1º, inciso e)

Ferro-fósforo: 46,600 kg. (cuarenta y seis kilogramos con seiscientos gramos).

Apartado 1º, inciso f)

Ferro-vanadio: 25,700 kg. veinticinco kilogramos con setecientos gramos).

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

Secretaría de Industria y Minería

INDUSTRIA

Tipificación de productos.

RESOLUCION Nº 374

Buenos Aires, octubre 7 de 1964.

VISTO los expedientes SEIM. Nros. 272.018|64; 272.019|64; 272.020|64; 272.022|64; 272.023|64; 272.025|64; 272.027|64; 272.028|64 y 272.029|64, en los que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 8051|62,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Tipifícanse los siguientes productos a los que se les establecen los reintegros que en cada caso se especifican:

a) Artane Tabletas — Certificado Nº 20.256 del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública (Partida Nº 4482 o Nº 4956 de la Tarifa de Avalúos).

Por cada mil tabletas que se exporte:

1º) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 21.70 (veintiún pesos con setenta centavos moneda nacional).

2º) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5439|59 y complementarios): m$n. 181.— (ciento ochenta y un pesos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes variables de: m$n. 202,70 (doscientos dos pesos con setenta centavos moneda nacional).

b) Aquamox Tabletas — Certificado Nº 28.889 del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública (Partida Nº 4482 o Nº 4956 de la Tarifa de Avalúos).
Por cada mil tabletas que se exporte:
1º) por derechos adicionales aduaneros: m$n. 36.— (treinta y seis pesos moneda nacional).
nacional).
2º) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5439|59 y complementarios): m$n. 300.— (trescientos pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 336.— (trescientos treinta y seis pesos moneda nacional).
c) Lederkyn Tabletas — Certificado Nº 21.684 del Ministerio de Asistencia Social y Pública.
(Partida Nº 4482 ó 4956 de la Tarifa de Avalúos.
Por cada 1.000 tabletas que se exporte:
1º) por derechos adicionales aduaneros: m$n. 34,15 (treinta y cuatro pesos con quince centavos moneda nacional).
2º) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5439|59 y complementarios). m$n. 284,40 (doscientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 318,55 (trescientos dieciocho pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).
d) Ledercort Tabletas (2 mg.) — Certificado Nº 23.408 del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.
(Partida Nº 4482 ó 4956 de la Tarifa de Avalúos).
Por cada 1.000 tabletas que se exporte:
1º) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 52,65 (cincuenta y dos pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional).
2º) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5439|59 y Complementarios) m$n. 438,80 (cuatrocientos treinta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 491,45 (cuatrocientos noventa y un pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional).
e) Ledercort Tabletas (4 mg.) — Certificado Nº 23.156 del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.
(Partida Nº 4482 o Nº 4956 de la Tarifa de Avalúos).
Por cada 1.000 tabletas que se exporte:
1º) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 105,30 (ciento cinco pesos con treinta centavos moneda nacional).
2º) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5439|59 y complementarios): m$n. 877,60 (ochocientos setenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 982,90 (novecientos ochenta y dos pesos con noventa centavos moneda nacional).

2º — Los reintegros establecidos en el apartado anterior se han calculado sobre el contenido mínimo de los siguientes productos de importación:
a) Artane Tabletas:
5 g. (cinco gramos) de trihexifenidil cloruro (cloruro de 3 (1 piperidil) - 1 - ciclohexil - 1 fenil - 1 propanol).
b) Aquamox Tabletas:
50 g. (cincuenta gramos) de quinetazona (7 cloro - 2 etil - 1, 2, 3, 4 tetrahidro 4 oxo - 6 sulfamil quinazolina).
c) Lederkyn Tabletas:
500 g. (quinientos gramos) de sulfametoxipiridazina. (3 sulfanilamido - 6 - metoxipiridazina).
d) Ledercort Tabletas (2 mg.):
2 g. (dos gramos) de triamcinolona (9 alfa, fluor, 16 alfa hidroxiprednisolona).
e) Ledercort Tabletas (4 mg.):
4 g. (cuatro gramos) de triamcinolona (9 alfa, fluor, 16 alfa hidroxiprednisolona).

3º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

RESOLUCION Nº 375 Buenos Aires, 7 de octubre de 1964.

VISTO los expedientes S.E.I.M., Nros. 271.933|64; 271.934|64; 272.173|64 y 272.174|64, en los que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto número 8051|62,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Tipifícanse los siguientes productos, a los que se les establecen los reintegros que en cada caso se especifican:
a) Placialgín Analgésico:
(Partida Nº 4955 de la Tarifa de Avalúos). Registrado bajo el número 27.153 en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación.
Por cada 1.000 comprimidos que se exporte:
1º) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 10,60 (diez pesos con sesenta centavos moneda nacional).
2º) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1553|63): m$n. 58,10 (cincuenta y ocho pesos con diez centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 68,70 (sesenta y ocho pesos con setenta centavos moneda nacional).
b) Medrol Medules Esteroide Antiinflamatorio:
(Partida Nº 4941 de la Tarifa de Avalúos) Registrado bajo el Nº 29.917 en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación.
Por cada 1.000 cápsulas que se exporten:
1º por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 119,35 (ciento diecinueve pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional).
2º) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 945,35 (novecientos cuarenta y cinco pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 1.064.70 (mil sesenta y cuatro pesos con setenta centavos moneda nacional).
c) Atenual:
(Partida Nº 4955 de la Tarifa de Avalúos) Registrado bajo el Nº 23.763 en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación.
Por cada 1.000 comprimidos que se exporten:
1º) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 6,60 (seis pesos con sesenta centavos moneda nacional).
2º) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decreto Nº 11.452|62); m$n. 11,10 (once pesos con diez centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 17,70 (diecisiete pesos con setenta centavos moneda nacional).
d) Traumín Antineurótico:
(Partida Nº 4955 de la Tarifa de Avalúos) Registrado bajo el Nº 24.680 en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación.
Por cada 1.000 comprimidos que se exporten:
1º por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 18, (diez y ocho pesos moneda nacional).
2º) por recargos cambiarios Nº 5439|59 y complementarios y Decreto Nº Nº 11.452|62: m$n. 39,70 (ttreinta y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional). Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 57,70 (cincuenta y siete pesos con setenta centavos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios fijados por los Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63, los reintegros por gravámenes variables establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los que seguidamente se indican:

PRODUCTO	GRAVAMENES VARIABLES		
	Al vencer el Decreto 11.452|62	Al vencer el Decreto 1.553|63	Al vencer los Dec. 11.452|62 y 1.553|63
Placialgín Analgésico (1.000 comprimidos).	$ 68,25 (sesenta y ocho pesos con veinticinco centavos moneda nacional).	$ 68,65 (sesenta y ocho pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional).	$ 68,20 (sesenta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional).
Medrol Medules, Esteroide antiinflamatorio (1.000 cápsulas).	$ 1.064,70 (mil sesenta y cuatro pesos con setenta centavos moneda nacional).	$ 946,85 (novecientos cuarenta y seis pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional).	$ 946,85 (novecientos cuarenta y seis pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional).
Atenual (1.000 comprimidos).	$ 16.95 (dieciséis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional).	$ 17,70 (diecisiete pesos con setenta centavos moneda nacional).	$ 16,95 (dieciséis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional).
Traumín Antitineurótico (1.000 comprimidos).	m$n. 55,80 (cincuenta y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional).	m$n. 57,70 (cincuenta y siete pesos con setenta centavos moneda nacional).	m$n. 55,80 (cincuenta y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional).

3º — Los reintegros establecidos en el punto 1º se han calculado sobre el contenido mínimo de los siguientes productos de importación:
a) PLACIALGIN ANALGESICO
400 g. (cuatrocientos gramos) de Metamizol.
100 g. (cien gramos) de Cafeína.
17 g. (diecisiete gramos) de Talco.
125 g. (ciento veinticinco gramos) de 2 Metil - 2 - N - Propil 1,3 Propanediol Dicarbamato (Meprobamato).
b) MEDROL, MEDULES, ESTEROIDE ANTIINFLAMATORIO
278,1 g. (doscientos setenta y ocho gramos, cien miligramos) de Microgránulos de liberación prolongada Medrol Medules (Meti Prednisolone).
26,78 g. (veintiséis gramos setecientos ochenta miligramos) de diluyente rosado.
1.030 u. (mil treinta unidades) de Cápsulas de Gelatina Nº 3.
c) ATENUAL
50 g. (cincuenta gramos) de Pentacritritol Tetranitrato - 20 o|o con lactosa 80 o|o.
200 g. (doscientos gramos) de 2-Metil-2-N-Propil 1,3 Propanediol Dicarbamato (Meprobamato).
d) TRAUMIN ANTINEUROTICO
25 g. (veinticinco gramos) de b-feniletilhidracina dihidrógeno sulfato.
500 g. (quinientos gramos) de 2-Metil-2-N-Propil 1,3 Propanediol Dicarmato (Meprobamato).

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

RESOLUCION Nº 376 Buenos Aires 7 de octubre de 1964.

VISTO los expedientes S.E.I.M. Nros. 188.983|63; 188.984|63; 188.985|63; 188.986|63; 188.987|63; 188.988|63; 188.989|63; 188.990|63; 188.991|63; 188.992|63; 188.993|63; 188.994|63, en los que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria, y a lo establecido en el Artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Déjase sin efecto la Resolución S.E.I.M. Nº 53|63 de fecha 15 de enero de 1963.

2º — Tipifícanse los siguientes productos a los que se les establecen los reintegros que en cada caso se especifican por kilogramo que se exporte:
a) Tubo sin costura, trefilado en frío en diámetro de hasta 38 mm. inclusive, elaborados con hierro de la Partida 1.653 bis.
Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1372.
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 2.30 (dos pesos con treinta centavos moneda nacional).
2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5439|59 y complementarios y Decreto Nº 11.452|62): m$n. 4,75 (cuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).
3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3762|58): m$n. 0,45 (cuarenta y cinco centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
1) Gravámenes fijos de: m$n. 0,45 (cuarenta y cinco centavos moneda nacional).
2) Gravámenes variables de: m$n. 7,05 (siete pesos con cinco centavos moneda nacional).
b) Tubos sin costura, trefilados en frío en diámetro de hasta 38 mm. inclusive, elaborados con acero de las Partidas Nros. 1148 y 1149.
Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1372.
1) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5439|59 y complementarios y Decreto Nº 11.452|62): m$n. 9,15 (nueve pesos con quince centavos moneda nacional).
2) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3762|58): m$n. 0,45 (cuarenta y cinco centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
1) Gravámenes fijos de: m$n. 0,45 (cuarenta y cinco centavos moneda nacional).
2) Gravámenes variables de: m$n. 9,15 (nueve pesos con quince centavos moneda nacional).
c) Tubos sin costura, trefilados en frío en diámetros comprendidos entre 38,1 mm. y 51 mm. inclusive, elaborados con hierro de la Partida 1653 bis.
Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1372.
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 2.20 (dos pesos con veinte centavos moneda nacional).
2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5439|59 y complementarios y Decreto Nº 11.452|62): m$n. 4,55 (cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).
3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3762|58): m$n. 0,45 (cuarenta y cinco centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
1) Gravámenes fijos de: m$n. 0,45 (cuarenta y cinco centavos moneda nacional).
2) Gravámenes variables de: m$n. 6,75 (seis pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).
d) Tubos sin costura, trefilados en frío, en diámetros comprendidos entre 38,1 mm. y 51 mm. inclusive, elaborados con acero de la Partidas Nros. 1148 y 1149.
Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1372.
1) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5439|59) y complementarios y Decreto Nº 11.452|62): m$n. 8,65 (ocho pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional).
2) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3762|58): m$n. 0,45 (cuarenta y cinco centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
1) Gravámenes fijos de: m$n. 0,45 (cuarenta y cinco centavos moneda nacional).
2) Gravámenes variables de: m$n. 8,65 (ocho pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional).

e) Tubos sin costura, trefilados en frío en diámetros mayores de 51 mm., elaborados con hierro de la Partida Nº 1653 bis.
Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1372.
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 2,00 (dos pesos moneda nacional).
2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5439|59 y complementarios y Decreto Nº 11.452|62): m$n. 4,10 (cuatro pesos con diez centavos moneda nacional).
3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3762|58): m$n. 0,40 (cuarenta centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
1) Gravámenes fijos de: m$n. 0,40 (cuarenta centavos moneda nacional).
2) Gravámenes variables de: m$n. 6.10 (seis pesos con diez centavos moneda nacional).

f) Tubos sin costura, trefilados en frío con diámetros mayores de 51 mm., elaborados con acero de las Partidas Nros. 1148 y 1149.
Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1372.
1) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5439|59 y complementarios y Decreto Nº 11.452|62): m$n. 7,85 (siete pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional).
2) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3762|58): m$n. 0,40 (cuarenta centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
1) Gravámenes fijos de: m$n. 0,40 (cuarenta centavos moneda nacional).
2) Gravámenes variables de: m$n. 7,85 (siete pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional).

3º — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios fijados por el Decreto Nº 11.452|62, los reintegros por gravámenes variables establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los que seguidamente se indican:

GRAVAMENES VARIABLES

Acápite a) m$n. 6,10 (seis pesos con diez centavos moneda nacional).
Acápite b) m$n. 8,15 (ocho pesos con quince centavos moneda nacional).
Acápite c) m$n. 5,85 (cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional).
Acápite d) m$n. 7,70 (siete pesos con setenta centavos moneda nacional).
Acápite e) m$n. 5,30 (cinco pesos con treinta centavos moneda nacional).
Acápite f) m$n. 7,00 (siete pesos moneda nacional).

4º — Establécese que los reintegros indicados en el apartado 2º están calculados sobre la base de la utilización mínima de los productos de importación que se detallan seguidamente:

Para el acápite a) Acero en lingotes de menos de 0,25 o|o de carbono	1.750 Kg.
Para el acápite b) Acero de carbono en lingotes con más de 0,25 o|o de carbono	1,750 „
Para el acápite c) Acero en lingotes con menos de 0,25 o|o de carbono	1,650 „
Para el acápite d) Acero al carbono en lingotes con más de 0,25 o|o de carbono	1,650 „
Para el acápite e) Acero en lingotes con menos de 0,25 o|o de carbono	1.450 „
Para el acápite f) Acero al carbono en lingotes con más de 0,25 o|o de carbono	1,450 „

5º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.
Concepción.

RESOLUCION Nº 377

Buenos Aires, octubre 7 de 1964.

VISTO los expedientes S.E.I.M. Nros. 187.154|63; 187.155|63; 187.156|63 y 187.157|63, en los que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto 8051|62,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Tipifícanse los siguientes productos a los que se les establecen los reintegros que en cada caso se especifican:

A) Segmentos de frenos con espesor mayor de diez (10) milímetros.
(Bloques A.A. para automotores). Partidas Nros. 640 y 1.195 de la Tarifa de Avalúos).
Por cada tonelada que se exporte:
1) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 2.946,55 (tres mil novecientos cuarenta y seis pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).
2) por recargos cambiarios (Decreto 5439|59 y complementarios y Decretos 11.452|62 y 1553|63): m$n. 7.219,10 (siete mil doscientos diecinueve pesos con diez centavos moneda nacional).
3) por Fondo Forestal (Decreto 1284|62): m$n. 636,75 (trescientos treinta y seis pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
a) Gravámenes fijos de: m$n. 44,10 (cuarenta y cuatro pesos con diez centavos moneda nacional.
b) Gravámenes variables de: m$n. 11.758,30 (once mil setecientos cincuenta y ocho pesos con treinta centavos moneda nacional).

B) Cintas para frenos en rollos.
(Partidas Nros. 640 y 1195 de la Tarifa de Avalúos).
Por cada tonelada que se exporte:
1) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 11.327,80 (once mil trescientos veintisiete pesos con ochenta centavos moneda nacional).
2) por recargos cambiarios (Decreto 5439|59 y complementarios y Decretos 11.452|62 y 1553|63): m$n. 15.582,60 (quince mil quinientos ochenta y dos pesos con sesenta centavos moneda nacional).
3) por Fondo Forestal (Decreto 1284|62): m$n. 2.665,50 (dos mil seiscientos sesenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
a) Gravámenes fijos de: m$n. 75,35 (setenta y cinco pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional).
b) Gravámenes variables de: m$n. 29.500,55 (veintinueve mil quinientos pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).

C) Segmentos de frenos con espesor de hasta diez (10) milímetros.
(Segmentos compensados para automotores). Partidas Nros. 640 y 1195 de la Tarifa de Avalúos.
Por cada tonelada que se exporte:
1) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 9.412,65 (nueve mil cuatrocientos doce pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional).
2) por recargos cambiarios (Decreto 5439|59 y complementarios y Decretos 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 13.536,30 (trece mil quinientos treinta y seis pesos con treinta centavos moneda nacional).
3) por Fondo Forestal (Decreto 1284|62): m$n. 2.181,30 (dos mil ciento ochenta y un pesos con treinta centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
a) Gravámenes fijos de: m$n. 79,30 (setenta y nueve pesos con treinta centavos moneda nacional).
b) Gravámenes variables de: m$n. 25.050,95 (veinticinco mil cincuenta pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional).

D) Forros de embragues.
(Partidas Nros. 640 y 195 de la Tarifa de Avalúos).
Por cada tonelada que se exporte:
1) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 2.793,55 (dos mil setecientos noventa y tres pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).
2) por recargos cambiarios (Decreto 5439|59 y complementarios y Decretos 11.452|62 y 1553|63): m$n. 6.671,10 (seis mil seiscientos setenta y un pesos con diez centavos moneda nacional).
3) por Fondo Forestal (Decreto 1284|62): m$n. 470,25 (cuatrocientos setenta pesos con veinticinco centavos moneda nacional)
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
a) Gravámenes fijos de: m$n. 52,90 (cincuenta y dos pesos con noventa centavos moneda nacional).
b) Gravámenes variables de: m$n. 9.882 (nueve mil ochocientos ochenta y dos pesos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios fijados por los Decretos 11.452|62 y 1.553|63, los reintegros por gravámenes variables establecidos en el apartado anterior, quedarán reemplazados por los que seguidamente se indican:

GRAVAMENES VARIABLES

Producto	Al vencer el Decreto 11.452|62	Al vencer el Decreto 1.553|63	Al vencer los Decretos 11.452|62 y 1.553|63
Bloques A.A. para automotores	$ 10.904,70 (diez mil novecientos cuatro con setenta centavos moneda nacional)	$ 11.054,60 (once mil cincuenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional)	$ 10.201 (diez mil doscientos un pesos moneda nacional)
Cintas de frenos en rollos	$ 27.796 (veintisiete mil setecientos noventa y seis pesos moneda nacional)	$ 27.880,80 (veintisiete mil ochocientos ochenta pesos con ochenta centavos moneda nacional)	$ 26.176,25 (veintiséis mil ciento setenta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional)
Segmentos compensados para automotores	$ 23.555,75 (veintitrés mil quinientos cincuenta y cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional)	$ 23.680,80 (veintitrés mil seiscientos ochenta pesos con ochenta centavos moneda nacional)	$ 22.185,60 (veintidós mil ciento ochenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional)
Forros de embragues	$ 8.950,30 (ocho mil novecientos cincuenta pesos con treinta centavos moneda nacional)	$ 9.400,80 (nueve mil cuatrocientos pesos con ochenta centavos moneda nacional)	$ 8.469,10 (ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos con diez centavos moneda nacional)

3º — Establécese que los reintegros indicados en el apartado anterior están calculados sobre las cantidades mínimas que en cada caso se determinan, necesarias para elaborar una tonelada de cada uno de los productos que se tipifican:

A) Segmentos de frenos con espesor mayor de diez (10) milímetros.
Bloques A. A.), Grafito 50,620 kg. (cincuenta kilogramos con seiscientos veinte gramos); Caucho 30,140 kg. (treinta kilogramos con ciento cuarenta gramos); Resina de Anacardo (cardolite 4460) 75,355 kg. (setenta y cinco kilogramos con trescientos cincuenta y cinco gramos); Resina Fenólica 3,875 kg. (tres kilogramos con ochocientos setenta y cinco gramos) y Amianto 6-D 361.100 kg. (trescientos sesenta y un kilogramos con cien gramos).

B) Cintas de freno en rollos:
Resina de Anacardo (cardolite 6339) 216,00 kg. (Doscientos dieciséis kilogramos); Morfolina (tetrahidro-1,4 oxazina) 1.000 kg. (un kilogramo); Resina de Anacardo (cardolite 7530) 83,000 kg. (ochenta y tres kilogramos); Amianto 7-D, 617.000 kg. (seiscientos diecisiete kilogramos).

C) Segmentos de frenos con espesor de hasta diez (10) milímetros.
(Segmentos compensados para automotores). Resina de Anacardo (cardolite 6339) 203,300 (doscientos tres kilogramos con trescientos gramos; Morfolina (tetrahidro - 1,4 oxazina 3,000 kg. (tres kilogramos); Resina de Anacardo (cardolite 7530) 43,900 kg. (cuarenta y tres kilogramos con novecientos gramos) y Amianto 7-D 649,400 kg. (seiscientos cuarenta y nueve kilogramos con cuatrocientos gramos).

D) Forros de embragues:
Grafito 26,854 (veintiséis kilogramos con ochocientos cincuenta y cuatro gramos); Caucho 22,260 kg. (veintidós kilogramos con doscientos sesenta gramos); Resina de Anacardo (cardolite 4460) 55,650 kg. (cincuenta y cinco kilogramos con seiscientos cincuenta gramos); Resina Fenólica 2,862 kg. (dos kilogramos con ochocientos sesenta y dos gramos) y Amianto 4-Z 433.000 kg. (cuatrocientos treinta y tres kilogramos).

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

RESOLUCION Nº 378

Buenos Aires, 7 de octubre de 1964.

VISTO los expedientes S. E. I. M. Nros. 109.661|61; 109.662|61; 109.663|61; 201.329|62; 201.330|62; 201.331|62; 201.332|62; 201.333|62; 202.721|62; 202.722|62; 202.723|62; 204.334|62; 205.770|62; 205.771|62, en los que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el Decreto Nº 5.931|61, de aplicación en este caso de acuerdo a lo determinado por el Art. 18º del Decreto Nº 8.051|62, y en uso de las facultades otorgadas por este último texto legal,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Tipifícanse las cocinas a gas de kerosene y a gas envasado de cualquier modelo, (Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1474) y establécense los siguientes reintegros por cada kilogramo que se exporte:
a) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios) m$n. 3,90 (tres pesos con noventa centavos moneda nacional).
b) Por fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58) m$n. 0,30 (treinta centavos moneda nacional).

2º — La presente tipificación solo tendrá valor para los embarques que se efectúen conforme a lo determinado por el Art. 18º del Decreto Nº 8.051|62.

3º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

RESOLUCION Nº 379

Buenos Aires, octubre 7 de 1964.

VISTO el expediente S. E. I. M. Nº 271.306|64 en el que se solicita la tipificación del producto a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 8051|62.

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Tipifícase el producto: Mezcla constituida por 20 % de lauril sulfato de sodio y 80 % de bicarbonato de sodio (Partida Nº 4271 de la Tarifa de Avalúos) y establécensé los siguientes reintegros por cada kilogramo que se exporte:
a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 2,75 (dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).
b) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 8,95 (ocho pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes fijos: m$n. 0,05 (cinco centavos moneda nacional).
Gravámenes variables: m$n. 11.65 (once pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios fijados por los Decretos Nº 11.452|62 y 1.553|63 los reintegros por gravámenes variables establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los que seguidamente se indican.

GRAVAMENES VARIABLES

Producto	Al vencer el Decreto 11.452|62	Al vencer el Decreto Nº 1.553|63	Al vencer los Decretos 11.452|62 y 1.553|63
Mezcla constituida por 20 % de lauril sulfato de sodio y 80 % de bicarbonato de sodio	m$n. 10,65 (diez pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional)	m$n. 10,75 (diez pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).	m$n. 9,75 (nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).

3º — Los reintegros establecidos en el apartado 1º) se han calculado sobre la utilización mínima de los siguientes productos de importación:
0,204 kg. (doscientos cuatro gramos) de alcohol láurico.
0,934 kg. (novecientos treinta y siete gramos) de bicarbonato de sodio.

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

RESOLUCION Nº 380 Buenos Aires, 7 de octubre de 1964

VISTO los expedientes S. E. I. M. Nros. 274.708|64; 274.709|64 y 274.710|64, en los que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto 8051|62,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Tipifícanse los siguientes productos a los que se les establecen los reintegros que en cada caso se especifican:

A) Ftalato de Di-Etilo

(Partida Nº 4556 de la Tarifa de Avalúos)

Por cada tonelada que se exporte:

1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 1.706,15 (mil setecientos seis pesos con quince centavos moneda nacional)

2) Por recargos cambiarios (Decreto 5439|59 y complementarios y Decretos 11.452|62 y 1.555|63); m$n. 1.230,85 (mil doscientos treinta pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional.

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

a) Gravámenes fijos: de m$n. 4,85 (cuatro pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional).

b) Gravámenes variables. de m$n. 2.932,15 (dos mil novecientos treinta y dos pesos con quince centavos moneda nacional).

B) Ftalato de Di-Butilo

(Partida Nº 4556 de la Tarifa de Avalúos).

Por cada tonelada que se exporte:

1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 1.256,90 (mil doscientos cincuenta y seis pesos con noventa centavos moneda nacional).

2) Por recargos cambiarios (Decreto 5439|59 y complementarios y Decretos 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 536,60 (quinientos treinta y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional)

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

a) Gravámenes fijos de: m$n. 1,25 (un peso con veinticinco centavos moneda nacional).

b) Gravámenes variables de: m$n. 1.792,25 (mil setecienttos noventa y dos pesos con veinticinco centavos moneda nacional).

C) Ftalato de Di-Metilo

(Partida Nº 4556 de la Tarifa de Avalúos)

Por cada tonelada que se exporte:

1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 2.014,65 (dos mil catorce pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional).

2) Por recargos cambiarios (Decreto 5439|59 y complementarios y Decretos 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 1.434,65 (mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

a) Gravámenes fijos de: m$n. 5,65 (cinco pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional).

b) Gravámenes Variables de: m$n. 3.443,65 (tres mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios fijados por los Decretos 11.452|62 y 1.553|63, los reintegros por gravámenes variables establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los que seguidamente se indican:

GRAVAMENES VARIABLES

Producto	Al vencer el Decreto 11.452|62	Al vencer el Decreto 1.553|63.	Al vencer los Decretos 11.452|62 y 1.553|63
A) Ftalato de dietilo	$ 2.403,30 (dos mil cuatrocientos tres pesos con treinta centavos moneda nacional).	$ 2.885.— (dos mil ochocientos ochenta y cinco pesos moneda nacional).	$ 2.356,15 (dos mil trescientos cincuenta y seis pesos con quince centavos moneda nacional).
B) Ftalato de dibutilo	$ 1.428,50 (mil cuatrocientos veintiocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional).	$ 1.778,25 (mil setecientos setenta y ocho pesos con veinticinco centavos moneda nacional).	$ 1.414,50 (mil cuatrocientos catorce pesos con cincuenta centavos moneda nacional).
C) Ftalato de dimetilo	$ 2.819,70 (dos mil ochocientos diecinueve pesos con setenta centavos moneda nacional).	$ 3.387,35 (tres mil trescientos ochenta y siete pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional).	$ 2.763,40 (dos mil setecientos sesenta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional).

3º — Los reintegros establecidos en los apartados anteriores se han calculado sobre la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación:

De producción nacional	A) Ftalato de dietilo kg.	B) Ftalato de dibutilo kg.	C) Ftalato de dimetilo kg.
Acido sulfúrico (Res. 191|63)	202,—	58,—	336,—
De importación			
Naftalina	962,—	710,—	1.136,—
Soda Solvay ...	195,—	58,—	233,—

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria, a sus efectos.

Concepción.

RESOLUCION Nº 381 Buenos Aires, octubre 7 de 1964.

VISTO los expedientes SEIM, Nros. 270.446|64; 270.447|64 y 271.107|64, en los que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el Art. 3º del Decreto Nº 8051|62,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Tipifícanse los siguientes productos a los que se les establecen los reintegros que en cada caso se especifican por unidad que se exporte:

a) Equipo para heladera familiar, sistema de absorción, de 200 decímetros cúbicos de capacidad. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1650.

1) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5439|59 y complementarios, Decreto Nº 11.452|62 y Decreto Nº 1553|63): m$n. 1.916,35 (mil novecientos diez y seis pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional).

2) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3762|58): m$n. 42,35 (cuarenta y dos pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

1) Gravámenes fijos de: m$n. 42,35 (cuarenta y dos pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional).

2) Gravámenes variables de: m$n. 1.916,35 (mil novecientos diez y seis pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional).

b) Equipo para heladera familiar, sistema de absorción, de 280 decímetros cúbicos de capacidad. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.650.

1) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5439|59 y complementarios, Decreto Nº 11.452|62 y Decreto Nº 1553|63): m$n. 2.082,80 (dos mil ochenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional),

2) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3762|58): m$n. 47,50 (cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

1) Gravámenes fijos de: m$n. 47,50 (cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

2) Gravámenes variables de: m$n. 2.082,80 (dos mil ochenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional).

c) Equipo para heladera comercial, sistema de absorción, de 1.045 decímetros cúbicos de capacidad. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1650.

1) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5439|59 y complementarios, Decreto Nº 11.452|62 y Decreto Nº 1.553|63): m$n. 4.599,00 (cuatro mil quinientos noventa y nueve pesos moneda nacional).

2) Por Fondo de Contribución al Plan Siderúrgico Argentino (Decreto número 3.762|58): m$n. 120,65 (ciento veinte pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

1) Gravámenes fijos de: m$n. 120,65 (ciento veinte pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional).

2) Gravámenes variables de: m$n. 4.599,00 (cuatro mil quinientos noventa y nueve pesos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios, fijados por los Decretos Nros. 11.452|62 y 1553|63, los reintegros por gravámenes variables establecidos en el apartado anterior, quedarán reemplazados por los que seguidamente se indican:

GRAVAMENES VARIABLES

Al vencer el Decreto Nº 11.452|62	Al vencer el Decreto Nº 1553|63	Al vencer los Decretos Nros. 11.452 y 1.553|63
Para el acápite a):		
m$n. 1.830,15 (mil ochocientos treinta pesos con quince centavos moneda nacional).	m$n. 1.677,65 (mil seiscientos setenta y siete pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional).	m$n. 1.591,45 (mil quinientos noventa y un pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional).
Para el acápite b):		
m$n. 1.987,55 (mil novecientos ochenta y siete pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).	m$n. 1.823,55 (mil ochocientos veintitrés pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).	m$n. 1.728,30 (mil setecientos veintiocho pesos con treinta centavos moneda nacional).
Para el acápite c):		
m$n. 4.387,45 (cuatro mil trescientos ochenta y siete pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional).	m$n. 4.026,70 (cuatro mil veintiséis pesos con setenta centavos moneda nacional).	m$n. 3.815,15 (tres mil ochocientos quince pesos con quince centavos moneda nacional).

3º — Establécese que los reintegros indicados en los apartados anteriores están calculados sobre la base de la utilización mínima de los productos de importación que a continuación se indican:

Chapa de hierro doble decapada

Calibre Nº	acápite a) Kg.	acápite b) Kg.	acápite c) Kg.
12	—	1,000	—
14	0,500	0,500	—
16	0,500	0,500	11,000
18	8,000	9,500	5,000
20	1,500	0,500	2,500
22	1,000	5,000	—
24	3,500	3,000	18,500
TOTAL	15,000	20,000	47,000

Tubos de acero sin costura, estirados en frío, según la especificación AP|501, en las siguientes medidas:

Medidas de diám. exterior por espesor de pared mm.	acápite a) metros	acápite b) metros	acápite c) metros
8 x 1,25	0,50	0,50	—
8 x 1,65	0,60	0,55	—
9,5 x 1,5	4,50	6,35	1,50
11 x 1,5	—	—	3,50
11 x 2,—	0,30	0,33	—
12,7 x 1,2	3,00	3,70	—
13 x 2,—	—	—	10,00
17,5 x 1,5	4,00	4,41	—
19,05 x 1,5	2,00	5,99	9,50
22,2 x 1,5	7,00	8,50	—
25,4 x 1,6	—	—	24,00
27,- x 1,5	0,70	9,10	—
31,7 x 1,—	0,40	1,48	—
35 x 2,—	0,55	1,57	—
35 x 3,—	0,40	1,42	—
47,5 x 2,—	0,80	1,50	—
51 x 3,—	0,20	—	0,53
53 x 3,—	—	—	0,86
76 x 3,5	—	—	0,53
102 x 3,5	0,30	—	0,29
120 x 3,75	—	—	0,43
TOTAL	25,25	32,40	51,14

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

Secretaría de Comercio

MERCADO NACIONAL DE PAPAS

Modifícanse tarifas.

RESOLUCION 352. Buenos Aires, 9 de noviembre de1964.

VISTO el expediente Nº 27.070|64 por el que se tramita el pedido de aumento de las tarifas que comprenden el servicio adjudicado por Decreto número 4.721|61 a la firma Justo A. Lofeudo, para los trabajos de carga, descarga y afines del Mercado Nacional de Papas, y

CONSIDERANDO:

Que el aumento solicitado está previsto en el inciso m) del Pliego de Bases y Condiciones del llamado a licitación, siempre que el mismo responda a laudos y convenios aprobados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;

Que en el caso, la petición se halla justificada atento al Convenio Colectivo de Trabajo Nº 121|63 corriente a fojas 3;

Que la incidencia que dicho convenio colectivo de trabajo tiene en las tarifas que actualmente se abonan a la firma recurrente determina que debe reconocérsele un aumento del 31,77 %;

Que, asimismo, con la aplicación estricta de ese porcentaje se llega a la obtención de cifras de engorrosa liquidación que motivan la conveniencia de redondear las tarifas en la forma que más se ajuste al porcentaje de incremento que se debe reconocer;

Que dicho temperamento fue compartido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en sus dictámenes de fojas 118 y 125 del expediente Nº 147.319|62, que ratifica a fojas 21;

Por todo ello y lo propuesto por la Dirección General de Administración,

El Secretario de Comercio,

Resuelve:

1º) Reconócese a la firma Justo A. Lofeudo un aumento del 31,77 % sobre las tarifas aprobadas por Resolución Nº 164|64.

2º — Modifícanse las tarifas aprobadas por Resolución Nº 164|64 las que teniendo en cuenta las razones de orden práctico de liquidación quedan fijadas en los importes que se enuncian a continuación:

CONCEPTO	Precio ajustado Horas hábiles	Horas extras
a) Descargar y Estibar — Por bolsas	3,30	6,70
Descargar y Estibar — Por cajón	3,30	6,70
b) Repasar — Por bolsa	10,50	17,50
Repasar — Por cajón	11,30	21,10
c) Seleccionar — Por bolsa	12,30	21,90
Seleccionar — Por cajón	12,30	21,90
d) Rellenar — Por bolsa	4,30	7,—
Rellenar — Por cajón	5,30	8,80
e) Achicar — Por bolsa	8,80	15,80
Achicar — Por cajón	13,20	21,10
f) Traspilar — Por bolsa	2,60	5,30
Traspilar — Por cajón	2,60	5,30
g) Cambiar Envase — (incluido el mismo por bolsa 1er. uso y precio del día)	36,50	43,50
Cambiar Envase (incluido el mismo por cajón, con precio del día)	31,60	43,50
h) Recoser — Por bolsa	3,30	8,80
i) Marcar — Por bolsa	3,60	7,—
Marcar — Por bolsa	3,60	7,—
j) Desbrotar — Por bolsa	12,30	21,10
Desbrotar — Por cajón	12,30	21,10
k) Rotular — Por bolsa	1,70	3,60
Rotular — Por cajón	2,60	5,30
l) Cargar — Por bolsa	3,20	6,30
Cargar — Por cajón	3,50	7,—
m) Retiro de Residuos — Por tonelada s/camión puerto o distancia similar	438,10	613,40

3º — La presente Resolución regirá a partir de los Cinco (5) días de su fecha.

4º — El Gasto que demande la aplicación de la presente Resolución se atenderá con cargo a: "Cuenta Especial — Item 137 — Mercado Nacional de Papas —Cuenta Nº 21 — Fondos de Terceros".

5º — Regístrese, comuníquese y, a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Administración.

Concepción.

Secretaría de Industria y Minería

INDUSTRIA

Tipificación de productos.

RESOLUCION Nº 458. Buenos Aires, 19 de noviembre de 1964.

VISTO los Expedientes S.E.I.M. Nros. 274.233|64; 274.234|64; 274.235|64; 274.236|64; 274.237|64; 274.238|64; 274.239|64; 274.240|64; 274.241|64; 274.242|64; 274.245|64; 274.246|64; 274.247|64; 274.248|64; 274.249|64; 274.250|64; 274.251|64; 274.252|64; 274.253|64 y 274.254|64, en los que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Tipifícanse los siguientes productos a los que se les establecen los reintegros que en cada caso se especifican:

a) Pintura antivegetativa (antifouling) 82288.
(Partida Nº 4.770 de la Tarifa de Avalúos).
Por cada 1 (un) litro que se exporte:
1) Por derecho y adicionales aduaneros: m$n. 6.80 (seis pesos con ochenta centavos moneda nacional).
2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 8,20 (ocho pesos con veinte centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 15,— (quince pesos moneda nacional).

b) Fondo Submarino anticorrosivo 1º y 3º mano 82281.
(Partida Nº 4.767 de la Tarifa de Avalúos).
Por cada 1 (un) litro que se exporte:
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 13,65 (trece pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional).
2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decreto Nros. 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 18,90 (dieciocho pesos con noventa centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 32,55 (treinta y dos pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).

c) Fondo anticorrosivo 1ª mano C P 90.
(Partida Nº 4.767 de la Tarifa de Avalúos).
Por cada 1 (un) litro que se exporte:
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 0,65 (sesenta y cinco centavos moneda nacional).
2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 3,80 (tres pesos con ochenta centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 4,45 (cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional).

d) Pintura gris para faja de Flotación (Boottopping) P N 4 y 82336.
(Partida Nº 4.768 de la Tarifa de Avalúos).
Por cada 1 (un) litro que se exporte:
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 1,40 (un peso con cuarenta centavos moneda nacional).
2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 9,40 (nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 10,80 (diez pesos con ochenta centavos moneda nacional).

e) Esmalte blanco para exterior P N 12 y 82339.
(Partida Nº 4.769 de la Tarifa de Avalúos).
Por cada 1 (un) litro que se exporte:
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 3,— (tres pesos moneda nacional).
2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 17,40 (diecisiete pesos con cuarenta centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 20,40 (veinte pesos con cuarenta centavos moneda nacional).

f) Pintura blanca mate para interiores L 3138.
(Partida Nº 4.769 de la Tarifa de Avalúos).
Por cada 1 (un) litro que se exporte:
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 0,75 (setenta y cinco centavos moneda nacional).
2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 4,65 (cuatro pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 5,40 (cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional).

g) Esmalte azul 82118 Syndurac M 51
(Partida Nº 4.769 de la Tarifa de Avalúos).
Por cada 1 (un) litro que se exporte:
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 1,80 (un peso con ochenta centavos moneda nacional).
2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 10,45 (diez pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 12,25 (doce pesos con veinticinco centavos moneda nacional).

h) Esmalte blanco para exterior 82140; E 5; P N 12 y Syndurac 5200.
(Partida Nº 4.769 de la Tarifa de Avalúos).
Por cada 1 (un) litro que se exporte:
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 2,90 (dos pesos con noventa centavos moneda nacional).
2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 17,— (diecisiete pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 19,90 (diecinueve pesos con noventa centavos moneda nacional).

i) Fondo mate para interiores Synparex 5200 U.
(Partida Nº 4.767 de la Tarifa de Avalúos).
Por cada 1 (un) litro que se exporte:
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 1,75 (un peso con setenta y cinco centavos moneda nacional).
2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 11,60 (once pesos con sesenta centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: $ 13,35 (trece pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional).

j) Esmalte verde para interiores Synparex M 17.
(Partida Nº 4.769 de la Tarifa de Avalúos).
Por cada 1 (un) litro que se exporte:
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 1,10 (un peso con diez centavos moneda nacional).
2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|63 y 1.553|63): m$n. 7,10 (siete pesos con diez centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 8,20 (ocho pesos con veinte centavos moneda nacional).

k) Pintura gris cascos T 11.
(Partida Nº 4.768 de la Tarifa de Avalúos).
Por cada 1 (un) litro que se exporte:
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 1,05 (un peso con cinco centavos moneda nacional).
2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 6,90 (seis pesos con noventa centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 7,95 (siete pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional).

l) Pintura gris para faja de flotación (Boottopping) B 11.
(Partida Nº 4.768 de la Tarifa de Avalúos).
Por cada 1 (un) litro que se exporte:
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 1,10 (un peso con diez centavos moneda nacional).
2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 7,10 (siete pesos con diez centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 8,20 (ocho pesos con veinte centavos moneda nacional).

ll) Pintura mate verde para interiores Synparex M 17 U.
(Partida Nº 4.767 de la Tarifa de Avalúos).
Por cada 1 (un) litro que se exporte:
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 0,75 (setenta y cinco centavos moneda nacional).
2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 5,— (cinco pesos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 5,75 (cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).

m) Pintura gris para cascos 82337 y P N 7.
(Partida Nº 4.768 de la Tarifa de Avalúos).
Por cada 1 (un) litro que se exporte:
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 0,75 (setenta y cinco centavos moneda nacional).
2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59) y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 3,60 (tres pesos con sesenta centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 4,35 (cuatro pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional).

n) Esmalte blanco E 5 y 82344.
(Partida Nº 4.769 de la Tarifa de Avalúos).
Por cada 1 (un) litro que se exporte:
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 2,90 (dos pesos con noventa centavos moneda nacional).
2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 17,70 (diecisiete pesos con setenta centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 20,60 (veinte pesos con sesenta centavos moneda nacional).

ñ) Pintura antigalvánica C P 111.
(Partida Nº 4.768 de la Partida de Avalúos).
Por cada 1 (un) litro que se exporte:
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 0,75 (setenta y cinco centavos moneda nacional).
2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 6,25 (seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 7,— (siete pesos moneda nacional).

o) Esmalte verde para interiores L 1682.
(Partida Nº 4.769 de la Tarifa de Avalúos).
Por cada 1 (un) litro que se exporte:
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 0,35 (treinta y cinco centavos moneda nacional).
2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 2,25 (dos pesos con veinticinco centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 2,60 (dos pesos con sesenta centavos moneda nacional).

p) Pintura blanca en Pasta P 1 y 82351.
(Partida Nº 4.763 de la Tarifa de Avalúos).
Por cada 1 (un) kilogramo que se exporte:
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 0,65 (sesenta y cinco centavos moneda nacional).
2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 4,45 (cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 5,10 (cinco pesos con diez centavos moneda nacional).

q) Esmalte ocre 82353.
(Partida Nº 4.769 de la Tarifa de Avalúos).
Por cada 1 (un) litro que se exporte:
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 0,35 (treinta y cinco centavos moneda nacional).
2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 2,25 (dos pesos con veinticinco centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 2,60 (dos pesos con sesenta centavos moneda nacional).

r) **Esmalte azul E 3 y 82342.**
(Partida Nº 4.769 de la Tarifa de Avalúos).
Por cada 1 (un) litro que se exporte:
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 0,95 (noventa y cinco centavos moneda nacional).
Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 6,20 (seis pesos con veinte
2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 7,15 (siete pesos con quince centavos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios fijados por los Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63, los reintegros por gravámenes variables establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los que seguidamente se indican:

GRAVAMENES VARIABLES

Producto	Al vencer el Dto. 11.452|62	Al vencer el Dto. 1.553|63	Al vencer los Dtos. 11.452|62 y 1.553|63
Pintura antivegetativa (antifouling) 82288 1 (un) litro	m$n. 14,20 (catorce pesos con veinte centavos moneda nacional).	m$n. 14,05 (catorce pesos con cinco centavos moneda nacional).	m$n. 13,25 (trece pesos con veinticinco centavos moneda nacional).
Fondo submarino anticorrosivo 1º y 3º mano 82281 1 (un) litro	m$n. 30,85 (treinta pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional).	m$n. 30,30 (treinta pesos con treinta centavos moneda nacional).	m$n. 28,60 (veintiocho pesos con sesenta centavos moneda nacional).
Fondo anticorrosivo C. P. 90, 1º mano 1 (un) litro	m$n. 4,25 (cuatro pesos con veinticinco centavos moneda nacional).	m$n. 4,— (cuatro pesos moneda nacional).	m$n. 3,80 (tres pesos con ochenta centavos moneda nacional).
Pintura gris para faja de Flotación (Boottopping) P N 4 y 82236 1 (un) litro	m$n. 10,40 (diez pesos con cuarenta centavos moneda nacional).	m$n. 9,60 (nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional).	m$n. 9,20 (nueve pesos con veinte centavos moneda nacional).
Esmalte blanco para exterior P N 12 y 82339 1 (un) litro	m$n. 19,55 (diecinueve pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).	m$n. 18,25 (dieciocho pesos con veinticinco centavos moneda nacional).	m$n. 17,40 (diecisiete pesos con cuarenta centavos moneda nacional).
Pintura blanca mate para interiores L 3138 1 (un) litro	m$n. 5,20 (cinco pesos con veinte centavos moneda nacional).	m$n. 4,80 (cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional).	m$n. 4,60 (cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional).
Esmalte azul 82118 y Syndurac M 51 1 (un) litro	m$n. 11,75 (once pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).	m$n. 10,95 (diez pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional).	m$n. 10,45 (diez pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional).
Esmalte Blanco para exterior 82140; E 5; P N 12 y Syndurac 5200 1 (un) litro	m$n. 19,10 (diecinueve pesos con diez centavos moneda nacional).	m$n. 17,80 (diecisiete pesos con ochenta centavos moneda nacional).	m$n. 17,— (diecisiete pesos moneda nacional).
Fondo mate para interiores Synparex 5200 U	m$n. 12,85 (doce pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional).	m$n. 11,90 (once pesos con noventa centavos moneda nacional).	m$n. 11,40 (once pesos con cuarenta centavos moneda nacional).
Esmalte verde para interiores Synparex M 17 1 (un) litro	m$n. 7,90 (siete pesos con noventa centavos moneda nacional).	m$n. 7,30 (siete pesos con treinta centavos moneda nacional).	m$n. 7,— (siete pesos moneda nacional).
Pintura gris para cascos 1 (un) litro	m$n. 7,65 (siete pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional).	m$n. 7,10 (siete pesos con diez centavos moneda nacional).	m$n. 6,80 (seis pesos con ochenta centavos moneda nacional).
Pintura gris para faja de Flotación (Boottopping) B 11 1 (un) litro	m$n. 7,90 (siete pesos con noventa centavos moneda nacional).	m$n. 7,30 (siete pesos con treinta centavos moneda nacional).	m$n. 7,— (siete pesos moneda nacional).
Pintura mate verde para interiores Synparex M 17 U 1 (un) litro	m$n. 5,55 (cinco pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).	m$n. 5,15 (cinco pesos con quince centavos moneda nacional).	m$n. 4,95 (cuatro pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional).
Pintura gris para cascos 82337 y P N 7 1 (un) litro	m$n. 4,15 (cuatro pesos con quince centavos moneda nacional).	m$n. 3,90 (tres pesos con noventa centavos moneda nacional).	m$n. 3,70 (tres pesos con setenta centavos moneda nacional).
Esmalte blanco E 5 y 82344 1 (un) litro	m$n. 19,80 (diecinueve pesos con ochenta centavos moneda nacional).	m$n. 18,40 (dieciocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional).	m$n. 17,60 (diecisiete pesos con sesenta centavos moneda nacional).
Pintura Antigalvánica C. P 111 1 (un) litro	m$n. 6,40 (seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional).	m$n. 6,25 (seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional).	m$n. 5,65 (cinco pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional).
Esmalte verde para interiores L 1683 1 (un) litro	m$n. 2,50 (dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional).	m$n. 2,30 (dos pesos con treinta centavos moneda nacional).	m$n. 2,20 (dos pesos con veinte centavos moneda nacional).
Pintura Blanca en pasta P 1 y 82351 1 (un) kilo	m$n. 4,90 (cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional)	m$n. 4,55 (cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).	m$n. 4,35 (cuatro pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional).
Esmalte ocre 82353 1 (un) litro	m$n. 2,50 (dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional).	m$n. 2,30 (dos pesos con treinta centavos moneda nacional).	m$n. 2,20 (dos pesos con veinte centavos moneda nacional).
Esmalte azul E 3 y 82342 1 (un) litro	m$n. 6,90 (seis pesos con noventa centavos moneda nacional).	m$n. 6,35 (seis pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional).	m$n. 6,10 (seis pesos con diez centavos moneda nacional).

3º — Los reintegros establecidos en el punto 1º se han calculado sobre el contenido mínimo de los siguientes productos de importación:

a) **Pintura antivegetativa (antifouling) 82288**
110 g. (ciento diez gramos) de caucho clorado.
54 g. (cincuenta y cuatro gramos) de Difenilo clorado.

b) **Fondo submarino anticorrosivo 1º y 3º mano 82281**
210 g. (doscientos diez gramos) de caucho clorado.
115 g. (ciento quince gramos) de Difenilo clorado.
51 g. (cincuenta y un gramos) de Bióxido de Titanio Rutilo.

c) **Fondo anticorrosivo C P 90, 1º mano**
66 g. (sesenta y seis gramos) de Bióxido de Titanio Anatasa.
18,5 (diez y ocho gramos quinientos miligramos) de Pentaeritritol.

d) **Pintura gris para faja de flotación (Boottopping) P N 4 82236.**
165.6 g. (ciento sesenta y cinco gramos seiscientos miligramos) de Bióxido de Titanio Rutilo.
6.2 g. (seis gramos doscientos miligramos) de Pentaeritritol.

c) **Esmalte blanco para exterior P N 12 y 82339.**
280 g. (doscientos ochenta gramos) de Bióxido de Titanio Rutilo.
76 g. (setenta y seis gramos) de Pentaeritritol.

f) **Pintura blanca mate para interiores L 3138.**
79 g. (setenta y nueve gramos) de Bióxido de Titanio Rutilo.
10 g. (diez gramos) de Pentaeritritol.

g) **Esmalte azul 82118 y Syndurac M 51.**
166 g. (ciento sesenta y seis gramos) de Bióxido de Titanio Rutilo.
51 g. (cincuenta y un gramos) de Pentaeritritol.

h) **Esmalte Blanco para exterior 82140; E 5; P N 12 y Syndurac 52000.**
275 g. (doscientos setenta y cinco gramos) de Bióxido de Titanio Rutilo.
72 g. (setenta y dos gramos) de Pentaeritritol.

i) **Fondo mate para interiores Synparex 5200 U.**
208 g. (doscientos ocho gramos) de Bióxido de Titanio Rutilo.
3,2 g. (tres gramos doscientos miligramos) de Pentaeritritol.

j) **Esmalte verde para interiores Synparex M 17.**
126 g. (ciento veintiséis gramos) de Bióxido de Titanio Rutilo.
4,7 g. (cuatro gramos setecientos miligramos) de Pentaeritritol.

k) **Pintura gris para cascos T 11.**
6,8 g. (seis gramos ochocientos miligramos) de Pentaeritritol.
121,5 g. (ciento veintiún gramos quinientos miligramos) de Bióxido de Titanio Rutilo.

l) **Pintura gris para faja de Flotación (Boottopping) B 11.**
125 g. (ciento veinticinco gramos) de Bióxido de Titanio Rutilo.
6 g. (seis gramos) de Pentaeritritol.

ll) **Pintura mate verde para interiores Synparex M 17 U.**
90 g. (noventa gramos) de Bióxido de Titanio Rutilo.
2,6 g. (dos gramos seiscientos miligramos) de Pentaeritritol.

m) **Pintura gris para cascos 82337 y P N 7.**
48,4 g. (cuarenta y ocho gramos cuatrocientos miligramos) de Bióxido de Titanio Rutilo.
38,0 g. (treinta y ocho gramos) de Pentaeritritol.

n) **Esmalte Blanco E 5 y 82344.**
295,0 g. (doscientos noventa y cinco gramos) de Bióxido de Titanio Rutilo.
54,6 g. (cincuenta y cuatro gramos seiscientos miligramos) de Pentaeritritol.

ñ) **Pintura Antigalvánica C. P 111.**
600,0 g. (seiscientos gramos) de Coal Tar Pitch Nº 3 especial.

o) **Esmalte verde para interiores L 1.683.**
40,0 g. (cuarenta gramos) de Bióxido de Titanio Rutilo.

p) **Pintura blanca en Pasta P 1 y 82351.**
80,0 g. (ochenta gramos) de Bióxido de Titanio Rutilo.

q) **Esmalte ocre 82353.**
40.0 g. (cuarenta gramos) de Bióxido de Titanio Rutilo.

r) **Esmalte azul E 3 y 82342.**
112 g. (ciento doce gramos) de Bióxido de Titanio Rutilo.

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Concepción.

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION.

Tratamiento arancelario para diversos productos.

RESOL. Nº 26 D. C. A. - Bs. As., 19|1|65
Expediente Nº 469.909 de 1962.

ASUNTO: [illegible] grasos vegetales parcialmente esterificados y modificados (índice de iodo bajo).

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Guillermo Nicolás Grillo, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Base 602", para la fabricación de ungüentos, pomadas, supositorios de uso médico y veterinario, cuya muestra acompaña;

Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-219.016 y su ampliatorio Nº C-291.691 obrantes a fs. 3 y 9, respectivamente, que la muestra recibida para su examen es un polvo grueso de color amarillento, untuoso al tacto, insoluble en agua y en alcohol, parcialmente soluble en cloroformo y en éter. Por trituración absorbe agua o aceite, formando una crema homogénea; habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Análisis Cualitativo:

Se comprobó: Esteres de ácidos grasos vegetales y colestéridos precipitables como digitónidos.

Análisis Cuantitativo:

Indice de acidez	84,1
Indice de iodo	4,3
Indice de saponificación	182,3
Indice de esterificación	98,2
Punto de fusión	60ºC
Pérdida por desecación a 100ºC	1,75 g
Residuo por incineración	0,05 g.

concluyendo que presenta caracteres de ácidos grasos vegetales parcialmente esterificados y modificados (Indice de iodo bajo);

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado por la Junta del ramo de Drogas a fs. 11, dictamina a fs. 12 que el producto en consulta, por carecer de ubicación en el arancel, corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42%, siendo asimilable a la partida 4.556;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 1954 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Base 602", ácidos grasos vegetales parcialmente esterificados y modificados (Indice de iodo bajo), debe despacharse por su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42%), asimilada a la partida 4.556.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 27 D. C. A. - Bs. As., 19|1|65
Expediente Nº 491.068 de 1962

ASUNTO: Producto marca "555", constituído en su mayor parte por sustancias amiláceas y gomas, sal y proteínas provenientes de fibras musculares no identificables

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Noé Franco, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto marca "555" preparado para fritar y destinado a acompañar aperitivos y|o copetines, cuya muestra adjunta;

Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C. 287.595 obrante a fs. 13 que el análisis de la muestra recibida ha dado el siguiente resultado:

Marca: "555"; Estado de conservación: bueno; Caracteres organolépticos: satisfactorios; Observación microscópica: almidones y fibras musculares; Almidón: 75,5%; Proteínas (N x 5,7): 1,9%; Cloruro de sodio: 2,8%; Cenizas: 3,5%; Fibra bruta: 0,3%; Gomas: contiene; Peso neto manifestado|efectivo: 125 g., concluyendo que se trata de un producto constituido en su mayor parte por sustancias amiláceas y gomas, sal y proteínas provenientes de fibras musculares no identificables;

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 14 por la Junta del ramo de Mercería y Muebles, dictamina a fs. 15 que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por el valor declarado al 42%, en razón de carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 25 por ser el almidón su mayor componente;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Producto marca 555", constituido en su mayor parte por sustancias amiláceas y gomas, sal y proteínas provenientes de fibras musculares no identificables, debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42%), asimilada a la partida 25.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 28 D.C.A.—Bs. As., 19|1|65

Expediente Nº 404.040 de 1963

ASUNTO: Plaqueta de latón superficialmente niquelado, que lleva grabada en una de sus caras una imagen religiosa.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Federico E. Labat, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a una plaqueta constituida en latón que lleva grabada en una de sus caras una imagen religiosa, cuya muestra acompaña;

Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número C-242.723 obrante a fs. 3, que la muestra recibida para su examen es una plaqueta de latón (aleación de cobre y cinc) superficialmente niquelada que presenta una de sus caras recubierta parcialmente por una delgada película esmaltada de color verde, siendo su composición de latón la siguiente:

Cobre	91,3 o|o
Cinc (por diferencia)	8,7 o|o

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado por la Junta del ramo de Mercería a fs. 6 vta., dictamina a fs. 8 que la mercadería en consulta, por carecer de ubicación en el arancel, corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 45 o|o, por ser el que tributan los de su clase, asimilada a la partida 4.204, siguiendo el criterio sustentado en resolución de julio 1º de 1963 (D. T. Nº 548, publ. Boletín D. N. A. vol. XXVI, pág. 822), relativa a mercadería similar);

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Plaqueta de latón superficialmente niquelado, que lleva grabada en una de sus caras una imagen religiosa", debe despacharse por su valor declarado con el derecho de cuarenta y cinco por ciento (45 o|o), asimilada a la partida 4.204.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

Expediente Nº 404.045 de 1963

ASUNTO: Juegos de llavero, cadena y medalla.

RESOL. Nº 29 D.C.A. — Bs. As., 19|1|65

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Federico E. Labat, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a llaveros de metal con medallas, cuya muestra acompaña;

Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número C-242.724, obrante a fs. 6, que las muestras recibidas para su examen han dado el siguiente resultado:

Muestra Nº 4.272:

Se trata de un juego de llavero, cadena y medalla con las características siguientes:

Llavero: Peso: 2,904 g. Presenta en ambas caras la inscripción: Made in Italy. Está constituído por un acero superficialmente niquelado.

Cadena: Peso: 2,537 g. Está constituída por un acero supercialmente niquelado.

Engarce: Peso: 0,136 g. Está constituído por aleación de cobre y cinc (latón) en la siguiente proporción:

Cobre	63,1 o|o
Cinc (por diferencia)	36,9 o|o

Medalla: Peso: 13,611 g. Es de forma trapezoidal con bordes redondeado y presenta en ambas caras una figura grabada. Está constituída por una aleación de cobre y cinc (latón) superficialmente plateada, con la siguiente composición:

Plata	0,8 o|o
Cobre	86,7 o|o
Cinc (por diferencia)	32,5 o|o

Muestra Nº 4.273:

Se trata de un juego de llavero, cadena y medalla con las siguientes características:

Llavero: Peso: 2,873 g. Presenta en ambas caras la inscripción Made in Italy. Está constituída por un acero superficialmente niquelado.

Cadena y engarce: Peso total: 1.742 g. Están constituídos por latón (aleación de cobre y cinc) superficialmente niquelado.

Medalla: Peso: 17,59 g. Es de forma aproximadamente circular midiendo 3,2 mm. de diámetro y presenta en ambas caras, una figura grabada. Está constituída por latón (aleación de cobre y cinc) superficialmente plateado en la figura grabada, estando el resto de la superficie cubierto por un revestimiento de oro de menos de 10 micrones de espesor. El revestimiento de plata es muy delgado y representa menos del 0,1 o|o del peso del latón.

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado por la Junta del ramo de Mercería a fs. 7 vta. y 8, dictamina a fs 9. que la mercadería en consulta, atento el resultado de la pericia practicada, corresponde despacharse por la partida 4.088, valor declarado con el derecho de 45 o|o, siguiendo el criterio clasificatorio adoptado en resolución de mayo 8 de 1947 (R. T. Nº 374, publ. Boletín D. N. A. vol. X, pág. 883);

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "juegos de llavero, cadena y medalla" debe despacharse por la partida 4.088, valor declarado con el derecho de cuarenta y cinco por ciento (45 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 30 D. C. A. - Bs. As., 19|1|65

Expediente Nº 417.437 de 1963.

ASUNTO: "Bird Archer E. V. 2", mezcla de almidón, lignosulfonatos y fosfatos de sodio y calcio.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Esso S. A. Petrolera Argentina, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto que denomina Bir Archor E. V. 2", cuya muestra acompaña;

Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-246.148 obrante a fs. 2, que la muestra recibida para su examen es un polvo de color pardo con algunas partículas blancas, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de almidón positivva; Caracterización de lignosulfonatos positiva; Caracterización de sodio positiva; Pérdida a 110ºC 13,2%; Cenizas 25,1%; Materia orgánica (por dif.) 61,7%.

Análisis de las cenizas

Fosfatos (en P 205) 18,0%; Calcio (en CaO) 6,8%; Alcalinidad (en Na2 CO 3) 36.0 %; Sulfatos (en Na2 SO 4) 14,4 %; concluyendo que se trata de una mezcla de almidón, lignosulfonatos y fosfatos de sodio y de calcio;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 9 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 10 que el producto en consulta corresponde despacharse por su valor declarado al 42%, en razón de carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4.443;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Bird Archer E. V. 2", mezcla de almidón, lignosulfonatos y fosfatos de sodio y calcio, debe despacharse por su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42%), asimilada a la partida 4.443.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 31 D. C. A. - Bs. As., 19|1|65

Expediente Nº 423.149 de 1964.

ASUNTO: Cable de alta tensión con resistencia, a importarse en rollos, para la fabricación de terminales de bujías de automotores.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma J. Caballero Lago, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un cable de alta tensión con resistencia, a importarse en rollos para la fabricación de terminales de bujías de automotores, que tiene la particularidad de evitar interferencias, acompañando copia del certificado del análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-283.250, obrante a fs. 3;

Que el mencionado certificado acredita que el cable de que se trata es de color negro, de sección circular de aproximadamente 6,5 mm. de diámetro habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de caucho sintético clorado	positiva
Caracterización de fibras de vidrio	positiva
Caracterización de caucho estireno-butadieno	positiva
Caracterización de fibras de lino	positiva

concluyendo que se trata de un cable formado por un hilo de fibras celulósicas con caracteres de fibras de lino, impregnado, aislado con una capa de caucho tipo estireno butadieno, un tejido de fibras de vidrio y una cubierta exterior de caucho sintético clorado barnizado exteriormente;

Que el Departamento de Industrias de Elaboración dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, cuya opinión fuera requerida, manifiesta en su informe obrante a fs. 8 "...según averiguaciones practicadas, el material motivo de la presente consulta está destinado exclusivamente el uso de la industria automotriz";

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 11 por la Junta del ramo de Muebles, dictamina a fs. 12, que frente al contenido del informe de la Secretaría de Estado de Industria y Minería y por la clasificación asignada al cable flexible para velocímetros, en rollos, denominado comercialmente "tripa" (ver resolución D. T. nº 72 de febrero 7 de 1950, publ. Boletín D. N. A. vol. XIII, pág. 402, confirmada por R. V. nº 410 del 4 de abril de 1950, publ. Boletín D. N. A. vol. XIII, pág. 401), la mercadería en consulta no obstante su forma de presentación correspondería despacharse por la partida 638, aforo kilo o$s 3.—, D. F. o$s 1,41, ello sin perjuicio de aconsejar un nuevo estudio técnico de ambos artículos, atento el estricto alcance que debe darse a las partidas sujetas a convenios comerciales;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Cable de alta tensión con resistencia, a importarse en rollos, para la fabricación de terminales de bujías de automotores", debe despacharse por la partida 638, aforo kilo tres pesos oro sellado (o$s 3.—), D. F. un peso con cuarenta y un centésimo oro sellado (o$s 1,41), debiendo procederse en su oportunidad a un nuevo estudio técnico de la mercadería de autos y del "cable flexible para velocímetros, en rollos, denominado comercialmente "tripa".

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta para su publicación; cumplida la notificación vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); paro su conocimiento y demás efectos; cumplido, siga al Departamento Vistas y Tribunal de Clasificaciones, respectivamente, a los efectos de realizar el nuevo estudio dispuesto precedentemente.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 32 D.C.A. — Bs. As., 19|1|65

Expediente Nº 471.572 de 1964

ASUNTO: "Sobres Propper, indicadores de esterilización" bolsitas de papel de pasta química de madera, que llevan impresas en tinta termolabil un control de esterilización que cambia de color rosado a pardo oscuro.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Lanzillotti y Martínez, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería "Sobres Propper, indicadores de esterilización, acompañando a tal fin copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-290.117 obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen está constituída por bolsitas de distintos tamaños con leyendas impresas, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de pasta química de madera: positiva; El control impreso en color rosado cambia al color pardo oscuro al ser esterilizada la muestra; concluyendo que se trata de bolsitas de papel de pasta química de madera que llevan impresas en tinta termolabil un control de esterilización que cambia de color rosado a pardo oscuro;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 4 por la Junta del ramo de Mercería y Muebles, dictamina a fs. 5 que el despacho de la mercadería en consulta corresponde efectuarse por la partida 3.802, comprensiva de las bolsas de papel con inscripción (valor declarado al 50%);

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Sobres Propper, indicadores de esterilización", debe despacharse por la partida 3.802, valor declarado con el derecho de cincuenta por ciento (50%).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su no-

tificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 33 D.C.A. — Bs. As., 19|1|65
Expediente Nº 472.477 de 1964

ASUNTO: "Plast-O-Fix", película de cloruro de polivinilo plastificada con ftalato de dioctilo, que lleva sobre una de sus caras una composición adhesiva y sobre ella una cubierta protectora formada por una lámina de polietileno y una hoja de papel de pasta química de madera.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Tomás J. Scaglia S.R.L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un material denominado "Plast-O-Fix", que se utiliza en la protección de documentos, acompañando copia del certificado del análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-291.228, obrante a fs. 1;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es una película transparente, incolora, autoadhesiva, adherida a una lámina de papel, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Espesor (de la película), 0,09 mm.; Caracterización de cloruro de polivinilo, positiva; Caracterización de ftalato de dioctilo, positiva; Caracterización de polietileno, positiva; Caracterización de pasta química de madera, positiva; concluyendo que está constituida por una película de cloruro de polivinilo plastificada con ftalato de dioctilo, que lleva sobre una de sus caras una composición adhesiva y sobre ella una cubierta protectora formado por una lámina de polietileno y una hoja de papel de pasta química de madera;

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 5 vta. por la Junta del ramo de Mercería, dictamina a fs. 7, que el desacho del material en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 %, en razón de carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 3.915 1), atento sus características y la presencia de papel;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Plast-O-Fix", película de cloruro de polivinilo plastificada con ftalato de dioctilo, que lleva sobre una de sus caras una composición adhesiva y sobre ella una cubierta protectora formada por una lámina y una hoja de papel de pasta química de madera, debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 3.915 1).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios): para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 34 D.C.A. — Bs. As., 19|1|65
Expediente Nº 475.878 de 1964

ASUNTO: "Swabstix", producto constituído fundamentalmente por hidruro de calcio que contiene sulfato de calcio y pequeña cantidad de nitruros.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Astra Compañía Argentina de Petróleo S. A., solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Swabstix", acompañando copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química número C-292.873, obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un polvo de color blanco grisáceo contenido en un envase especial a base de alcohol polivinílico,, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de hidruros, positiva; Caracterización de nitruros, positiva; Caracterización de magnesio, vestigios; Caracterización de bario, vestigios; Calcio (en CaH_2), 43,4 o|o; Sulfato de calcio, 24,3 o|o; Alcalinos (en Na_2SO_4), 6,5 o|o, concluyendo que se trata de un producto constituído fundamentalmente por hidruro de calcio que contiene sulfato de calcio y pequeña cantidad de nitruros;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 4 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 5 que se trata de una mezcla de sales carente de ubicación en el arancel, por lo que debe despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 o|o, asimilable a la partida 4.411;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Swabstix", producto constituído fundamentalmente por hidruro de calcio que contiene sulfato de calcio y pequeña cantidad de nitruros, debe despacharse por su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 4.411.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Seccion Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 35 D.C.A. — Bs. As., 19|1|65
Expediente Nº 478.339 de 1964

ASUNTO: Carbonato de sodio decahidratado puro que responde a las exigencias de J. Rosin (reagent chemicals and standars).

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Ferré y Rossi S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado Carbonato de sodio, acompañando copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-291.679, obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un polvo cristalino, incoloro, solubre en agua, insolubre en alcohol, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Análisis Cualitativo:
Se comprobó: carbonato de sodio.

Análisis Cuantitativo:

Pérdida de peso a 250º-300 C	63,1 %
Título (sobre droga anhidra)	99,8 %

Máximo de Impurezas:

Insoluble	menos de 0,005 %
Cloruros (en Cl)	menos de 0,001 „
Compuestos nitrogenados (en N)	menos de 0,0005 „
Fosfatos (en PO_4)	menos de 0,0005 „
Sustancias precipitables por hidróxido de amonio y sílice	menos de 0,003 „
Sílice (SiO_2)	menos de 0,002 „
Compuestos sulfurados (en SO_4)	menos de 0,002 „
Aluminio (en Al)	menos de 0,001 „
Arsénico	menos de 0,0005 „
Calcio y magnesio	menos de 0,005 „
Metales pesados (en Pb)	menos de 0,0005 „
Hierro (en Fe) ...	menos de 0,0002 „
Potasio (en K) ..	menos de 0,01 „

concluyendo que está constituida por carbonato de sodio decahidratado puro que responde a las exigencias de J. Rosin (Reagent Chemicals and Standards);

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 4 que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4.852, kilo bruto o$s. 0,048. D.E. 5 o|o, más adicional de 10 o|o;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Carbonato de sodio decahidratado puro que responde a las exigencias de J. Rosin (Reagent Chemicals and Standards)", debe respacharse por la partida 4.852, aforo kilo bruto cuarenta y ocho milésimos de peso oro sellado (o$s. 0,048), D.E. cinco por ciento (5 o|o), más adicional de diez por ciento (10 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 37 D. C. A. Bs. As., 26|1|65
Expediente Nº 469.976 de 1964

ASUNTO: Máquinas de accionamiento manual, marca "Addressograph", destinada a perforar datos en las fichas empleadas en las máquinas de tabulación y estadística.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Köhler S. R. L., despachante de aduanas solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a una máquina de accionamiento manual marca "Addressograph", ilustrada y descripta en los elementos de juicio que acompaña, destinada a perforar datos en las fichas empleadas en las máquinas de tabulación y estadística;

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 8 por la Junta del ramo de Ferretería, dictamina a fs. 9 que, por las características técnicas de la máquina en consulta que surgen de la lectura de la literatura adjunta, su despacho corresponde efectuarse por la partida 1799, aforo kilo bruto o$s. 0,48 D. R. o$s. 0.166;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Máquina de accionamiento manual marca "Addressograph", destinada a perforar datos en las fichas empleadas en las máquinas de tabulación y estadística", debe despacharse por la partidad 1799, aforo kilo bruto cuarenta y ocho centésimos de peso oro sellado (o$s. 0.48) D. E. ciento sesenta y seis milésimos de peso oro sellado (o$s 0,166).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglametnación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 38 D.C.A. - Bs. As., 26|1|65
Expediente Nº 473.076 de 1964

ASUNTO: "Cloranfenicoil succinato de Hidroxietil - piperazinometil tetraciclina".

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Armando O. Cervi, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento aracelario que corresponde asignar al producto denominado "Cloranfenicoil succinato de hidroxietil-piperazinometil tetraciclina", acompañando copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-291.464 obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado acredita que el producto de que se trata es un polvo de color amarillo cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Análisis Cualitativo
Reacciones funcionales positivas de cloranfenicol succinato de Hidroxietil-piperazinometil tetraciclina.

Se comprobó: Poder antibiótico ante el Staphilococcus aureus y el Escherichia coli.

Análisis Cuantitativo
Punto de fusión ... 130ºC.
Máximo de absorción a 270 mm. y 380. mm.

(Por 100 gr. de muestra)
Cloro orgánico: Calculado: 7 gr. — Hallado: 6,5 gr.
Residuo por incineración ... sin residuo concluyendo que responde a lo declarado:

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 7 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 8 que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 o|o, en razón de carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4844;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduna,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Cloranfenicoil succinato de hidroxietil-piperazinometil tetraciclina", debe despacharse con arrelo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 4844.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación el el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el departamento citado en primer término.

Samual E. Aracena.

RESOL. Nº 39 D.C.A. — Bs. As., 26|1|65
Expediente Nº 472.878 de 1964

ASUNTO: "2—acetamido—4—(5—nitro-2—furil) tiazol puro".

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Esteban Alejandro L. Loustau, despachante de aduana, en representación de Riedel y Levalle S. R. L., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto cuya copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-292.247 obra a fs. 3;

Que el mencionado certificado acredita que el producto de que se trata es un polvo amarillo, homogéneo, cristalino, insoluble en agua, en alcohol, éter y cloroformo, soluble en ácidos minerales, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Análisis Cualitativo: Se comprobó: reacciones funcionales de 2—acetamido—4—(5—nitro—2—furil)—tiazol.
Impurezas: no tiene.
Análisis Cuantitativo: Punto de fusión: 283ºC.
(Por 100 g)
Nitrógeno Kjeldahl: Calculado: 16,58 — Hallado: 16,24 g.
Pérdida por desecación a 100ºC trazas
Residuo por incineración ...... nulo
concluyendo que presenta características de 2—acetamido—4—(5—nitro—2—furil) tiazol puro;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 4 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 5, que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, en razón de carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4280, tal como fuera clasificada mercadería con igual composición química, mediante resolución de diciembre 7 de 1964 (D.C.A. Nº 761, publ. Boletín Oficial Nº 20.601):

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "2—acetamido—4—(5—nitro—2-furil) tiazol puro", debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4280.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 40 D.C.A. — Bs. As., 26|1|65

Expediente Nº 476.739 de 1964

ASUNTO: 21-etil carbonato del 16-beta metil 1, 4, 9 (11) pregnatriene-17 alfa-21-diol-3,20-20 diona".

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Carlos Bosetti y Cía., S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "21-etil carbonato del 16-beta metil—1, 4, 9 (11) pregnatriene -17 alfa-21diol—3,20—diona", acompañando copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-292.248 obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco, inodoro, insoluble en agua, soluble en cloroformo y metanol, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Análisis cualitativo: Se comprobó: reacciones funcionales de 21-etil carbonato del 16 beta metil—1, 4, 9 (11) pregnatrine -17 alfa-21-diol—3,20—diona.

Máximo de absorción en el ultravioleta a 239 mm.

Análisis cuantitativo: Punto de fusión 210ºC. — Poder rotatorio específico: .74 (solución 1 % en dioxane).

Por 100 gr. de muestra: Residuo por incineración: sin residuo.

concluyendo que presenta caracteres de 21—etil carbonato del 16—beta metil—1, 4, 9 (11)—pregnatriene—17 alfa—21—diol—3,20—diona;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 5 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 6 que se trata de un producto orgánico de uso en terapéutica humana carente de ubicación en el arancel, por lo que corresponde despacharse por su valor declarado al 42 %, siendo asimilable a la partida 4280;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "21—etil carbonato del 16—beta metil 1, 4, 9 (11) pregnatriene—17 alfa—21—diol—3,20—diona", debe despacharse por su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %) asimilada a la partida 4280.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 41 D. C. A. Bs. As., 26|1|65.

Expediente Nº 480.587 de 1964.

ASUNTO: Aparato de uso en cirugía, denominado "Desintegrador de venas" (supresor de venas varicosas).

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la firma Luis E. Romero, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a un aparato de uso en cirugía, denominado "Desintegrador de venas" (supresor de venas varicosas), constituido por dos sondas quirúrgicas, bandeja de acero inoxidable para las mismas y un generador, cuyo prospecto adjunta;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 4 que la mercadería en consulta corresponde despacharse por la partida 5.199, valor declarado al 35 o|o;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Aparato de uso en cirugía, denominado Desintegrador de venas" (supresor de venas varicosas), debe despacharse por la partida 5.199, valor declarado con el derecho de treinta y cinco por ciento (35 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación, y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 42 D.C.A. Bs. As., 26|1|65.

Expediente Nº 481.375 de 1964.

ASUNTO: "Sumithion emulsionable 50 o|o", insecticida agrícola constituido por una solución de 0,0—dimetil—0— (3—metil—4—nitrofenil) fosforoticato (49 g o|o) y emulsificante en xilol.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la firma Anan Bussan S. A. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Sumithion Emulsionable 50 o|o", acompañando copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-296.651, obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un producto líquido, límpido, oleoso, de color pardo amarillento, de olor característico, emulsionable en agua, soluble en etanol, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Indice de refracción a 22ºC .. 1,5323
Peso específico a 22ºC 1,1418
Caracterización de fósforo y azufre orgánico .... positiva
Caracterización del grupo arilo positiva
Caracterización de nitro grupo positiva
Caracterización de xileno y emulsificante .... positiva
Fósforo orgánico total: Calculado 5,2 g% - Hallado 5,1 g%

Fósforo orgánico total expresado en 0,0—dimetil—0—(3—metil—4— nitrofenil) fosforoticato: 49 g%

concluyendo que se trata de una solución de 0,0—dimetil—0—(3—metil—4—nitrofenil fosforoticato (49 g%) y emulsificante en xilol;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 16 por la Junta del ramo de Drogas dictamina a fs. 17 que según lo certifica la Dirección General de Sanidad Vegetal dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería en su informe a fs. 3 es un insecticida eficaz para control de diversas plagas agrícolas cuyo despacho corresponde efectuarse por la partida 4.643 bis, valor declarado al 6 o|o;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Sumithion emulsionable 50 %", insecticida agrícola constituido por una solución de 0,0—dimetil—0—(3-metil—4— nitrofenil) fosforoticato (49 g%) y emulsificante en xilol, debe despacharse por la partida 4.643 bis, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 %).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación, y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 43 D.C.A. Bs. As., 26|1|65.

Expediente Nº 485.312, de 1964.

ASUNTO: "Eubioton - V", especialidad veterinaria inyectable, en ampollas.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la firma Alejandro L. R. Frogar, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Eubioton-V";

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 10 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 11 que de acuerdo con lo informado por la interesada en su presentación, la literatura agregada y el certificado obrante a fs. 3, el producto en consulta es un filtrado estéril de proteínas, especialidad veterinaria inyectable, que se importará en ampollas, correspondiendo efectuar su despacho por la partida 5.064, comprensiva de las soluciones de uso hipodérmico, en ampollas o frasquitos (valor declarado al 9 %);

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Eubioton-V", especialidad veterinaria inyectable, en ampollas, debe despacharse por la partida 5.064, valor declarado con el derecho de nueve por ciento (9 %).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación, y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Por orden de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, el día 21 de febrero en curso, a partir de las 9 horas, en el cinematógrafo Y. P. F., ubicado en el Km. 3 de General Mosconi (C. Rivadavia), realizará un remate oficial con base, de camionetas rurales, picks-ups, camiones y chasis para camiones, usina pasterizadora con maquinaria, chatas playeras, guinche Grane Jones, motoniveladoras, materiales rezago (hierro y acero), cubiertas, herramientas, repuestos para automotores, materiales eléctrico, madera, etc., tambores de 200 litros. Los materiales se hallan depositados en Almacenes Y. P. F., Km. 3, Gral. Mosconi (C. Rivadavia) y en Planta Almacenaje Río Gallegos (4.500 tambores). Informes y catálogos: Esmeralda 660, planta baja (Oficina de Informes), y en (4º piso) Oficina de Operaciones Oficiales y Especiales.

e.3|2 Nº 2.751 v.4|2|65

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

LICITACION PUBLICA Nº 59

Fíjase el día 12 de febrero de 1965, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 59 "para la adquisición de guantes blanco de gala y habanos, para el personal de Jefes y Oficiales, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.4|2-Nº 2.751-v.8|2|65

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 35.580|64

LICITACION PUBLICA Nº 134|64
(2º llamado)

Llámase a licitación pública para el día 12 del mes de febrero de 1965, a las 14 horas, para la adquisición de un (1) block semi-armado para camioneta marca Ford F.100 modelo 1962.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso. (Oficina Nº 128). Capital Federal. — El Director General.

e.4|2-Nº 2.752-v.8|2|65

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 100-P|65, para la adquisición de recibos de haberes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 5º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 11 de febrero del corriente año, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

e.4|2-Nº 2.753-v.8|2|65

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Expediente Nº 309.847

Llámase a Licitación Pública Nº 11|65, con el objeto de adquirir: Placas radiográficas en cajas de 75 películas en medidas 18 x 24 y 24 x 30, 50 cajas de revelador Kodak, con destino a Depósito del Instituto Médico Quirúrgico dependiente de esta Dirección General de Obra Social.

La apertura se realizará el día 19 de febrero de 1965 a las 17 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas: San Martín 571, 2º piso, Sección Compras.

e.4|2-Nº 2.754-v.17|2|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 11 de febrero de 1965, por las siguientes contrataciones:

Expediente Nº 680.169|65 DNEC, a las 13,15 horas. Chapas de aluminio, para máquina impresora.

Expediente Nº 315.169|65 DNEC., a las 13.30 horas, Película Orthográficas

Informes y pliegos: En la D. G. de Suministros del Estado, calle Hipólito Yrigoyen 1236, Capital Federal. T. E. 37-9051. Int. 50.

e.4|2-Nº 2.757-v.8|2|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 315.112|65

Llámase a licitación pública para la provisión de zapatos para hombre, botines tipo "Patria", etc. LBNC.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de febrero de 1965 a las 13.45 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital. T. E. 37-9051. Interno 50.

e.4|2-Nº 2.756-v.8|2|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 340.481|64

Llámase a licitación pública para la reparación de un balancín - CDM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de febrero de 1965 a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital. T. E. 37-9051. Interno 50.

e.4|2-Nº 2.755-v.8|2|65

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de chapas de hierro, zinc y aluminio. Apertura: 17|2|65, a las 15 hs., en la Gcia. Dptal. de Administración. — Pliegos en la Div. Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.

e.4|2-Nº 2.758 v.8|2|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA - D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 591-0, hasta el día 10 de marzo de 1965 a las 17 horas, para el blanqueo y pintura en locales varios, por "ajuste alzado", en el edificio del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, piso varios, sito en la calle Tucumán Nº 1353, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 1.308.900,00 m|n. Importe de la garantía: $ 13.089,00 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones. Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. — Precio documentación: $ 400,00 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e.4|2-Nº 2.778-v.24|2|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 186 MC., hasta el día 16 de febrero de 1965, a las 16 horas: Provisión de mosaicos, zócalos graníticos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n. 20.

e.4|2 Nº 2.779 v.8|2|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4.647, para la adquisición de diversos elementos contra incendios. $ 500.000. Presentación propuestas: 17 de febrero, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.4|2-Nº 2.780-v.8|2|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.649, para la adquisición de máquinas para lavar automotores. $360.000. Presentación propuestas: 19 de febrero, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.4|2-Nº 2.781-v.8|2|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.651, para la adquisición de bancos de prueba para bombas inyectoras de motores Diesel. $ 6.000.000. Presentación propuestas: 26 de febrero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.4|2-Nº 2.782-v.17|2|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.650, para la adquisición de rastras de tres cuerpos, de dientes inclinables. (2º llamado). Pesos 660.000. Presentación propuestas: 22 de febrero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.4|2-Nº 2.783-v.8|2|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.648, para la adquisición de películas gráficas ortocromáticas de diversas medidas. — Pesos 400.000. Presentación propuestas: 19 de febrero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.4|2-Nº 2.784-v.8|2|65

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES Licitación Pública Nº 24|965

Llámase a licitación pública para adquirir: "Resmas de papel, cartulina, etcétera".

Las propuestas serán recibidas hasta el 25 de febrero de 1965, a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1965. — Dirección General de Administración.

e.4|2-Nº 2.785-v.17|2|65

Secretaría del Transporte

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO Sección Licitaciones y Compras Licitación Pública Nº 163|65

Contratación de Seguro Marítimo de la M|N. "Ciudad de la Plata". Apertura: 23|2|65, 14 horas. Pliegos: $ 2.000 c|u., en la Of. de Compras, Avda. Corrientes 389, 8º p., de 11 a 16 hs.

e.4|2-Nº 2.786-v.10|2|65

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL DIRECCION DE ADMINISTRACION Y ESTADISTICA Departamento de Contrataciones y Suministros Balcarce 50, 2º piso - T. E. 33-9152 Capital

Licitación Pública Nº 142

Llámase a licitación pública para el día 10 de febrero de 1965, a las 16 horas, a los efectos de contratar la provisión, confección y colocación de seis (6) cortinados de 2 hojas, de 3,60 m. de largo x 1,80 m. de ancho c|u., utilizando pana nacional.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.2|2 Nº 2.707 v.4|2|65

SECRETARIA GENERAL DIRECCION DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS Balcarce 50, 2º piso, - T. E. 33-9152 Capital Federal

Licitación Pública Nº 143

Llámase a licitación pública para el día 12 de febrero de 1965, a las 16 horas, a efectos de contratar la provisión de 750 cajas de 5 kilogramos de azúcar c|u. en pancitos.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá el acto de apertura.

e. 3|2 Nº 2.751 v. 5|2|65

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL DIRECCION DE ADMINISTRACION Licitación Pública Nº 55

Fíjase el día 11 de febrero de 1965, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 55 "para la adquisición de doscientos (200) metros de paño color celeste para breechs del personal Subalterno del Cuerpo de Policía Montada, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenos) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401.

e.3|2 Nº 2.715 v.5|2|65

POLICIA FEDERAL Aviso de Licitación Pública Nº 49

Fíjase el día 9 de febrero de 1965, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 49, "para la adquisición de 200 (doscientos) metros de paño azul tricot para confección de capotes para personal subalterno, con destino a la División Abastecimiento (sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.2|2 Nº 2.676 v.4|2|65

POLICIA FEDERAL DIRECCION DE ADMINISTRACION Licitación Pública Nº 61

Fíjase el día 24 de febrero de 1965, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, Av Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 61 "para la adquisición de 6.000 (seis mil) uniformes diarios Nº 1 de invierno, compuesto cada uno de chaquetilla, pantalón y gorra, para el personal de Sargentos hasta Agentes, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal."

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401.

e.3|2 Nº 2.717 v.16|2|65

POLICIA FEDERAL DIRECCION DE ADMINISTRACION Licitación Pública Nº 58

Fíjase el día 11 de febrero de 1965, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 58 "para la adquisición de capas impermeables para el personal de Tropa, con destino a la División Abastecimiento (sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401.

e.3|2 Nº 2.716 v.5|2|65

POLICIA FEDERAL Aviso de Licitación Pública Nº 56

Fíjase el día 23 de febrero de 1965, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 56, "para la adquisición de brin celeste para camisas del personal de maestranza y brin gris para camisas del personal subalterno, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.2|2 Nº 2.677 v.15|2|65

POLICIA FEDERAL Aviso de Licitación Pública Nº 57

Fíjase el día 23 de febrero de 1965, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 57, "para la adquisición de entretela de hilo y de lana, banda elástica, percalinas, sarga para uniformes de Oficiales y Tropa, color azul, etc., con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.2|2 Nº 2.678 v.15|2|65

POLICIA FEDERAL Aviso de Licitación Pública Nº 52

Fíjase el día 9 de febrero de 1965, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 52, "para la adquisición de 15.600 (quince mil seiscientos) botones patria, para kepí, dorados, y 1.900 (mil novecientos) pasadores laureados para cinturones de gala de Oficiales, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.2|2 Nº 2.679 v.4|2|65

POLICIA FEDERAL Aviso de Licitación Pública Nº 53

Fíjase el día 10 de febrero de 1965, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 53, "para la adquisición de 7.600 (siete mil seiscientos) metros de acolchado color gris, de puro algodón desfibrado y cardado, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.2|2 Nº 2.680 v.4|2|65

POLICIA FEDERAL Aviso de Licitación Pública Nº 54

Fíjase el día 10 de febrero de 1965, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 54, "para la adquisición de botones de urea, serpentina para armado de gorras y viseras para gorras de Oficiales, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.2|2 Nº 2.681 v.4|2|65

POLICIA FEDERAL Licitación Pública Nº 48

Fíjase el día 22 de febrero de 1965, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 48, "Para la adquisición de tela tropical de color azul, para uniformes del Personal Subalterno; casimir tropical para uniformes de verano del Personal Superior y casimir tropical de color gris para uniformes del Personal de Maestranza, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.1º|2-Nº 2.629 v.12|2|65

POLICIA FEDERAL Aviso de la Licitación Pública Nº 51

Fíjase el día 19 de febrero de 1965, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 51 "para la adquisición de paño azul para confección de capotes para el personal superior y paño tricot gris para confección de sobretodos para el personal de maestranza, con destino a la División Abastecimiento (sección Almacenes), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; Informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.29|1-Nº 2.604 v.11|2|65

POLICIA FEDERAL Licitación Pública Nº 47

Fíjase el día 22 de febrero de 1965, a las 10.15 horas para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 47. Para la adquisición de zapatos para Jefes, Oficiales y Cadetes; borceguíes para el personal de Infantería; botas uso agentes y botines color negro para agentes; con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.1º|2-Nº 2.630-v.12|2|65

POLICIA FEDERAL Aviso de la Licitación Pública Nº 50

Fíjase el día 19 de febrero de 1965, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 50 "para la adquisición de brin asargado 3|1, color azul para confección de uniformes de fajina, brin puro de lino para chaquetillas de gala para Jefes y Oficiales y brin para guardapolvos tipo "grafa" o similar, diversos colores, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informe y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.29|1-Nº 2.605 v.11|2|65

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 41-P|65, para la contratación de los trabajos de pintura en las instalaciones

de la Planta de Almacenaje de Aceite de la localidad de Dock Sud, Provincia de Buenos Aires.

Precio del pliego y planos $ 300 m|n., pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad, sito en Paseo Colón 359|79 — Piso 3º — Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 3 de marzo del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: Un millón quinientos mil pesos moneda nacional (pesos 1.500.000 m|n.), depósito de garantía uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, título o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se haceptarán pagarés.

e.1º|2-Nº 2.634-v.19|2|65

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 88-P|65, para la adquisición de 1.000 litros de sulfuro de carbono 20 o|o, 16.000 litros de malathion y 2.688 cartuchos raticidas fumígeros, de acuerdo al detalle del pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 359, 3er. piso, Capital Federal, Delegación Bahía Blanca, Sarmiento 32, Prov. de Buenos Aires, Delegación Rosario, Córdoba 1437, Prov. de Santa Fe y Distrito Técnico Santa Rosa, Coronel Gil 222, Prov. de La Pampa.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 19 de febrero del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 29 de enero de 1965.

e.29|1 Nº 2.591 v.11|2|65

INTA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA MANFREDI

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 26 de febrero de 1965, a las 10 horas, para la adquisición de 7.000 bolsas de algodón color crudo, "Grafa" Art. 6|03 o similar, según especificaciones: Título de Hilado: Urdimbre 16|1; trama 12|1. Pasadas por CM2: Urdimbre 19; trama 15. Peso por MT2: 173 grs.; Medidas: 0,095 x 0,60; costura reforzada, estampadas de un lado a dos colores.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria Manfredi (Cba.). — F. C. Mitre — TE. 1, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.27|1-Nº 2.516-v.9|2|65

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
Dirección de Administración
LICITACION PUBLICA Nº 460
Expediente Nº 107.058|64

Llámase a licitación pública para el día 17 de febrero de 1965 a las 10, para la adquisición de un inmueble de construcción adecuada para la instalación de oficinas, de 150 m2 de superficie como mínimo, ubicado en la localidad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, dentro del radio que delimitan las calles 9 de Julio — Capraro — Sarmiento — Elflein — Gutiérrez — 20 de Febrero — 20 de Junio — Tucumán — Camino a Llao Llao hasta 1.000 m., del Centro Cívico — Av. Costanera — Av. 12 de Octubre; y un terreno de 1.000 m2., de superficie como mínimo, ubicado dentro del mismo radio indicado anteriormente.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Agencia de Extensión Agropecuaria Río Limay, 20 de Febrero 808, San Carlos de Bariloche, Río Negro; Centro Regional Patagónico de Tecnología Agropecuaria, Trelew, Chubut, y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.27|1-Nº 2.515-v.9|2|65

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Estación Experimental Agropecuaria Balcarce
LICITACION PUBLICA Nº 7|65

Llámase a Licitación Pública Nº 7|65 para el día 13 de febrero de 1965 a las 10 horas, para la venta de aproximadamente siete mil doscientos kilogramos de lana.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce (Km. 74, Ruta Nacional 226, Balcarce, Prov. de Buenos Aires), donde se abrirán las propuestas recibidas en el día y hora señalados. — La Dirección.

e.27|1-Nº 2.518-v.9|2|65

Secretaría de Hacienda

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 39.989|65

Llámase a Licitación Pública Nº 8, el día 16 de Febrero de 1965 a los doce y treinta horas para la provisión de sondas Foley, Nelatón, etc.

Pliego de Condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1965. — El Gerente de Administración.

e.3|2 Nº 2.718 v.5|2|65

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 40.155|65

Llámase a Licitación Pública Nº 10, el día 16 de Febrero de 1965 a las catorce y treinta horas, para la provisión de dos ampollas de rayos X Súper Dinamax original Machlet, de existencia en el país o a importar.

Pliego de Condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1965. — El Gerente de Administración.

e.3|2 Nº 2.719 v.5|2|65

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 39.988|65

Llámase a Licitación Pública Nº 9, el día 16 de Febrero de 1965 a las trece y treinta horas, para la provisión de material de vidrio de uso medicinal.

Pliego de Condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1965. — El Gerente de Administración.

e.3|2 Nº 2.720 v.5|2|65

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 40.513|65

Llámase a Licitación Pública Nº 7, el día 11 de Marzo de 1965 a las doce y treinta horas, para la construcción y habilitación de las alas este y oeste del Policlínico Bancario, sobre estructura de hormigón armado ejecutada.

Retiro de pliego de condiciones en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Pliego: m$n. 10.000.

Presupuesto Oficial: pesos moneda nacional 109.139.928,40.

Garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1965. — El Gerente de Administración.

e.28|1 Nº 2.558 v.17|2|65

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.576|63

Llámase a Licitación Pública Nº 80 para la provisión de ficheros metálicos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de febrero de 1965 a las 12.30 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 4º piso, Capital.

e.28|1 Nº 2.560 v.10|2|65

COMISION NACIONAL DE HIPODROMOS

Llámase a licitación pública Nº 15|65, para el alquiler de una máquina contabilizadora alfanumérica, por un período de dos (2) años. Para consultas, retiro de pliegos y presentación de propuestas, dirigirse a H. Yrigoyen 250, 6º piso, Oficina 609, Capital Federal, en día hábil de 13 a 18 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en H. Yrigoyen 250, 6º piso, Oficina 609, el día 3 de marzo de 1965, a las 15 horas, en presencia de las autoridades e interesados.

e.25|1 Nº 2.429 v.5|2|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 2537, para el día 10 de marzo de 1965, a las 16,30 horas, para la provisión de zapatos y zapatillas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 370, piso 2º, of. 120, Capital. — Retiro de pliegos de Condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección of. 122, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

e.3|2 Nº 2.724 v.16|2|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1.264, para la construcción de tres (3) monobloques tipo C5, con un total de 69 viviendas, en el Barrio Piedrabuena, ubicado en Avenida Piedrabuena y Castañares, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: m$n. 48.391.966.

Garantía de Licitación: m$n. 483.920.

Fecha y hora de Apertura: 4 de marzo de 1965, a las 16 horas. Informes y Pliegos: Oficina Licitación, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

e.29|1 Nº 2.611 v.11|2|65.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2505, para el día 26 de febrero de 1965, a las 16.30 horas, para la provisión de elementos para limpieza.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 370, piso 2º, Of. 120, Capital. — Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, Of. 122, de lunes a viernes, de 12 a 15.30 horas.

e.2|2-Nº 2.683-v.10|2|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 2.512 para el día 5 de marzo de 1965, a las 16,30 horas, para la provisión de elementos para limpieza.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 370, piso 2º, of. 120, Capital. Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección of. 122, de lunes a viernes de 12 a 15,30 horas.

e.1º|2 Nº 2.641 v.12|2|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 2.533 para el día 9 de marzo de 1965, a las 16,30 horas, para la provisión de uniformes y sobretodos.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 370, piso 2º, of. 120, Capital. Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, of. 122, de lunes a viernes de 12 a 15,30 horas.

e.1º|2 Nº 2.642 v.12|2|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 2.538 para el día 8 de marzo de 1965, a las 16,30 horas, para la provisión de ropa de fajina.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 370, piso 2º, of. 120, Capital. Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección of. 122, de lunes a viernes de 12 a 15,30 horas.

e.1º|2 Nº 2.640 v.12|2|65

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 500 plumeros. — Apertura: 15|2|65, las 15 hs., en la Gcia. Dptal. de Administración.

Pliegos en la Div. Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 3.0.

e.3|2 Nº 2.721 v.5|2|65

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que se detallan a continuación:

Sucursal Mar del Plata - Provisión mosaicos. Fecha de Apertura: 8|2|65. Valor Pliego: $ 300; Sucursal Mar del Plata - Prov. y coloc. Baranda. Fecha de Apertura: 8|2|65. Valor Pliego: $ 300; Sucursal Ag. Palermo - Reparación cuatro Ascensores. Fecha de Apertura: 8|2|65. Valor Pliego. $ 400; Sucursal Ag. Palermo - Prov. Lajas para interiores. Fecha de Apertura: 19|2|65. Valor Pliego: $ 600; Sucursal Pehuajó - Reparación general y Pintura. Fecha de Apertura: 22|2|65. Valor Pliego: $ 600; Sucursal Sum. Flores - Provisión sistema de Alarma. Fecha de Apertura: 23|2|65. Valor Pliego: $ 400; Sucursal Sum. Flores - Prov. 10 Puertas Tesoros Económicas. Fecha de Apertura: 23|2|65. Valor Pliego: $ 800; Sucursal Sum. Flores - Prov. 15 Puertas Tesoros Especiales. Fecha de Apertura: 23|2|65. Valor Pliego: $ 800; Sucursal Nogoyá - Reparación general y Pintura. Fecha de Apertura: 24|2|65. Valor Pliego: $ 800; Sucursal Verónica - Reparaciones varias. Fecha de Apertura: 24|2|65. Valor Pliego: $ 400; Sucursal Venado Tuerto - Reparación cubierta de Techos. Fecha de Apertura: 24|2|65. $ 400.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gcia. Dptal. de Administración a las 15 hs. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Div. Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, Piso 2º, Ofic. 231, Cap. Fed.

e.29|1 Nº 2.612 v.8|2|65.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios continuos. Apertura: 9|3|65 a las 15 hs., en la Gcia. Dptal. de Administración. Pliegos en la Div. Compras, Bmé. Mitre 326, Piso 3º Local 310.

e.29|1 Nº 2.613 v.11|2|65.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 372.453|64.

Llámase a licitación pública para el día 11 de febrero de 1965, a las 13.00 horas, por la provisión de uniformes, camisas, corbatas, etc.

Informes y pliegos: En el Casino Central de Mar del Plata y en la D. G. de Suministros de Estado, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap. Fed. — T.E. 37-9051 Int. 50.

Apertura de las propuestas: En la D. G. de Suministros del Estado, 1er. piso, Salón de Licitaciones.

e.3|2 Nº 2.722 v.5|2|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 24 de febrero de 1965, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 315.110|65 DGSE, a las 13.00 horas. Polvo Jabonoso.

Expte. Nº 315.111|65 DGSE a las 13.15 horas. Papel Higiénico.

Expte. 315.115|65. DGSE. a las 13.30 horas. Trapos de Piso.

Informes y Pliegos: En la D. G. de Suministros del Estado, calle Hipólito Yrigoyen 1236, Capital Federal, T.E. 37-9051, Int. 50.

e.3|2 Nº 2.723 v.16|2|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 318.541|64

Llámase a licitación pública para el día 9 de febrero de 1965, a las 13 horas, por la provisión de maderas varias.

Informes y pliegos: En el Casino Central de Mar del Plata y en la D. G. de Suministros del Estado, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap. Fed., T. E. 37-9051, Int. 50.

Apertura de las propuestas: En la D. G. Suministros del Estado, 1er. piso, Salón Licitaciones.

e.2|2-Nº 2.682-v.4|2|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 9 de febrero de 1965, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 315.108|65 DGSE, a las 13.15 hs.: Fluido desinfectante.

Expte. Nº 315.109|65 DGSE, a las 13.30 hs.: Franelas.

Expte. Nº 315.113|65 DGSE, a las 13.45 hs.: Trapos rejillas.

Informes y pliegos: En la D. G. de Suministros del Estado, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital Federal, T. E. 37-9051, Int. 50.

e.2|2-Nº 2.700-v.4|2|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 18 de Febrero de 1965, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 318.559|64; DGSE a las 13 hs. — Jabón para lavar.

Expte. Nº 315.084|65; DGSE a las 13,15 hs. — Cintas para máquinas de escribir.

Informes y Pliegos: En la D. G. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital Federal, T. E. 37-9051, Int. 50.

e.28|1 Nº 2.561 v.10|2|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 12 de febrero de 1965, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 315.024|65 DGSE, a las 13 horas: Lámparas eléctricas y tubos fluorescentes.

Expte. Nº 315.025|65 DGSE, a las 13.15 horas: Papel absorbente.

Informes y Pliegos: En la D. G. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed., T. E. 37-9051 Int. 50.

e.22|1 Nº 2.416 v.4|2|65

Secretaría de Industria y Minería

DESTILERIA DE ALCOHOL ANHIDRO E. N.

Llámase a Licitación Pública para la construcción de un puente con dos tolvas para descarga de cereal a granel, con la provisión de los servicios, mano de obra y materiales necesarios a la misma, en las barrancas de bajada del camino al muelle que esta Destilería de Alcohol Anhidro E. N. posee en su Planta Industrial, sita en el Cuartel 9º de Campaña, Partido de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires. El oferente deberá estudiar sobre el terreno las características de las obras a realizar y confeccionar los planos necesarios para la correcta ejecución de los mismos.

Las propuestas, en duplicado, serán recibidas hasta las 17 horas del día 26 de febrero de 1965, en las oficinas de esta Destilería de Alcohol Anhidro E. N. avenida Julio A. Roca 651, 1º piso, en cuya oportunidad se procederá a su apertura en presencia de las autoridades de la misma.

Las Bases Generales y Particulares de esta Licitación así como toda otra información complementaria podrán ser obtenidas en los domicilios antes citados.

Valor del legajo m$n. 500 (Quinientos pesos m|n.).

e.25|1 Nº 2.437 v.5|2|65

DESTILERIA DE ALCOHOL ANHIDRO E. N.

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de una cinta transportadora y otra de embarque, con sus

elementos y accesorios: norias, tubos telescópicos, etc.; para cereal a granel y embolsado a instalarse sobre el camino a. Muelle que la Empresa posee en su Planta Industrial sita en el Cuartel 9º de Campaña, partido de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires. El oferente deberá estudiar sobre el terreno las características de las obras a realizar y confeccionar los planos necesarios para la correcta ejecución de los mismos.

Las propuestas, en duplicado, serán recibidas hasta las 16 horas del día 26 de febrero de 1965, en las oficinas de esta Destilería de Alcohol Anhidro E. N., Avenida Julio A. Roca 651, 1er piso en cuya oportunidad se procederá a su apertura en presencia de las autoridades de la misma.

Las Bases Generales y Particulares de esta licitación así como toda otra información complementaria podrán ser obtenidas en los domicilios antes citados.

Valor del legajo, m$n. 500 (quinientos pesos m|n.).

e.25|1-Nº 2.436-v.5|2|65

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 5.609: Adq. unidades teletipos y amplificador lineal para banda lateral única. — Apert. 22|2|65, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 horas.

e.3|2 Nº 2.725 v.16|2|65

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.598: Transporte en camiones de cañería de 762 mm. y 610 mm. de diámetro entre las plantas Capital Federal, Gran Buenos Aires y Punta Lara (La Plata). Apert.: 15|2|65, a las 9 hs.

Pliego Nº 5.599: Adq. de cubiertas y cámaras. Apert.: 16|2|65, a las 9 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 14 hs.

e.26|1-Nº 2.482-v.8|2|65

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.574: Construcción de gasoductos, redes de distribución y servicios de gas en las localidades de: Mainqué, Gral. Godoy, Fernández Oro, Cinco Saltos, Cervantes, Chichinales y Villa Regina (Prov. Río Negro).

Prorrogada para el día 11|2|65, a las 14 hs.

Pliego Nº 5.575: Construcción de gasoductos, redes de distribución y servicios de gas en las localidades de: Choele-Choel, Beltrán, Lamarque, Chimpay y Belisle (Prov. Río Negro).

Prorrogada para el día 11|2|65, a las 13 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 hs.

e.26|1-Nº 2.483-v.8|2|65

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.610: Construcción columnas rotativas en chapa de acero p|archivo de legajos. Apert.: 22|2|65, a las 11 hs. — Pliego Nº 5.611: Construcción red de distribución de gas en Ramos Mejía (Prov. Bs. As.) e instalación aprox. 10.000 metros cañerías p|ramales industriales en Cap. Fed. y Gran Bs. As. Aper.: 22|2|65, a las 12 hs. — Valor de Documentación: m$n. 2.000. — Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7,30 a 13,30 hs.

e.29|1 Nº 2.615 v.11|2|65.

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.603: Instalación grupo estabilizador en Cap. Federal. — Apert.: 13|2|65, a las 13 horas. — Valor de documentación: m$n. 500.

Pliego Nº 5.604: Adq. Llaves de paso tipo vereda y válvulas esclusas. — Apertura. 17|2|65, a las 11 horas.

Pliego Nº 5.605: Adq. bridas de acero forjado y espárragos sin cuello. — Apertura: 17|2|65, a las 12 horas.

Pliego Nº 5.606: Adq. válvulas tipo tapón lubricado y válvulas globo. — Apert.: 18|2|65, a las 9 horas.

Pliego Nº 5.607: Adq. válvulas. — Apert.: 19|2|65, a las 9 horas.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7,30 a 13,30 horas.

e.28|1 Nº 2.565 v.10|2|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

Licitación Pública Nº 165|65. — Barras de sondeo. — Fecha de apertura, para el día 25 de febrero de 1965, a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 166|65. — Chatarra de acero. — Fecha de apertura, para el día 25 de febrero de 1965, a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 179|65. — Automotores. — Fecha de apertura, para el día 3 de marzo de 1965, a las 10,30 hs.

Licitación Pública Nº 180|65. — Trazado y relevamiento planialtimétrico del poliducto Luján de Cuyo, Matanza. Fecha de apertura para el día 4 de marzo de 1965, a las 10,30 horas.

Precio del Pliego: m$n. 4.000.

Licitación Pública Nº 185|65. — Camiones. — Fecha de apertura para el día 26 de febrero de 1965, a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 198|65. — Baterías semi-automáticas para petróleo. — Fecha de apertura para el día 8 de marzo de 1965, a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 200|65. — Camiones y semi-remolques tanques. — Fecha de apertura para el día 26 de febrero de 1965, a las 14,30 horas.

Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.28|1-Nº 2.566 v.10|2|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Empresa del Estado

Llámase a licitaciones públicas para las siguientes fechas y conceptos:

Nº 17|65. — Trajes de agua completos. — Apertura: 24 de febrero de 1965, a las 14 horas.

Nº 18|65. — Madera para laboreo minero. — Apertura: 24 de febrero de 1965, a las 14.30 horas.

Nº 19|65. — Proyecto de construcción, montaje, puesta a punto y marcha de prueba de un equipo de coquización. Apertura: 18 de marzo de 1965, a las 14 horas.

Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.2|2-Nº 2.684-v.15|2|65

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento de Abastecimiento
(DIVISION COMPRAS)
Licitación Pública Nº 3|65
Expediente Nº 20.244|1|64

Llámase a Licitación Pública Nº 70|65 primera vez por el término de tres días hábiles a partir del 2|2|65, para resolver con destino a: División Intendencia, la adquisición de: Material eléctrico.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle R. Peña 935, Capital, todos los días hábiles, de 13.30 a 18.30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 12 de febrero de 1965, a las 16 horas, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 27 de enero de 1965.

e.2|2-Nº 2.685-v.4|2|65

Subsecretaría de Justicia
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA
San Martín 665, 5º piso, Capital Federal

Llámase a Licitación Pública Nº 15|65 para el día 8 de febrero de 1965 a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de herramientas varias; criques hidráulicos, antiparras, portátiles, lupas, estopa, pintura, letras y números de bronce, planillas, remaches y demás materiales para la grabación de automotores, con destino a la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración de Justicia, División Adquisiciones, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal.

e.18|1 Nº 2.211 v.4|2|65

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 78.063|65

Llámase a Licitación Pública Nº 70|65, para el día 9 de febrero de 1965, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, adquisición de cubiertas, con destino al: Instituto Capitán Sarmiento - Olivera, Prov. de Bs. As., durante el ejercicio 1965.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle 2083, 1er. piso, Capital Federal debiendo dirigirse para nóminas de efectos e informes al citado departamento.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1965. — El Director de Administración.

e.2|2-Nº 2.686-v.4|2|65

Subsecretaría de Cultura
MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES
Avda. del Libertador 1473 — Capital
Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del día 2 de febrero de 1965, para la adquisición de 24 uniformes tipo trajes, 48 camisas blancas, 40 corbatas de piqué azul, 24 pares de zapatos color negro y 2 mamelucos para el personal de servicios y maestranza del Museo Nacional de Bellas Artes. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la Oficina de Contaduría, Avda. del Libertador 1473, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 16 de febrero, a las 15 horas, en la Secretaría de la Dirección del Museo Nacional de Bellas Artes, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

2|2-Nº 2.706-v.3|2|65

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. V. 657/63 I. P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 50, cuya apertura tendrá lugar el día 10|2|65, a las 14 hs., en la División Contrataciones (IP), Paso 550, piso 3º, Capital Federal, para la provisión de matrices para mosaiquería y herramientas para carpintería, con destino a la Cárcel de Viedma (U. 12).

Informes y pliegos, dirigirse a la División Contrataciones I. P., los días laborales, de 13 a 18 hs. — El Director de Administración.

e.3|2 Nº 2.726 v.5|2|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Exp. Nº 403.926
LICITACION PUBLICA Nº 175

Llámase a licitación pública para la ejecución de "Revestimientos Acústicos en Aulas" del 1er piso, del nuevo Pabellón de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, situado en la Ciudad Universitaria calle Intendente Guiraldes s|n., y extremo norte de la Avda. Costanera, Capital Federal. — Presupuesto Oficial $ 2.585.856.—. m|n. — Garantía s|Ley $ 25.858,56 m|n. — Retirar pliegos en el Departamento de Compras de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Perú 272, Cap. Fed. de 9 a 12 horas. Consultas: Asesoría Técnica de 14 a 16 horas, Ciudad Universitaria.

Fecha de apertura el día 22 de febrero de 1965, a las 10 horas. Precio del pliego $ 300.— m|n.

El Decano.

e.20|1. Nº 2.315. v.9|2|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Exp. Nº 403 925
LICITACION PUBLICA Nº 176

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de los trabajos de albañilería, carpintería y de instalaciones complementarias, para el Laboratorio de Resonancia Magnética Nuclear del Departamento de Física de esta Facultad. — Ciudad Universitaria, calle Intendente Guiraldes s|n. y extremo norte de la Avda. Costanera, Capital Federal. — Presupuesto Oficial $ 563.200.— m|n. — Garantía s|ley 13.064: $ 5.632.— m|n. — Retirar pliego de condiciones en el Departamento de Compras de la Facultad, en la calle Perú 272, 1er. piso, de 9 a 12 hs. Consultas en Asesoría Técnica de 14 a 16 horas. — Fecha de apertura el día 22 de febrero a las 11 horas. — El Decano.

e.20|1. Nº 2.316. v.9|2|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Rosario
Expte. Nº 13219-B-1964
Licitación Pública Nº 6

Apertura de propuestas: 15 de febrero de 1965.

Siendo de imperiosa necesidad, por razones de orden administrativo, prorrógase el llamado a licitación pública para la provisión de publicaciones periódicas para el año 1965, para la biblioteca de la Facultad de Ciencias Médicas.

e.3|2 Nº 2.727 v.5|2|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Casilla de Correo 369 - Tucumán

Llámase a Licitación Pública Nº 13-65, para el día 17|2|65, a las 10 horas, para la adquisición de repuestos, rectificación, pulir y otros en distintos motores al servicio de automotores de la Universidad; por cláusulas particulares, recurrir al Departamento de Compras, Ayacucho Nº 482, 2º piso, donde tendrá lugar acto apertura propuestas o representación de la U. N. T., Uruguay Nº 864 (2º piso) oficina Nº 205, Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.3|2 Nº 2.728 v.5|2|65

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública hasta el 12 de febrero del año en curso, a las 17 horas, por los servicios de conservación y limpieza de máquinas que se encuentran en uso en este Organismo, entre ellas: 200 máquinas de escribir, 16 de sumar y calcular, 2 impresoras sistema offset, una fotocopiadora, tres perforadoras de números, 3 bombas elevadoras de agua, etc.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la oficina de Compras, sita en Cangallo 666, 3er. piso, donde podrán retirarse los respectivos pliegos de condiciones. — El Director Nacional.

e.3|2 Nº 2.729 v.5|2|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, piso 10 - Capital Federal
HOSPITAL ESCUELA "JOSE DE SAN MARTIN"
Capital Federal
Licitación Pública Nº 49

Para el día 10 de febrero de 1965

Nº 49, hora: 10.45. Locación de servicios para el transporte de materiales y elementos, dentro del obrador y desde Villa Martelli y estaciones ferroviarias ubicadas en la Capital Federal y Gran Buenos Aires. Depósito garantía de licitación: 1 % sobre el monto total del presupuesto oficial. Precio del legajo: $ 30 m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10, donde también deberán remitir sus propuestas, en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.

e.3|2 Nº 2.730 v.5|2|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - Piso 10 - Cap. Federal
COLEGIO MILITAR DE LA NACION
El Palomar - Prov. Bs. As.
LICITACION PUBLICA Nº 36

Para el Día 9 de Febrero de 1965

Nº 36. — Hora 10.30. — Provisión de baldosas, para la ejecución de vereda exterior en el Colegio Militar de la Nación, El Palomar, Prov. de Buenos Aires. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. — Precio del Legajo: $ 30. — Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, piso 13. — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde también deberán remitir sus propuestas en sobre lacrado y cerrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.

e.2|2. — Nº 2.687 v.4|2|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — Piso 10 — Cap. Federal
Licitación Pública Nº 47
para el día 15 de febrero de 1965
JUNIN DE LOS ANDES - NEUQUEN

Nº 47. — Hora: 10,30. — Prestación de mano de obra, herramientas y útiles de trabajo para la instalación de cocinas y calefones a gas envasado, incluso cañerías y accesorios, con destino al Regimiento 26 de Infantería de Montaña, Junín de los Andes, Neuquén. — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total del Presupuesto Oficial. — Precio del Legajo: $ 100,— moneda nacional.

Horario de Venta: De 8 a 11 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13. — Los interesados deberán remitir sus propuestas en sobre cerrado y lacrado en el piso 10, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Neuquén, o en su defecto al Regimiento 26 de Infantería de Montaña, con la debida anticipación, dentro de las horas hábiles del mismo, o enviarlas a esta Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de

1965. — Jefe Departamento Administrativo.

e.1|2 Nº 2.657 v.5|2|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — Piso 10 — Cap. Federal
Licitación Pública Nº 48
para el día 15 de febrero de 1965
SAN MARTIN DE LOS ANDES - NEUQUEN

Nº 48. — Hora: 10,45. — Prestación de mano de obra, herramientas y útiles de trabajo para la instalación de cocinas y calefones a gas envasado, incluso cañerías y accesorios, con destino al Regimiento 4 de Caballería, San Martín de los Andes, Neuquén. — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total del Presupuesto Oficial.— Precio del Legajo: $ 50.— m|n.

Horario de Venta: De 8 a 11 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13. — Los interesados deberán remitir sus propuestas en sobre cerrado y lacrado en el piso 10, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Neuquén, o en su defecto al Regimiento 26 de Infantería de Montaña, con la debida anticipación, dentro de las horas hábiles del mismo, o enviarlas a esta Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.

e.1|2 Nº 2.658 v.5|2|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 1º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 37 para el día 24 de Febrero de 1965
HOSPITAL ESCUELA JOSE DE SAN MARTIN
Capital Federal

Nº 37. — Hora 10.30: Provisión y colocación de muebles y cajoneras de madera bajo tapas de mármol, con destino a la obra "Hospital Escuela José De San Martín", en la Capital Federal. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total del presupuesto oficial. Precio del legajo: $. 50.— m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en piso 10º donde deberán remitir también sus ofertas en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, enero de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.

e.27|1-Nº 2.527-v.16|2|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º Piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 45 para el día 10 de Febrero de 1965.
CAMPO DE MAYO
(PCIA. DE BUENOS AIRES)

Nº 45. Hora 10.30. Provisión de cemento Portland, con destino al Centro de Instrucción Logística "Gral. Lemos" en Campo de Mayo, Provincia de Buenos Aires.

Depósito de Garantía de Licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta.

Precio del legajo: $ 30 m|n.
Horario de venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, piso 13º.

Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el Piso 10º, donde deberán remitir también sus ofertas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, enero de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.

e.26|1 Nº 2.489 v.8|2|65

D.G.F.M.
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS ABASTECIMIENTO — COMPRAS
Gral. Manuel N. Savio y Junín
SAN MARTIN — Pcia. de Bs. As.
T. E. 53 — 9805

Licitación Pública Nº 19|65 (2º llamado). Apertura: 3|3|65. 10 hs. Por la provisión de: Suplementos laterales — Escuadras — Fundición de bronce y aluminio — Piezas de acero moldeado — Ruedas y Cojinetes. — Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, de 8 a 13 hs. — Abastecimiento — Compras. — Valor del pliego: m$n. 5.—

e.2|2. Nº 2.701. v.4|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
Licitación Pública Nº 39|65

Llámase a Licitación Pública número 39|65 para el día 22 de febrero de 1965 a las 10,30 horas por 7.000 to. de sulfato de amonio.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.1º|2-Nº 2.649-v.12|2|65

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS ABASTECIMIENTO — COMPRAS
Gral. Manuel N. Savio y Junín
SAN MARTIN — Pcia. de Bs. As.
T. E. 53 — 9805

Licitación Pública Nº 16|65 (2º llamado). Apertura: 24|2|65. 10 hs. Por la provisión de: 1 equipo de soldadura eléctrica, alambre radiosolder, artefactos eléctricos.

Licitación Pública Nº 17|65. (2º llamado). Apertura 24|2|65. 10,15 hs. Por la provisión de: Aceros A—37 — SAE 1050 — A—40. Caños de acero.

Licitación Pública Nº 18|65 (2º llamado). Apertura: 24|2|65. 10,30 hs. Por la provisión de: Laminado plástico tipo "Duracrón" o similar. Baldosas plásticas tipo Flexiplast o similar.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín. San Martín. Provincia de Buenos Aires, de 8 a 13 horas. Abastecimiento — Compras. — Valor del pliego: m$n. 5.—.

e.2|2. Nº 2.702. v.4|2|65

D.G.F.M.
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS ABASTECIMIENTO — COMPRAS
Gral. Manuel N. Savio y Junín
SAN MARTIN — Pcia. de Bs. As.
T. E. 53 — 9805

Licitación Pública Nº 12 65. Apertura: 26|2,65, 10 hs. Por la provisión de: 12.050 m2. Madera de lapacho en rollizos.

Licitación Pública Nº 13|65 (2º llamado). Apertura 26|2|65, 10.50 hs. Por la provisión de: Puertas de accesos. Ventanas redondas. Guías cajas de eje. 160. 80 Radiadores calefacción eléctrica. Engranajes cónicos.

Licitación Pública Nº 14 65 (2º llamado). Apertura: 26|2|65. 10,50 hs. Por la provisión de: 20 cilindros de frenos automáticos al vacío de 533,5 mm. diámetro. 20 lavamanos de acero inoxidable.

Licitación Pública Nº 15|65 (3er. llamado). Apertura: 26|2|65. 10.45 hs. Por la provisión de: Suplementos elásticos Umbrales. Inodoros a la turca. Canillas. Cerraduras. Bisagras.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín San Martín, Pcia. de Buenos Aires, de 8 a 13 hs Abastecimiento. Compras. — Valor del pliego: m$n. 5.—.

e.2 2. Nº 2.703. v.15|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS SAN FRANCISCO
Urquiza 55 - T. E. 1525-1526
San Francisco (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 44|65, para el día 10 de febrero de 1965, a las 10 horas, por la compra de Madera Terciada.

Por pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos San Francisco, Urquiza 55. San Francisco (Cba.).

e.2|2. — Nº 2.688 v.4|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS SAN FRANCISCO
Urquiza 55 - T. E. 1525|1526
San Francisco (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 45|65, para el día 10 de febrero de 1965, a las 10.15 horas, por la compra de Laminado Plástico.

Por pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos, San Francisco, Urquiza 55, San Francisco (Cba.).

e.2|2. — Nº 2.689 v.4|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS SAN FRANCISCO
Urquiza 55 - T. E. 1525/1526
San Francisco (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 43|65 para el día 18 de febrero de 1965 por la compra de madera de cedro y pino brasil en tablas.

Por pliego de condiciones y demás datos dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos San Francisco - Urquiza 55, San Francisco (Cba.).

e.1º|2-Nº 2.655-v.12|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS SAN FRANCISCO
Urquiza 55 - T. E. 1525/1526
San Francisco (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública número 42|65 para el día 19 de febrero de 1965 a las 10 horas por la compra de perfiles de hierro, aceros al carbono y chapa negra.

Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Cba.).

e.1º|2-Nº 2.654-v.12|2|65

COMANDO DE INTENDENCIA

Llámase a licitación pública para la provisión de alfalfa y avena.

Nº 5|65; 7.766 toneladas de alfalfa. — Fecha de apertura: 22 feb. 65, 09.00 horas

Nº 6|65. 7.408 toneladas de avena. — Fecha de apertura: 23 feb. 65, 09.00 horas.

Pliegos e informes en Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires, de 08.00 a 12.00 horas, de lunes a viernes.

e.25|1 Nº 2.446 v.12|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830. - Valentín Alsina.
Licitación Pública de Compras Nº 612.

Fecha de apertura: 15 de febrero de 1965, a las 11.15 horas, por: Bulones y tuercas de acero.

Consultas y retiro de pliegos, en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas. — Valor del Pliego: m$n. 20.

e.3|2 Nº 2.734 v.5|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830. - Valentín Alsina.
Licitación Pública de Compras Nº 611.

Fecha de apertura: 15 de febrero de 1965, a las 10,30 horas, por: Leña de quebracho.

Consultas y retiro de pliegos, en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. — Valor del pliego: m$n. 30.

e.3|2 Nº 2.735 v.5|2|65.

DIRECCION GENEERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830. - Valentín Alsina.
Licitación Pública de Compras Nº 610.

Fecha de apertura: 15 de febrero de 1965, a las 10 horas, por: Polipasto eléctrico.

Consultas y retiro de pliegos, en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. — Valor del Pliego: m$n. 20.

e.3|2 Nº 2.736 v.5|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 605

Fecha de apertura: 16 de febrero de 1965, a las 10 horas.

Por piezas refractarias.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 110.

e.25|1 Nº 2.448 v.5|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO
CAMPANA — LGM
Licitación Pública Nº 1.030|65

Llámase a Licitación Pública Nº 1.030|65, para el día 12 de febrero de 1965, a las 12 horas, por la provisión de: Válvulas Klinger y sus repuestos.

Valor del pliego: m$n. 20.

Garantía de la propuesta: 1 o|o del total de la oferta si supera m$n. 100.000.

Informes y Pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, Pcia. de Buenos Aires.

En Buenos Aires: Dirección General de Fabricaciones Militares — Av. Cabildo 65.

e.3|2 Nº 2.737 v.5|2|65

INTENDENCIA REGIONAL PARANA

Llámase a licitación pública adquisición alfalfa, avena y maíz, destinada a unidades Ejército ubicadas en provincias Entre Ríos, Santa Fe, Corrientes, Formosa, Chaco y Misiones.

Fecha apertura: 22, 23 y 24 de febrero de 1965 a partir de las 9 horas, en Intendencia Regional "Paraná", México 62, Paraná, dependencia en la cual obran los datos y pliegos respectivos.

e.2|2. — Nº 2.692 v.22|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Av. Ovidio Lagos 5250. - T. E. 89.116
Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 2, con apertura para el día 17 de febrero de 1965, a las 12 horas, por la: Fabricación de Juegos de Guardamanos.

Por los Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Servicio Abastecimiento, Sección Compras o Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.3|2 Nº 2.738 v.5|2 65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 - Salta
Licitación Pública Nº 41/65

Llámase a Licitación Pública Nº 41/65, a realizarse el día 15 de febrero de 1965, a las 11 horas, por la reparación de un "Baqueano I. K. A.", modelo 1959, motor Nº 626069789, chasis número 00037, de propiedad del Establecimiento Azufrero Salta, calle Caseros 527, Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — Valor del pliego: m$n. 15.

e.3|2 Nº 2.731 v.5|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 - Salta
Licitación Pública Nº 40/65

Llámase a Licitación Pública Nº 40/65, a realizarse el día 15 de febrero de 1965, a las 10.30 horas, por la reparación de un Jeep Kaiser, modelo 1956, motor Nº R. S. B. 4400009, de propiedad del Establecimiento Azufrero Salta, Caseros 527, Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — Valor del pliego: m$n. 15.

e.3 2 Nº 2.732 v.5|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 Salta
Licitación Pública Nº 39.65

Llámase a Licitación Pública Nº 39|65 a realizarse el día 15 de febrero de 1965, a las 10 horas, por la adquisición de un aparejo para accionar a mano, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe — Km. 1626 — FCGB — Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — Valor del pliego: m$n. 15.—

e.3|2 Nº 2.733 v.5|2|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 . Salta
LICITACION PUBLICA Nº 37|65

Llámase a Licitación Pública Nº 37|65, a realizarse el día 17 de marzo de 1965, a las 10 horas, por la reparación general de un motor Ingersoll Dand -S- de 6 cilindros, motor número 45401, equipado con sobrealimentador Roots Nº 18052, el mismo es de propiedad del Establecimiento Azufrero Salta.

Por pliego de bases y condiciones, dirigirse al citado Establecimiento, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — Valor del pliego: m$n. 50. — Jefe Abastecimiento.

e.2 2. — Nº 2.691 v.4|2|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 1593 para el día 12 de febrero de 1965, a las 13.10 horas, por la provisión de 28.000 anillos de chapa hierro 40 x 40 mm. y 192.5 aprox. anillos chapa h. 25 x 25 mm. (exterior y altura).

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Sede Central (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires). — Jefe Servicio Abastecimiento.

e.2|2. — Nº 2.690 v.4|2|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 1593, para el día 19 de febrero de 1965, a las 12 horas, por la provisión de 1.348 piezas fundidas en aluminio y acero, ruedas y amortiguadores pa-

ra morteros Brandt, correspondientes a 45 planos. — Valor estimado m$n. 5.236.000.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Sede Central (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires).

e.28|1. — Nº 2.575 v.10|2|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO SERVICIO ABASTECIMIENTO SECCION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1516 — X para el día 24 de marzo de 1965, a las 12 horas, por la provisión de una máquina ensacadora-pesadora, automática para trabajar con sulfato de amonio — 3 tn|hora. Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Sede Central (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires).

e.22|1. Nº 2.399. v.4|2.65

Secretaría de Marina

Expediente D-445 c.v|65

Llámase a Licitación Pública Nº 46, para el día 23 de febrero de 1965, a las 10. — horas, para contratar la provisión de sobres distintas calidades y medidas, papel para máquina de escribir, libros registro expedientes (cant. 2), libretas. — Apertura de las propuestas en la Dirección de Administración (División Compras), Paseo Colón Nº 533, 7º piso. — Pliegos de bases y condiciones, en la División Compras, de 8,30 a 12,30 horas.

e.1|2 Nº 2.660 v.12|2|65

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Expte. S-29481 c. v|64.

Llámase a Licitación Pública Nº 44, para el día 19 de febrero de 1965, a las 10,00 horas, para contratar la provisión de compresores de 8,9 m3 por minuto, con refrigeración a aire (cant. 2); (1) compresor de 17 m3 por minuto, refrigeración a aire.

Apertura de las propuestas en la Dirección de Administración (División Compras).

Pliego de bases y condiciones en la citada División, Paseo Colón 533, 7º piso de 8,30 a 12,30 horas.

e. 25|1 Nº 2.479 v. 5|2|65.

Secretaría de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS "LICITACION PUBLICA Nº 14|65"

Por la contratación de Seguros de Incendio de los bienes propiedad de esta Empresa que se hallan ubicados en nuestra Sucursal Mendoza. Apertura: 12 de febrero de 1965, a las 11:00 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, Oficina 112. Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, dentro del horario de 8 a 13 horas.

e.2|2. Nº 2.704 v.4|2|65

AEROLINEAS ARGENTINAS "LICITACION PUBLICA Nº 15|65"

Por la contratación de Seguros de Incendio de los bienes propiedad de esta Empresa que se hallan ubicados en nuestra Sucursal Santiago de Chile.

Apertura: 12 de febrero de 1965, a las 12.30 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, Oficina 112.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, dentro del horario de 8 a 13 horas.

e.2|2. Nº 2.705 v.4|2|65

AEROLINEAS ARGENTINAS Licitación Pública Nº 947|65

Obra: Instalación de un servicio de aire acondicionado en el local destinado a las máquinas de contabilidad I.B.M. en las oficinas centrales de Aerolíneas Argentinas, ubicadas en Paseo Colón 185, Planta Baja, Capital. — Presupuesto oficial: m$n. 3.500.000. — Apertura: 19 de febrero de 1965, a las 12,00 horas, en Paseo Colón 185, oficina 108, 1er. piso, Capital. — Consulta de pliegos en la Dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 10,00 a 13,30 horas. — Copia de la documentación podrá adquirirse en el Departamento Tesorería, 6º piso, oficina 605, previo pago de la suma de m$n. 800,—.

e.1.2 Nº 2.661 v.12|2|65

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nº 1|65

Obra: "Modificaciones en hangar doble-I Brigada Aérea El Palomar-Provincia de Buenos Aires".

Presupuesto Oficial: $ 444.211. — Precio doc. técnica: $ 600.— Vencimiento: 12 de marzo de 1965, 10 horas. — Garantía de oferta: 1 o|o del presupuesto oficial. — Sistema de ejecución: Obra completa por ajuste alzado.

Licitación Pública Nº 2|65

Obra: "Pavimentación de un tramo de la cabecera 19 de la pista 01-19-VII Brigada Aérea Morón-Provincia de Bs. Aires".

Presupuesto Oficial: m$n. 225.830. — Precio doc. técnica: m$n. 480. — Vencimiento: 12 de marzo de 1965, 11 horas. — Garantía de la oferta: 1 o|o del presupuesto oficial. — Sistema de ejecución: Medición de lo hecho.

Podrá consultarse o retirar la documentación técnica respectiva en el Departamento Obtención de la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu Nº 754, 4º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas. — Las ofertas serán dirigidas al señor Jefe del Departamento Obtención. — El Director General de Infraestructura de Aeronáutica.

e.1|2 Nº 2.662 v.12|2|65

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Expediente Nº 40.022|64

Llámase a Licitación Pública Nº 27|65 para el día 10 del mes de febrero de 1965, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a Economato (D. G. A.) y durante el año 1965.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones. - Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal; debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Crea blanca, hilo para coser en bobinas y guardapolvos en color marrón y grises.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1965. — El Director Gral. de Administración.

e.2|2-Nº 2.693-v.4|2|65

POLICLINICO DE AVELLANEDA Expediente Nº 00001|65

Llámase a Licitación Pública Nº 12, con apertura el día 15|2|65, a las 10 horas, para subvenir las necesidades durante el 1er. semestre del ejercicio 64|65 de: Aves y huevos.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en el Polco. de Avellaneda, Dpto. Adm. Contable, Secc. Contrataciones. A. France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para los pliegos e informes al citado departamento como asimismo al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, P. Colón 329, Capital, Contrataciones Centralizadas.

e.3|2-Nº 2.739-v.5|2|65

COLONIA "Dr. EMILIO VIDAL ABAL" Oliva (Córdoba)

Expediente Nº 1213|64

Licitación Pública de Venta Nº 7, número 2|64 (2º llamado). Apertura 16 de febrero de 1965, a las 12, en Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", Oliva, (Córdoba), enajenación de huesos vacunos y maní en grano. — Pliegos e informes en la referida Colonia y en Vieytes 489, Buenos Aires. — Interventor Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal".

e.3|2-Nº 2.740-v.5|2|65

HOSPITAL DE NIÑOS DE CATAMARCA

Llámase a Licitación Pública número 3|64-65, para el día 5 de marzo de 1965, a hora 9.30, para subvenir las necesidades que al final se detallan, con destino al Hospital de Niños de Catamarca, durante el ejercicio 1964|65.

La apertura de las ofertas tendrán lugar en el citado Hospital, ubicado en Avenida Urquiza 1050, de la ciudad de Catamarca, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contrato y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón Nº 329, 9º piso, Capital Federal. — La necesidad se refiere a: Productos químicos y farmacéuticos.

Hospital de Niños de Catamarca. — (Desparramento Administrativo).

e.3|2-Nº 2.741-v.5|2|65

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL Y PREVISION PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 1|65

Para el día 22 de febrero de 1965, a las 10 horas.

Objeto: Adquisición de material de curación, elementos de laboratorio, obleas y papel para electrocardiógrafo para stock de la División Droguería.

Apertura y lectura de las propuestas el 22 de febrero, a las 10 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, Planta Baja de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

e.25|1 Nº 2.467 v.5|2|65

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

LICITACION PUBLICA Nº 3|65

Para el día 5 de marzo de 1965, a las 10 horas. — Objeto: Adquisición material de curación, con destino a la División Droguería.

Apertura y lectura de las propuestas el 5 de marzo, a las 10 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras de esa Repartición, 2º piso, Capital, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

e.29|1. — Nº 2.608 v.11|2|65

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION Licitación pública

Contratación del servicio de procesamiento y provisión de fichas. — Expediente: 413|1965. — 26|2|1965, a las 15. Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.3|2 Nº 2.747 v.5|2|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION Licitación pública

Contratación de los trabajos para aplicar, en la localidad de San Isidro (Buenos Aires), el régimen tarifario aprobado por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 9.022|1963. — Expediente: 52155|1964. — 25|2|1965, a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Charcas 1840, Capital.

e.3|2 Nº 2.748 v.16|2|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION Licitación Pública

Equipos para desobstrucción de colectoras. Expediente: 52.297|1964. 14|4|1965, a las 15. Apertura y pliegos: Charcas 1840.

e.27|1 Nº 2.544 v.9|2|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION Licitación Pública

La licitación pública para la contratación de las obras para ampliar la etapa de decantación en 500.000 m3. por día y la construcción de las casas para los jefes en el Establecimiento General San Martín de la Capital Federal que debía realizarse el 12|3|1965, a las 15 hs. ha sido postergada hasta el 12|5|1965, a la misma hora.

Expediente: 31605|65. Apertura y pliegos: Charcas 1840.

Depósito de garantía $ 2.120.000 m|n.

e.27|1 Nº 2.547 v.16|2|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a licitación pública Nº 3910, hasta el día 10 de febrero de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de: grava (canto rodado de origen sedimentario por precip. mecán.) y arena gruesa Nº 4, oriental.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal. — Pliego: $ 100.— m|n., pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.3|2 Nº 2.749 v.5|2|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO PARANA MEDIO

Llámase a Licitación Pública Nº 3.171 hasta el día 4 de marzo de 1965, a las 11 horas para la provisión de 300 Ton. Leña Ñandubay Campana Tipo FF. CC. — Retiro de pliegos, consultas y propuestas: Departamento Paraná Medio — Puerto Nuevo — Paraná — Entre Ríos. — Precio del pliego: $ 100, m|n.

e.1º|2-Nº 2.666 v.12|2|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO RIO URUGUAY

Llámase a Licitación Pública Nº 174-DRU-965 (compra), hasta el día 25 de febrero de 1965, a las 10 horas, para la provisión de 1.070 m2. de madera pino Paraná, de primera calidad, en tablas aserradas y tirantes, distintas medidas.

La recepción y apertura de las propuestas, como así también el retiro de pliegos y consultas se efectuará en la Oficina de Licitaciones y Compras, Jordana y Cochabamba, C. del Uruguay (E.R.).

Depósito de Garantía de ofertas: 1 o|o de su importe.

Valor del Pliego: $ 50 m|n.

e.27|1 Nº 2.552 v.9|2|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA Departamento Districto Capital

Llámase a Licitación Pública número 192-MC., hasta el día 15 de febrero de 1965, a las 17 horas. — Provisión de mayólicas y cuartas cañas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n. 10.

e.3|2-Nº 2.742-v.5|2|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA Departamento Districto Capital

Llámase a Licitación Pública número 187-MC., hasta el día 15 de febrero de 1965, 16 horas. — Provisión de ladrillitos de oro.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n. 30.

e.3|2-Nº 2.743-v.5|2|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA Departamento Distrito Centro

Apertura 25 febrero 1965, a las 11 horas, en Ambrosio Olmos 1142, Córdoba. — Licitación Pública Nº 3018-MC Adquisición caño de hormigón comprimido. — Apertura; pliegos sin cargo e informes en Departamento Distrito Centro D.N.A., Ambrosio Olmos 1142, Córdoba. — Pliegos e informes también hasta cinco días antes de apertura en División Licitaciones DNA, Avenida 9 de Julio 1925, Piso 20, Capital Federal.

e.3|2-Nº 2.744-v.5|2|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA D. A. de Proyectos

Llámase a Licitación Pública número 587-0, hasta el día 26 de febrero de 1965, a las 17 horas, para la provisión e instalación completa de una Central Telefónica automática para servicio interno, por "ajuste alzado", en el edificio del Hospital Regional, sito en Río Grande, Tierra del Fuego. Presupuesto oficial: $ 480.000 m|n. Importe de la garantía: $ 4.800 m|n. Pliego, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal, así como también en el Departamento Distrito Sur de esa Repartición, calle Vicente López número 45, Bahía Blanca. Precio documentación: $ 200 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.3,2-Nº 2.745-v.16|2|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 588-0 hasta el día 9 de marzo de 1965, a las 17 horas, para la provisión e instalación de equipos proyectores de cine y amplificador, por "ajuste alzado", en el salón de actos del edificio de la Ciudad Universitaria, sito en Córdoba. Presupuesto oficial: $ 4.500.000.— m|n. Importe de la garantía: $ 45.000.— m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, 20º piso, Capital Federal, así como también en el Departamento Distrito Centro de esa repartición, calle Ambrosio Olmos Nº 1142, Córdoba. Precio documentación: pesos 300.— m|n. Pago de la misma Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.3|2Nº 2.746 v.23|2|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA DIVISION SANTA FE

Llámase a licitación pública Nº 20|7.519|1965, hasta el día 16 de marzo de 1965, a las 9 horas, para la provisión y colocación por "Ajuste Alzado", de cortinas de enrrollar, marca "Cormet" o similar, en el edificio del Seminario Arquidiocesano de Paraná (E. Ríos).

Presupuesto oficial: m$n. 1.856.000.

Garantía oferta: 1 o|o del presupuesto: m$n. 18.560.

Apertura, pliegos, consultas y presentación propuestas en: División Santa Fe. D.N.A., San Luis Nº 3000|18, Santa Fe.

Pliegos e informes también hasta ocho (8) días antes de la apertura, en División Licitaciones, D.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso Nº 20, Capital Federal.

Valor del pliego: m$n 500.

e.29|1 Nº 2.593 v.18|2|65

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública número 183 - MC., hasta el día 19 de febrero de 1965, a las 16 horas. — Provisión de ladrillos comunes.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n. 40.

e.29|1-Nº 2.594-v.11|2|65

DIRECCION NACIONAL
DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 175-MC., hasta el día 12 de febrero de 1965, a las 16 horas. — Provisión de Pino Paraná o Brasil.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21. — Valor del Pliego: moneda nacional $ 40.

e.22|1 Nº 2.409 v.4|2|65

DIRECCION NACIONAL DE
ARQUITECTURA
D. A. de Proyectos

Llámase a Licitación Pública Nº 586-O, hasta el día 23 de febrero de 1965, a las 17 horas, para la mano de obra de perforación, por "unidad de medida". (con provisión de materiales por la Repartición), para el suministro de agua en el edificio del Hospital Vecinal de Oberá, Provincia de Misiones. — Presupuesto Oficial: $ 280.000.—, m|n. — Importe de la garantía: $ 2.800.— m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas. División Licitaciones, Avda 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal, así como también en el Departamento Distrito Nordeste de esa Repartición, Avenida 3 de Abril Nº 998. Corrientes, hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura. — Precio documentación: $ 200.— m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

El Director.

e.28|1. Nº 2.577. v.10|2|65

DIRECCION NACIONAL DE
ARQUITECTURA
D. A. de Proyectos

Llámase a licitación pública Nº 584-O, hasta el día 22 de febrero de 1965, a las 17 horas, para la provisión e instalación de calderos a vapor, cocina central a gas y demás elementos para cocina, por "ajuste alzado", en el edificio del Hospital Regional, sito en Río Grande, Gobernación de Tierra del Fuego. — Presupuesto Oficial: pesos 3.400.000,00 m|n. — Importe de garantía $ 34.000,00 m|n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 20º, Capital Federal, así como también en el Departamento Distrito Sur de esa Repartición, calle Vicente López Nº 45, Bahía Blanca.

Precio documentación: $ 400,00. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas. — Ismael E. Chiápori, Director General.

e.21|1 Nº 2 376 v.10|2|65

DIRECCION NACIONAL DE
ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 583-0. hasta el día 17 de febrero de 1966. a las 17 horas, para la provisión e instalación por "ajuste alzado" de Central de esterilización, subestirilización, hervidores, oxígeno, carbógeno y vacío, en el edificio del Hospital Regional, sito en Río Grande — Tierra del Fuego. — Presupuesto oficial $ 4.300.000.— m|n. Importe de garantía $ 43.000.—. m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones. Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º. Capital Federal. — Precio documentación $ 400.— m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.18|1. Nº 2.243. v.5|2|65

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la R. 8, tr.: Variante Cruce por la Ciudad de Río Cuarto. — (construc. camino y un pte. s|Río Cuarto). $ 122.198.458,70.

R. 36, tr.: Río Cuarto — Espinillo y enlace con R. 8, (construc. camino y un pte.). $ 193.336.834,60.

Para el puente sobre el Río Cuarto se aceptarán propuestas en las cuales se reemplace el proyecto oficial por otro con superestructura de hormigón precomprimido o con material metálico.

Se aceptan propuestas de las dos obras en conjunto o separadamente por cada una de ellas.

Presentación propuestas: 2 de abril a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|2-Nº 2.694-v.22|2|65

DIRECCION NACIONAL DE
VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la Carretera John Fitzgerald Kennedy, R. 12, tr.: Itatí — Arroyo Iribu Cuá; Arroyo Iribu Cuá — Yahapé; y Yahapé — Ita Ibate (Sección: Km. 0,00 — Km. 22,5). — $ 505.252.314,40.

Tramo: Yahapé — Ita Ibate (Sec. Km. 22,5 — Km. 45) e Ita Ibate — Ituzaingó (Sec. Km. 0 — Km 23). — $ 330.323.211,20.

Se aceptan propuestas de las dos obras en conjunto o separadamente por cada una de ellas.

Presentación propuestas: 9 de marzo a la 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|1 Nº 2.167 v.4|2|65

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la R. 7, tr.: Capital Federal — Merlo. Sección 1a. (Av. Gral. Paz — Aº Morón). Remodelamiento de calzada existente. $ 42.142.020. — Presentación propuestas: 25 de febrero próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital.

e.26|1-Nº 2.499-v.15|2|65

DIRECCION NACIONAL DE
VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la R. 38, tr. Aguilares Monteros. Secc. Km. 1465,5 Km. 1498,0 $ 4.957.310. Presentación propuestas: 18 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.25|1 Nº 2.462 v.12|2|65

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública de las obras de la R. 9, tr.: Cieneguilla-Tilcara (construcc. ob. bás. y pte.) $ 96.106.209,50. — Presentación propuestas: 16 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|1-Nº 2.411-v.11|2|65

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 13-P|65

Nº 13-P|65 — 19|2|65, a las 8.30 horas, por la provisión de cintas aisladoras.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención de 7.30 a 13.30 horas.

e.2|2-Nº 2.698-v.8|2|65

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 11-P|65

Nº 11-P|65, 15|2|65, a las 8.30 horas. — Por la provisión de accesorios de bakelita para teléfonos.

Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en Av. La Plata Nº 1540, piso 5º, Capital Federal, horario de atención de 7,30 a 13,30 horas.

e.22|1 Nº 2.413 v.4|2|65

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 21|965

Llámase a licitación pública para adquirir "Torno Revólver, Agujeadora, etcétera".

Las propuestas serán recibidas hasta el 10 de febrero de 1965, a las 16.15 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1965. — Dirección General de Administración.

e.2|2-Nº 2.695-v.4|2|65

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 20|965

Llámase a licitación pública para adquirir "Cintas Máquina Escribir, Lápices, etc.".

Las propuestas serán recibidas hasta el 10 de febrero de 1965, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1965. — Dirección General de Administración.

e.2|2-Nº 2.696-v.4|2|65

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 22|965

Llámase a licitación pública para adquirir "Fórmulas".

Las propuestas serán recibidas hasta el 10 de febrero de 1965, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1965. — Dirección General de Administración.

e.2|4-Nº 2.697-v.4|2|65

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 17|965

Llámase a licitación pública para adquirir "Sacas para correspondencia".

Las propuestas serán recibidas hasta el 15 de febrero de 1965, a las 16,15 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D.G.A.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 22 de enero de 1965. — Dirección General de Administración.

e.22|1 Nº 2.412 v.4|2|65

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitació pública que tendrá lugar el 15 de febrero de 1965, para contratar la ejecución del servicio de transporte postal en la ciudad de San Miguel de Tucumán (Dto. 16º). La apertura de propuestas tendrá lugar en la Cabecera del Distrito 16º (San Miguel de Tucumán), a las 11 (Expte. 53.580 SC|64).

Por el Pliego de Bases y demás datos, concurrir al lugar donde se realizará la apertura o a la Selcción Locaciones y Transportes DGA), Correo Central. Buenos Aires.

Director General de Administración.

e.25|1 Nº 2.463 v.5|2|65

Secretaría del Transporte

ADM. GRAL. de AUTORRUTAS
ARGENTINAS (EN LIQUIDACION)
Av. Maipú Nº 4 (subsuelo) - Cap. Fed.

Licitación Pública Nº 1|65. — Construcción por ajuste alzado de edificio para Terminal de Omnibus en la calle Bmé Mitre Nº 161 — San Carlos de Bariloche — provincia de Río Negro. — Fecha apertura 16|2|65 a las 15 hs. en la sede de la Administración — Presupuesto oficial $ 2.799.132.— m|n.— Garantía de oferta $ 27.991,32 m|n.— Pliego de bases y condiciones pueden ser retirados en la sede de la Administración todos los días hábiles en el horario de 14 a 18 hs. — Precio del Pliego $ 1.500 m|n.

e.20|1 Nº 2.353 v.9|2|65

EMPRESA LINEAS MARITIMAS
ARGENTINAS

Llámase a licitación pública número 1|65, para la contratación del Seguro de Casco y Maquinaria de las unidades de E.L.M.A durante el año 1965. — Vencimiento: 18|2|65, 15 hs. — Pliego de bases y condiciones en Dpto. Compras. Corrientes 389, 6to. piso, Cap. Federal.

e.1º|2 Nº 2.674 v.12|2|65

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Apertura el 23|2|65: Lic. Púb. 1041-C. Hora: 14. 24.000 Ton. Leña mezcla, tipo F. C., 5ta. Categoría.

Apertura el 23|2|65: Lic. Priv. 4588. Hora: 15. 1200 m. Cable de cobre tipo intemperie, forrado, impregnado en barniz, de un conductor de 4 y 6m2. de sección.

Apertura el 23|2|65: Lic. Priv. 4589. Hora: 15.30. Acero dulce común en barras planas y redondas (kg. 15.900).

Apertura el 23|2|65: Lic. Púb. 1042-C. Hora: 16. Madera aserrada cedro 1ra. calidad de 3,50 m., largo - 0,20 m., ancho (19.000 m2. de 1" esp.).

Apertura el 24|2|65: Lic. Púb. 1043-C. Hora: 14., 3.000 Ton. Canto rodado (grava o ripio), para levante.

Retiro pliegos: Jefatura Depto. Almacenes Paraná de 8 a 11 horas o Div. Adquisiciones (Sec. Licitaciones) F. Lacroze, 5to. piso, Capital, días hábiles de 12.30 a 16 horas.

e.2|2-Nº 2.699-v.8|2|65

F. C. "GRAL. BELGRANO"
Expte. O. C. 60|64 Ax. 4
LICITACION PUBLICA Nº 1.015

Adquisición de 1.800 compuertas para vagones cubiertos. — Apertura 25 de febrero 1965., a las 13 horas. — Consulta y retiro de pliegos en Of. Licitaciones, horario 13 a 17 hs. Av. Maipú 4, Capital. — La Gerencia.

e.1º|2 Nº 2.673 v.12|2|65

F. C. GRAL. BELGRANO
AL. C. P. 2|65

Licitaciones Públicas: Licitac. Nº 6|65. 25 de febrero de 1965. 14 horas: Lona de cáñamo impermeable. O. C. 16|64. Ax. 3. — Licitac. Nº 7|65, 25 de febrero de 1965, 15 horas: Camisas válvulas de distribución p|locomotoras. O. C. 59|64, Ax. 1. — Licitac. Nº 8|65. 25 de febrero de 1965, 16 horas: Elementos recalentadores para locomotoras. O. C. 55|65. — Consultas y retiro de Pliegos, Of. de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.28|1-Nº 2.581-v.10|2|65

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA
LICITACION PUBLICA

G. 3137|A: Accesorios para coches comedores: Armarios metálicos escurridores de platos, campanas enlozadas, vitrinas con puertas corredizas de cristal y heladeras a hielo, pliego m$n. 200. Ap. 19|2|65, 10 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales, R. de Escalada (Oficina Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas.

e.28|1-Nº 2.582-v.10|2|65

E. F. E. A.
FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE

Licitación pública V. y O. Nº 2|65. — Llámase a licitación pública hasta el día 22|2|65, a las 16 horas, para efectuar el raleo y venta del producido de plantaciones de eucoliptus existentes en varias estaciones de la línea. — Informaciones: Maipú 1302, 3º piso, Ofic. 314 y en Oficinas Jefe de Distritos, en Estaciones Pergamino, Rosario, Venado Tuerto, Río Cuarto, Cañada de Gómez, Gálvez y Tucumán. — Precio documentación: $ 500 m|n.

e.1º|2 Nº 2.671 v.12|2|65

FERROCARRIL
GENERAL BARTOLOME MITRE
E. F. E. A.

Licitación Pública Nº 120|65. Apertura 9|2|65, 9 horas. Adquisición de 70.000 kg. de estopa especial blanca. — Nº 121|65. Apertura 9|2|65, 10 horas. Adquisición de 25.000 kg. de estaño en lingotes.

Consulta y Retiro de Pliegos: En Rosario, Dpto. Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras, portón 2 oficina 4. — En Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 40 F.

Horarios: Lunes a viernes hábiles, en Rosario de 8 a 12 horas, en Buenos Aires, de 14 a 17 horas.

e.25|1 Nº 2.470 v.5|2|65

PODER LEGISLATIVO

SENADO DE LA NACION
Expediente Nº 2063-C-64

Llámase a Licitación Pública Nº 33|64, para el día 10 de febrero de 1965, a las 18 horas, con el objeto de adquisición de elementos para carpintería.

Apertura, pliego e informes, en Oficina de Compras, Hipólito Yrigoyen 1849, Capital, de 13 a 19 horas.

e.3|2 Nº 2.750 v.5|2|65

PROVINCIAS

PROVINCIA DEL CHUBUT
— Plan Provincial de Viviendas
Económicas Sociales —
Ley Nº 501: $ 100.000.000.— m|n.
Ministerio de Asuntos Sociales y Obras
y Servicios Públicos
DIRECCION GENERAL DE LA
VIVIENDA

Llámase a Licitación Pública, para contratar la construcción de viviendas en las localidades que a continuación se indican con su correspondiente Presupuesto Oficial.

Licitación Pública Nº 3 — PVES — 22 viviendas en Esquel. Presupuesto: $ 8.469.588 m|n.

Licitación Pública Nº 4 — PVES — 16 viviendas en Sarmiento. Presupuesto: $ 6.171.964 m|n.

Licitación Pública Nº 5 — PVES — 10 viviendas en Río Mayo. Presupuesto: $ 3.882.562 m|n.

Licitación Pública Nº 6 — PVES — 10 viviendas en José de San Martín. Presupuesto: $ 3.864.900 m|n.

Licitación Pública Nº 7 — PVES — 10 viviendas en Gobernador Costa. Presupuesto: $ 3.847.990 m|n.

Licitación Pública Nº 8 — PVES — 6 viviendas en Río Pico. Presupuesto: $ 2.344.064 m|n.

Licitación Pública Nº 9 — PVES — 6 viviendas en Tecka. Presupuesto: pesos 2.363.364 m|n.

Licitación Pública Nº 10 — PVES — 14 viviendas en el Maiten. Presupuesto: $ 5.497.796 m|n.

Licitación Pública Nº 17 — PVES — 10 viviendas en Trevelin. Presupuesto: $ 3.803.940 m|n.

Apertura: 15 de febrero de 1965 — a las 8.00 horas. Lugar: Dirección General de la Vivienda — Moreno y Gregorio Mayo — Rawson (Chubut).

Valor de la documentación: $ 500 m|n. cada una de las licitaciones. Podrán retirarse personalmente en la Dirección General de la Vivienda o solicitarse por vía telegráfica, previo pago de la suma indicada en cheque o giro sobre Rawson, a la orden del Ministerio de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos.

e.1º|2-Nº 2.675 v.12|2|65